



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

21 de febrero de 2023

Número 35

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/138/2023, de 8 de febrero, por la que se designan los miembros de la Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la Intolerancia en la actividad física y el deporte..... 6098

ORDEN ECD/139/2023, de 8 de febrero, por la que se designan los miembros de la Comisión Aragonesa de Igualdad de género en la actividad física y el deporte. 6099

ORDEN ECD/140/2023, de 8 de febrero, por la que se designan los miembros del Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte..... 6100

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D.ª Ana Salgado Gracia como Jefa de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital “San Jorge” de Huesca..... 6101

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado, ayudante doctor y con contrato de interinidad, en las áreas de conocimiento que se indican. 6102

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/141/2023, de 13 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para las actividades a desarrollar por la “Cátedra Johan Ferrández d'Heredia, de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés de la Universidad de Zaragoza” en el ejercicio presupuestario 2023. 6151

ORDEN PRI/142/2023, de 13 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda II al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Centro de atención personas mayores y centro de día en Mequinenza (Zaragoza)”..... 6152



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/143/2023, de 12 de enero, por la que se acepta la renuncia de un beneficiario de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 30 de diciembre de 2022, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2022-23. 6153

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se determina la relación media de alumnado por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, para los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2023- 2024. 6154

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/144/2023, 13 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023. 6159

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.429 plazas, equivalente a 411,48 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 140, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Jesús Ramírez Iguaz. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/10024). 6167

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.585 plazas (550,20 UGM), en el polígono 6, parcela 92, en Purroy de la Solana, del término municipal de Benabarre (Huesca) y promovida por Explonafa SL (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/06193). 6180

RESOLUCIÓN de 23 noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.680 plazas, ubicada en el polígono 16, parcela 41, del término municipal de Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), promovido por Granja Usan Conde S.C. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10133). 6193

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.262 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 152 cerdas de reposición y 2 verracos, 337,38 UGM, ubicada en el polígono 105, parcelas 83 y 20087, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovida por Agrícola Romeo Garde S.C. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06648). 6195

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 27 del PGOU de Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, y se emite el informe ambiental estratégico. (Expediente: INAGA 500201/71A/2022/03357). 6197

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de pista forestal asfaltada entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, en los términos municipales de Sabiñánigo, Bierge y Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón. (Expediente: INAGA 500201/01A/2021/11142). 6203



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de febrero de 2023, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón para el año 2023..... 6229

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN de 9 de febrero de 2023, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón para el año 2023..... 6231

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica “Reforma de LAMT 15 kV “Arguis (L00881)” en los tramos entre los apoyos número 36-Exist - 46-Exist y CD “Chalets Arguis (Z07838)”, en el término municipal de Arguis (Huesca), cuyo titular es E-Distribucion Redes Digitales, SLU. Expediente: AT-26/2016. 6233

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y de participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) losa caliza, denominada “Lucía Oeste” número 422, en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), titularidad de D.^a Carmen Villanova Amat. 6236

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2” de 23 MWp de la empresa Rueda Sur Solar 2, SL. Expediente G-Z-2022/213..... 6237

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/144/2023, de 13 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023. 6238

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras de “Adecuación edificio antiguo IESS Luis Buñuel para Centro Cívico-Centro de mayores”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 9 de febrero de 2023, del Gobierno de Zaragoza. 6240

ACADEMIA CLARIÓN SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Academia Clarión Sociedad Cooperativa, de disolución y liquidación de la sociedad cooperativa y nombramiento de liquidadores..... 6241



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/138/2023, de 8 de febrero, por la que se designan los miembros de la Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la Intolerancia en la actividad física y el deporte.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, crea en su artículo 8 el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, y en su artículo 93 crea, en el seno de dicho Consejo, la Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la Intolerancia en la Actividad Física y el Deporte, a través de la cual se propondrán las políticas autonómicas de prevención y lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o identidad sexual, en estos ámbitos.

El Decreto 24/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 7 de marzo de 2022, aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

El artículo 12 del mencionado Reglamento crea, en el seno del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, la Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la Intolerancia en la Actividad Física y el Deporte, a través de la cual se propondrá las políticas autonómicas de prevención y lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o identidad sexual, en estos ámbitos, disponiendo que se compondrá de siete miembros, que serán designados por la persona titular del Departamento competente en materia de deporte, una vez oído el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte. El artículo 13 establece que las presidencias y las personas designadas para las comisiones serán integrantes del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

Al objeto de proceder a la constitución de los órganos especificados, en cumplimiento de la normativa referida, vista la propuesta formulada por el Presidente del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 24/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, acuerdo:

Primero.— El nombramiento como miembros de la Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la Intolerancia en la Actividad Física y el Deporte de:

- a) Presidente: Manuel Guedea Martín.
- b) Vocales: Fernando Gimeno Marco, Carlos Aranda Anquela, David Lechón Blasco, Antonia Jaume Pons, Lorena García Gil y Montserrat Rodríguez Pallas.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el portal web de la Dirección General de Deporte (<http://deporte.aragon.es/>).

Tercero.— Esta Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ORDEN ECD/139/2023, de 8 de febrero, por la que se designan los miembros de la Comisión Aragonesa de Igualdad de género en la actividad física y el deporte.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, crea en su artículo 8 el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, y en su artículo 19 crea, en el seno de dicho Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, la Comisión Aragonesa de Igualdad de Género en la Actividad Física y el Deporte, a través de la cual se propondrán políticas de actuación en la materia.

El Decreto 24/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 7 de marzo de 2022, aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

El artículo 11 del Reglamento crea la Comisión Aragonesa de Igualdad de Género en la Actividad Física y el Deporte, dependiente del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, con el fin de potenciar el deporte femenino y de contemplar la perspectiva de género en las políticas públicas en materia de actividad física y el deporte, disponiendo que se compondrá de siete miembros, designados por la persona titular del Departamento competente en materia de deporte una vez oído el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte. El artículo 13 establece que las presidencias y las personas designadas para las comisiones serán integrantes del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

Al objeto de proceder a la constitución de los órganos especificados, en cumplimiento de la normativa referida, vista la propuesta formulada por el Presidente del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 24/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, acuerdo:

Primero.— El nombramiento como miembros de la Comisión Aragonesa de Igualdad de Género en la Actividad Física y el Deporte de:

- a) Presidenta: María Jesús García Ceballos.
- b) Vocales: Paula Esteban Antorán, Carmen Félix Vidal, Anchel Echegoyen Cortés, M.^a Fernanda Lardiés González, Eduardo Piedrafita Trigo y Víctor Solano Sainz.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el portal web de la Dirección General de Deporte (<http://deporte.aragon.es/>).

Tercero.— Esta Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ORDEN ECD/140/2023, de 8 de febrero, por la que se designan los miembros del Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, crea en su artículo 8 el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, y en su artículo 9 crea el Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte en el seno de dicho Consejo, para la consulta y asesoramiento en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de actividad física y deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 24/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 7 de marzo de 2022, aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

El artículo 10 de dicho Reglamento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 16/2018, crea el Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, para la consulta y asesoramiento en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas públicas en materia de la actividad física y el deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo que se compondrá de siete miembros, que serán designados por la persona titular del Departamento competente en materia de deporte oído el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, y deberán representar a los diferentes sectores implicados en la promoción y dinamización del sector deportivo y de la actividad física de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al objeto de proceder a la constitución de los órganos especificados, en cumplimiento de la normativa referida, vista la propuesta formulada por el Presidente del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 24/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, acuerdo:

Primero.— El nombramiento como miembros del Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte de:

- a) Presidenta: Nuria Garatachea Vallejo.
- b) Vocales: Ainhoa Ruiz Pinilla, Mónica Aznar Cebamanos, José Luis Josa Forniés, José Luis Ortega Ortega, Isabel Macías Chow y Enrique Pérez Chaparro.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el portal web de la Dirección General de Deporte (<http://deporte.aragon.es/>).

Tercero.— Esta Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D.^a Ana Salgado Gracia como Jefa de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital “San Jorge” de Huesca.

D.^a Ana Salgado Gracia ha presentado, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección del Hospital “San Jorge” de Huesca, su renuncia expresa como Jefa de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en dicho Hospital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, por renuncia, de D.^a Ana Salgado Gracia como Jefa de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital “San Jorge” de Huesca, con efectos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado, ayudante doctor y con contrato de interinidad, en las áreas de conocimiento que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el artículo 144 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, y vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por los consejos de los departamentos correspondientes, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado, ayudante doctor y con contrato de interinidad en las áreas de conocimiento que se relacionan en el anexo a la presente.

Segundo.— Las comisiones incluidas en esta Resolución sustituyen a las nombradas con anterioridad para idéntico departamento, área de conocimiento y categoría de profesorado, comenzando su actuación en los procesos de selección de profesorado que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Tercero.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

**COMISIONES DE SELECCIÓN
PROFESORADO ASOCIADO, AYUDANTE DOCTOR Y CON CONTRATO DE INTERINIDAD**

Área:	Anatomía Patológica
Categoría:	Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento:	Cirugía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Teresa Ramírez Gasca	CDOC	Zaragoza
Secretario/a	Mar García García	CDOC	Zaragoza
Vocal	Jorge Pedro Rioja Zuazu	TU	Zaragoza
Vocal	Pablo Javier Íñigo Gil	TU	Zaragoza
Vocal	Teresa María Ribalta Farrés	CU	Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ángel Lanas Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario/a	Fernando Gomollón García	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Ignacio Pérez Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	Inés María de Torres Ramírez	TU	Autónoma de Barcelona
Vocal	José Luis Rodríguez Peralto	CU	Complutense de Madrid

Área:	Arquitectura y Tecnología de Computadores
Categoría:	Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento:	Informática e Ingeniería de Sistemas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Víctor Viñals Yufera	CU	Zaragoza
Secretario/a	Alejandro Valero Bresó	CDOC	Zaragoza
Vocal	Jesús Alastruey Benedé	CDOC	Zaragoza
Vocal	Juan Segarra Flor	CDOC	Zaragoza
Vocal	Darío Suárez Gracia	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Luis Briz Velasco	TU	Zaragoza
Secretario/a	Carlos José Pérez Jiménez	COL	Zaragoza
Vocal	Jesús Javier Resano Ezcaray	TU	Zaragoza
Vocal	Fernando García Vallés	TU	Zaragoza
Vocal	Rubén Gran Tejero	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Biblioteconomía y Documentación
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jesús Tramullas Saz	CU	Zaragoza
Secretario/a	Ana Isabel Sánchez Casabón	TU	Zaragoza
Vocal	María Adelaida Allo Manero	TU	Zaragoza
Vocal	Antonio Paulo Ubieto Artur	TU	Zaragoza
Vocal	Gonzalo Marco Cuenca	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Javier García Marco	CU	Zaragoza
Secretario/a	Fernando María Mikelarena Peña	TU	Zaragoza
Vocal	Manuel José Pedraza Gracia	CU	Zaragoza
Vocal	María del Carmen Agustín Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier Martínez Antonio	CDOC	Zaragoza

Área: Biología Celular
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular y Celular

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Isabel Marzo Rubio	CU	Zaragoza
Secretario/a	Eva Latorre Duque	CDOC	Zaragoza
Vocal	Luis Alberto Anel Bernal	CU	Zaragoza
Vocal	José Javier Naval Iraberri	CU	Zaragoza
Vocal	José Alberto Carrodegas Villar	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jesús de la Osada García	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Pilar Bayona Bafaluy	TU	Zaragoza
Vocal	Patricio Fernández Silva	TU	Zaragoza
Vocal	Raquel Moreno Loshuertos	CDOC	Zaragoza
Vocal	Patricia Meade Huerta	CDOC	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Informática e Ingeniería de Sistemas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ángel Ramón Francés Román	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Antonia Zapata Abad	TU	Zaragoza
Vocal	Jorge Lloret Gazo	TU	Zaragoza
Vocal	José Carlos Ciria Coscolluela	TU	Zaragoza
Vocal	Ricardo López Ruiz	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	León Atilano González Sotos	CU	Alcalá de Henares
Secretario/a	Ángel Luis Rubio García	TU	La Rioja
Vocal	José Antonio Gutiérrez de Mesa	CU	Alcalá de Henares
Vocal	Laureano A. Lambán Pardo	TU	La Rioja
Vocal	Beatriz Pérez Valle	CDOC	La Rioja

Área: Cirugía
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Cirugía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Antonio Tomás Güemes Sánchez	CU	Zaragoza
Secretario/a	José Manuel Ramírez Rodríguez	TU	Zaragoza
Vocal	María Dolores Arribas del Amo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Javier Martínez Ubieto	CDOC	Zaragoza
Vocal	Francesca Monticelli	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Luis Emilio Pablo Júlvez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Elena García Martín	TU	Zaragoza
Vocal	Jorge Mariano Gil Albarova	TU	Zaragoza
Vocal	Felicito Enrique García-Álvarez García	TU	Zaragoza
Vocal	María Isabel Pinilla Lozano	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Comercialización e Investigación de Mercados
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Dirección de Marketing e Investigación de Mercados

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Carlos Flavián Blanco	CU	Zaragoza
Secretario/a	Sara Catalán Gil	CDOC	Zaragoza
Vocal	Carlos Orús Sanclemente	TU	Zaragoza
Vocal	Daniel Belanche Gracia	TU	Zaragoza
Vocal	Iguacel Melero Polo	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Isabel Buil Carrasco	CU	Zaragoza
Secretario/a	Raúl Pérez López	CDOC	Zaragoza
Vocal	Miguel Guinaliu Blasco	TU	Zaragoza
Vocal	José Miguel Pina Pérez	TU	Zaragoza
Vocal	Laura Lucía Palacios	TU	Zaragoza

Área: Composición Arquitectónica
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Carmen Díez Medina	CU	Zaragoza
Secretario/a	Lucía Carmen Pérez Moreno	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Antonio Calatrava Escobar	CU	Granada
Vocal	María Rosa Cervera Sardá	CU	Alcalá de Henares
Vocal	Luis Miguel Lus Arana	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Carlos Labarta Aizpún	CU	Zaragoza
Secretario/a	Raimundo Bambó Naya	CDOC	Zaragoza
Vocal	María del Mar Loren Méndez	CU	Sevilla
Vocal	Aurelio Vallespín Muniesa	TU	Zaragoza
Vocal	Camilla Mileto	CU	Politécnica de Valencia

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Comunicación Audiovisual y Publicidad
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Carmen María Marta Lazo	CU	Zaragoza
Secretario/a	Miguel Ángel Esteban Navarro	TU	Zaragoza
Vocal	José Antonio Gabelas Barroso	TU	Zaragoza
Vocal	Antonia Isabel Nogales Bocio	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Angulo Egea	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Juan Pablo Artero Muñoz	TU	Zaragoza
Secretario/a	Ricardo Zugasti Azagra	TU	Zaragoza
Vocal	Víctor Lope Salvador	CDOC	Zaragoza
Vocal	Maite Gobantes Bilbao	CDOC	Zaragoza
Vocal	Daniel Horacio Cabrera Altieri	TU	Zaragoza

Área: Construcciones Arquitectónicas
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María del Pilar Mercader Moyano	CU	Sevilla
Secretario/a	María Belinda López Mesa	TU	Zaragoza
Vocal	Luis Agustín Hernández	TU	Zaragoza
Vocal	Ángela Barrios Padura	CU	Sevilla
Vocal	José Antonio López Martínez	TU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Olatz Irulegi Garmendia	TU	País Vasco
Secretario/a	Miguel Sancho Mir	CDOC	Zaragoza
Vocal	Lucía Carmen Pérez Moreno	TU	Zaragoza
Vocal	Luis Miguel Lus Arana	TU	Zaragoza
Vocal	Angélica Fernández Morales	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Derecho Civil
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Derecho Privado

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Carlos Martínez de Aguirre Aldaz	CU	Zaragoza
Secretario/a	Carlos Esteban Lalana del Castillo	TU	Zaragoza
Vocal	María Teresa Alonso Pérez	CU	Zaragoza
Vocal	María Victoria Mayor del Hoyo	TU	Zaragoza
Vocal	José Luis Argudo Pérez	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Isaac José Tena Piazuelo	CU	Zaragoza
Secretario/a	Sofía del Pilar de Salas Murillo	CU	Zaragoza
Vocal	María del Carmen Bayod López	CU	Zaragoza
Vocal	Marina Pérez Monge	TU	Zaragoza
Vocal	Aurelio Barrio Gallardo	TU	Zaragoza

Área: Dermatología
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Medicina, Psiquiatría y Dermatología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Rogelio Altisent Trota	TU	Zaragoza
Secretario/a	Jorge Rubio Gracia	CDOC	Zaragoza
Vocal	Fernando Gomollón García	TU	Zaragoza
Vocal	María Rosa Magallón Botaya	TU	Zaragoza
Vocal	José Puzo Foncillas	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Fernando Civeira Murillo	CU	Zaragoza
Secretario/a	Sonia Santos Lasasa	CDOC	Zaragoza
Vocal	Miguel Montoro Huguet	TU	Zaragoza
Vocal	Agustín España Alonso	CU	Navarra
Vocal	Pedro Redondo Bellón	CU	Navarra

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Didáctica de la Expresión Corporal
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Expresión Musical, Plástica y Corporal

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Pradas de la Fuente	TU	Zaragoza
Secretario/a	Carlos Peñarrubia Lozano	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Inmaculada Canales Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal	Berta Murillo Pardo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Carlos Castellar Otín	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Julio Latorre Peña	TU	Zaragoza
Secretario/a	Nerea Cristina Estrada Marcén	CDOC	Zaragoza
Vocal	Sonia Asún Dieste	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier Zaragoza Casterad	TU	Zaragoza
Vocal	Alberto Aibar Solana	TU	Zaragoza

Área: Didáctica de las Ciencias Experimentales
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Didácticas Específicas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Beatriz Mazas Gil	TU	Zaragoza
Secretario/a	Carlos Rodríguez Casals	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ana Carmen de Echave Sanz	COL	Zaragoza
Vocal	Adrián Ponz Miranda	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Esther Cascarosa Salillas	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ángel Luis Cortés Gracia	CU	Zaragoza
Secretario/a	Ester Mateo González	CDOC	Zaragoza
Vocal	Pedro Clemente Lucha López	TU	Zaragoza
Vocal	José Carrasquer Zamora	TU	Zaragoza
Vocal	María Victoria Álvarez Sevilla	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Didáctica de las Ciencias Sociales
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Didácticas Específicas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Rafael Pablo de Miguel González	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Sebastián López	CDOC	Zaragoza
Vocal	Julián Bernardo Pelegrin Campo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Miguel Ángel Pallares Jiménez	CDOC	Zaragoza
Vocal	Silvia García Ceballos	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Pilar Rivero Gracia	TU	Zaragoza
Secretario/a	Javier Paricio Royo	TU	Zaragoza
Vocal	José Manuel González González	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ana María Mendioroz Lacambra	TU	Pública de Navarra
Vocal	Ignacio Gil-Díez Usandizaga	TU	La Rioja

Área: Didáctica y Organización Escolar
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencias de la Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Rebeca Soler Costa	TU	Zaragoza
Secretario/a	Belén Dieste Gracia	CDOC	Zaragoza
Vocal	Pilar Abós Olivares	TU	Zaragoza
Vocal	Natalia Sobradíel Sierra	CDOC	Zaragoza
Vocal	Juan Lorenzo Lacruz	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jacobo José Cano de Escoriaza	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Pilar Arranz Martínez	TU	Zaragoza
Vocal	Marta Liesa Orús	TU	Zaragoza
Vocal	María Begoña Vigo Arrazola	TU	Zaragoza
Vocal	Sandra Vázquez Toledo	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Economía Aplicada
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Economía Aplicada

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ramón Barberán Ortí	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Estela Saenz Rodríguez	CDOC	Zaragoza
Vocal	Claudia María Pérez Fornies	TU	Zaragoza
Vocal	Fernando Rodrigo Sauco	TU	Zaragoza
Vocal	Luis Antonio Sáez Pérez	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Dolores Gadea Rivas	CU	Zaragoza
Secretario/a	Eduardo Sanz Arcega	CDOC	Zaragoza
Vocal	Jaime Jesús Sanaú Villarroya	TU	Zaragoza
Vocal	Alfonso Sánchez Hormigo	TU	Zaragoza
Vocal	Isabel Sanz Villarroya	TU	Zaragoza

Área: Economía Financiera y Contabilidad
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Contabilidad y Finanzas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Vicente José Pina Martínez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Cristina Ortiz Lázaro	TU	Zaragoza
Vocal	María Luisa Esteban Salvador	TU	Zaragoza
Vocal	Ana María Monclús Salamero	TU	Zaragoza
Vocal	Sabina Scarpellini	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Sonia Royo Montañés	CU	Zaragoza
Secretario/a	Laura Andreu Sánchez	TU	Zaragoza
Vocal	Sandra Ferreruela Garcés	CDOC	Zaragoza
Vocal	Julián González Pascual	TU	Zaragoza
Vocal	Eduardo Hilario Ortas Fredes	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Economía, Sociología y Política Agraria
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencias Agrarias y del Medio Natural

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Teresa Maza Rubio	TU	Zaragoza
Secretario/a	Ana María Olaizola Tolosana	TU	Zaragoza
Vocal	María Helena Resano Ezcaray	TU	Zaragoza
Vocal	Luis Pardos Castillo	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier Lozano Velázquez	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Asunción Usón Murillo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Olivia Barrantes Díaz	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Ramona Barrena Figueroa	CDOC	Pública de Navarra
Vocal	Antonio Colom Gorgues	TU	Lleida
Vocal	Rodolfo Luis Bernabeu Cañete	CU	Castilla la Mancha

Área: Edafología y Química Agrícola
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencias Agrarias y del Medio Natural

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	David Badía Villas	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Asunción Usón Murillo	TU	Zaragoza
Vocal	Josep Oriol Ortiz Perpiñá	CDOC	Zaragoza
Vocal	Celia Montaner Otín	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Luis Mora Hernández	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ramón Juan Reiné Viñales	TU	Zaragoza
Secretario/a	Clara Martí Dalmau	TU	Zaragoza
Vocal	Jaume Tormo Blanes	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ángela Dolores Bosch Serra	TU	Lleida
Vocal	José Manuel Nicolau Ibarra	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Educación Física y Deportiva
Categoría: Profesorado Asociado
Departamento: Fisiatría y Enfermería

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Susana Lapetra Costa	TU	Zaragoza
Secretario/a	Gabriel Lozano Berges	AYD	Zaragoza
Vocal	Isaac López Laval	AYD	Zaragoza
Vocal	Roberto Guillén Correas	CDOC	Zaragoza
Vocal	Eva María Pilar Gómez Trullén	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Germán Vicente Rodríguez	TU	Zaragoza
Secretario/a	Borja Muñiz Pardos	AYD	Zaragoza
Vocal	María Carmen Mayolas Pí	TU	Zaragoza
Vocal	Jorge Marín Puyalto	AYD	Zaragoza
Vocal	Victor Murillo Lorente	CDOC	Zaragoza

Área: Educación Física y Deportiva
Categoría: Profesorado Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Fisiatría y Enfermería

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Carmen Mayolas Pí	TU	Zaragoza
Secretario/a	Carlos María Plana Galindo	TU	Zaragoza
Vocal	Alejandro Gómez Brutón	CDOC	Zaragoza
Vocal	Nuria Garatachea Vallejo	TU	Zaragoza
Vocal	Victor Murillo Lorente	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Alejandro González de Agüero Lafuente	TU	Zaragoza
Secretario/a	Ángel Matute Llorente	CDOC	Zaragoza
Vocal	Eva María Pilar Gómez Trullén	CDOC	Zaragoza
Vocal	Susana Lapetra Costa	TU	Zaragoza
Vocal	Jaime Casterad Seral	CDOC	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Electromagnetismo
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Física Aplicada

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Juan Pablo Martínez Jiménez	TU	Zaragoza
Secretario/a	Ignacio Lope Moratilla	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Nieves Andrés Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Carlos Martín Alonso	TU	Zaragoza
Vocal	Virginia Raquel Palero Díaz	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Juan Antonio Vallés Brau	CU	Zaragoza
Secretario/a	Jesús Mario Subías Domingo	TU	Zaragoza
Vocal	Ana Cristina López Cabeceira	TU	Valladolid
Vocal	Claudio Carretero Chamarro	TU	Zaragoza
Vocal	María Victoria Collados Collados	TU	Zaragoza

Área: Estadística e Investigación Operativa
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Métodos Estadísticos

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ana Carmen Cebrián Guajardo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Pedro Mariano Mateo Collazos	TU	Zaragoza
Vocal	José Tomás Alcalá Nalvaiz	TU	Zaragoza
Vocal	Herminia Inmaculada Calvete Fernández	CU	Zaragoza
Vocal	Gerardo Sanz Sáiz	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Isolina María Alberto Moralejo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Francisco Javier López Lorente	TU	Zaragoza
Vocal	Alberto Lekuona Amiano	TU	Zaragoza
Vocal	Carmen Josefa Sangüesa Lafuente	TU	Zaragoza
Vocal	José Antonio Adell Pascual	CU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Estética y Teoría de las Artes
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Unidad Predepartamental de Filosofía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ana María García Varas	TU	Zaragoza
Secretario/a	Victoria Pérez Royo	CDOC	Zaragoza
Vocal	David Pérez Chico	CDOC	Zaragoza
Vocal	Juan Manuel Aragüés Estragués	TU	Zaragoza
Vocal	Elvira Burgos Díaz	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Santiago Echandi Ercila	TEU	Zaragoza
Secretario/a	Jesús Ezquerro Gómez	CDOC	Zaragoza
Vocal	Joaquín Fortanet Fernández	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Aránzazu Hernández Piñero	CDOC	Zaragoza
Vocal	José Luis López López de Lizaga	TU	Zaragoza

Área: Estomatología
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Cirugía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Antonio Tomás Güemes Sánchez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Francesca Monticelli	TU	Zaragoza
Vocal	Luis Óscar Alonso Ezpeleta	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Dolores Arribas del Amo	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Pilar Martín Duque	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Luis Emilio Pablo Júlvez	CU	Zaragoza
Secretario/a	José Manuel Ramírez Rodríguez	TU	Zaragoza
Vocal	Esther María Berastegui Jimeno	TU	Barcelona
Vocal	Manuel Toledano Pérez	CU	Granada
Vocal	Raquel Osorio Ruíz	CU	Granada

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Estratigrafía
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencias de la Tierra

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Marcos Aurell Cardona	CU	Zaragoza
Secretario/a	Ana Rosa Soria de Miguel	TU	Zaragoza
Vocal	María Concepción Arenas Abad	CU	Zaragoza
Vocal	Aránzazu Luzón Aguado	TU	Zaragoza
Vocal	Beatriz María Bádenas Lago	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Blanca Bauluz Lázaro	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Cinta Fermina Osácar Soriano	TU	Zaragoza
Vocal	José Ignacio Canudo Sanagustín	CU	Zaragoza
Vocal	José Ángel Sánchez Navarro	TU	Zaragoza
Vocal	Antonio María Casas Sáinz	TU	Zaragoza

Área: Expresión Gráfica en la Ingeniería
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ingeniería de Diseño y Fabricación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Carmelo López Gómez	TU	Zaragoza
Secretario/a	Ramón Miralbés Buil	TU	Zaragoza
Vocal	David Ranz Angulo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Bernardino Callejero Cornao	TU	Zaragoza
Vocal	Ana Serrano Tierz	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Juan Antonio Peña Baquedano	TU	Zaragoza
Secretario/a	Pedro Gaspar Ibáñez Carabantes	TU	Zaragoza
Vocal	Jorge José Sierra Pérez	TU	Zaragoza
Vocal	José Luis Santolaya Sáenz	TU	Zaragoza
Vocal	Anna Biedermann	CDOC	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Farmacología
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Javier Lanuza Giménez	TU	Zaragoza
Secretario/a	Ana Rosa Abadía Valle	TU	Zaragoza
Vocal	Jorge Vicente Romero	CDOC	Zaragoza
Vocal	José Javier Aramayona Alonso	TU	Zaragoza
Vocal	Sonia Santander Ballestín	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Luisa Bernal Ruiz	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Ángeles Sáenz Galilea	TU	Zaragoza
Vocal	Ana Julia Fanlo Villacampa	CDOC	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier Miana Mena	TU	Zaragoza
Vocal	María Jesús Muñoz Gonzalvo	TU	Zaragoza

Área: Filología Alemana
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Filología Inglesa y Alemana

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Daniel Fedor Hübner	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Sanz Julián	TU	Zaragoza
Vocal	Claus-Peter Neumann	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Rosa Lorés Sanz	CU	Zaragoza
Vocal	María Dolores Herrero Granado	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Georg Pichler	TU	Alcalá de Henares
Secretario/a	Ana Rosa Calero Valera	TU	Valencia
Vocal	Christiane Limbach	CDOC	Pablo Olavide
Vocal	Silvia Murillo Ornat	TU	Zaragoza
Vocal	Ana María Hornero Corisco	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Filología Catalana
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Lingüística y Literaturas Hispánicas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Javier Giralt Latorre	TU	Zaragoza
Secretario/a	José Luis Aliaga Jiménez	TU	Zaragoza
Vocal	José Luis Mendivil Giró	CU	Zaragoza
Vocal	Blanca Iraide Ibarretxe Antuñano	CU	Zaragoza
Vocal	María Luisa Arnal Purroy	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	David Serrano Dolader	TU	Zaragoza
Secretario/a	María del Carmen Horno Chéliz	TU	Zaragoza
Vocal	Alfredo Saldaña Sagredo	CU	Zaragoza
Vocal	Rosa María Castañer Martín	TU	Zaragoza
Vocal	Pere Navarro Gómez	TU	Rovira i Virgili

Área: Filología Francesa
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Filología Francesa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Irene Águila Solana	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Teresa Baquedano Morales	CDOC	Zaragoza
Vocal	Francisco José Señalada García	TU	Zaragoza
Vocal	Javier Vicente Pérez	TU	Zaragoza
Vocal	María Teresa Barea García	TEU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ana Isabel Alonso García	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Azucena Macho Vargas	TU	Zaragoza
Vocal	María del Carmen Jorge Chaparro	TU	Zaragoza
Vocal	María Ángeles Millán Muñio	TU	Zaragoza
Vocal	Ana Soler Pérez	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Filología Italiana
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Lingüística y Literaturas Hispánicas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Luis Mendivil Giró	CU	Zaragoza
Secretario/a	María del Carmen Horno Chéliz	TU	Zaragoza
Vocal	Blanca Iraide Ibarretxe Antuñano	CU	Zaragoza
Vocal	Javier Giralt Latorre	TU	Zaragoza
Vocal	David Serrano Dolader	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Rosa María Castañer Martín	TU	Zaragoza
Secretario/a	Rosario Navarro Gala	TU	Zaragoza
Vocal	Vicente Lagüéns Gracia	TU	Zaragoza
Vocal	María Luisa Arnal Purroy	TU	Zaragoza
Vocal	José Luis Aliaga Jiménez	TU	Zaragoza

Área: Filosofía
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Unidad Predepartamental de Filosofía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Juan Manuel Aragüés Estragués	TU	Zaragoza
Secretario/a	Gemma del Olmo Campillo	CDOC	Zaragoza
Vocal	José Luis López López de Lizaga	TU	Zaragoza
Vocal	Aída Míguez Barciela	CDOC	Zaragoza
Vocal	Joaquín Fortanet Fernández	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Elvira Burgos Díaz	TU	Zaragoza
Secretario/a	Luisa Paz Rodríguez Suárez	TU	Zaragoza
Vocal	María Aránzazu Hernández Piñero	CDOC	Zaragoza
Vocal	Pablo Lópiz Cantó	CDOC	Zaragoza
Vocal	Jesús Ezquerro Gómez	CDOC	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Filosofía Moral
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Unidad Predepartamental de Filosofía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jesús Ezquerro Gómez	CDOC	Zaragoza
Secretario/a	Joaquín Fortanet Fernández	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ana María García Varas	TU	Zaragoza
Vocal	María Aránzazu Hernández Piñero	CDOC	Zaragoza
Vocal	José Luis López López de Lizaga	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Pablo Lópiz Cantó	CDOC	Zaragoza
Secretario/a	Juan Vicente Mayoral de Lucas	CDOC	Zaragoza
Vocal	Gemma del Olmo Campillo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Luisa Paz Rodríguez Suárez	TU	Zaragoza
Vocal	David Pérez Chico	CDOC	Zaragoza

Área: Física Aplicada
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Física Aplicada

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Rafael Alonso Esteban	CU	Zaragoza
Secretario/a	Jesús Mario Subías Domingo	TU	Zaragoza
Vocal	María Nieves Andrés Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal	Fernando Blesa Moreno	TU	Zaragoza
Vocal	Julia Lobera Salazar	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Pedro Jesús Martínez Ovejas	TU	Zaragoza
Secretario/a	Claudio Carretero Chamarro	TU	Zaragoza
Vocal	Jesús Atencia Carrizo	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier Salgado Remacha	TU	Zaragoza
Vocal	Virginia Raquel Palero Díaz	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Física de la Materia Condensada
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Física de la Materia Condensada

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Luis Alberto Morellón Alquézar	CU	Zaragoza
Secretario/a	Irene Lucas del Pozo	TU	Zaragoza
Vocal	Gerardo Fabián Goya Rossetti	TU	Zaragoza
Vocal	Jesús Gómez Gardeñes	TU	Zaragoza
Vocal	María Belén Villacampa Naverac	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jesús Ignacio Martínez Martínez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Ana Belén Arauzo García	CDOC	Zaragoza
Vocal	Fernando de León Pérez	TU	Zaragoza
Vocal	María Grazia Proietti Cecconi	TU	Zaragoza
Vocal	Fernando López-Tejera Sagüés	TU	Zaragoza

Área: Física Teórica
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Física Teórica

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Alfonso Tarancón Lafita	CU	Zaragoza
Secretario/a	Jesús Clemente Gallardo	TU	Zaragoza
Vocal	Pierpaolo Bruscolini	TU	Zaragoza
Vocal	Sergio Pérez Gaviro	TU	Zaragoza
Vocal	Siannah Peñaranda Rivas	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Fernando Falceto Blecua	CU	Zaragoza
Secretario/a	Eduardo Follana Adín	TU	Zaragoza
Vocal	Víctor Arturo Gopar Sánchez	TU	Zaragoza
Vocal	Javier Redondo Martín	CDOC	Zaragoza
Vocal	Yamir Moreno Vega	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Fisiología
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Joaquín García García	CU	Zaragoza
Secretario/a	Beatriz Puisac Uriol	CDOC	Zaragoza
Vocal	José Emilio Mesonero Gutiérrez	CU	Zaragoza
Vocal	Juan Pié Juste	CU	Zaragoza
Vocal	Laura Grasa López	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Manuel Guerra Sánchez	TU	Zaragoza
Secretario/a	Marta Sofía Valero Gracia	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Pilar Gros Sanagustín	TU	Zaragoza
Vocal	María Soledad Soria Aznar	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Jesús Rodríguez Yoldi	CU	Zaragoza

Área: Fisioterapia (MASTER OMT)
Categoría: Profesorado Asociado
Departamento: Fisiatría y Enfermería

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Miguel Tricas Moreno	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Orosia Lucha López	TU	Zaragoza
Vocal	César Hidalgo García	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ana Carmen Lucha López	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Teresa Fernández Rodrigo	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ana Alejandra Laborda Soriano	COL	Zaragoza
Secretario/a	Alba Cambra Aliaga	COL	Zaragoza
Vocal	Isabel Antón Solanas	AYD	Zaragoza
Vocal	Ángel Gasch Gallén	CDOC	Zaragoza
Vocal	Fernando Urcola Pardo	AYD	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Fundamentos del Análisis Económico
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Análisis Económico

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Yolanda Martínez Martínez	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Gloria Jarne Jarne	TU	Zaragoza
Vocal	Luisa Irene Olloqui Cuartero	TU	Zaragoza
Vocal	Héctor Bellido Bellón	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Luisa Feijoo Bello	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Ignacio Giménez Nadal	CU	Zaragoza
Secretario/a	Javier Tapia Barcones	CDOC	Zaragoza
Vocal	Inmaculada Villanúa Martín	TU	Zaragoza
Vocal	Lorena Olmos Salvador	CDOC	Zaragoza
Vocal	Víctor Manuel Montuenga Gómez	TU	Zaragoza

Área: Histología
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Anatomía e Histología Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Marta Monzón Garcés	TU	Zaragoza
Secretario/a	Eva Monleón Moscardó	TU	Zaragoza
Vocal	Eva Barrio Ollero	CDOC	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier Azúa Romeo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ignacio Ochoa Garrido	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Manuel Lahoz Gimeno	CU	Zaragoza
Secretario/a	Sonia Emperador Ortiz	CDOC	Zaragoza
Vocal	Santiago Ángel Pellejero Álvarez	TU	Zaragoza
Vocal	Jaime Whyte Orozco	TU	Zaragoza
Vocal	Jesús Ciriza Astrain	CDOC	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Historia Contemporánea
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Historia

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Miguel Ángel Ruiz Carnicer	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Ángela Cenarro Lagunas	CU	Zaragoza
Vocal	Alberto Sabio Alcutén	CU	Zaragoza
Vocal	Gonzalo Vicente Pasamar Alzuria	CU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Salomón Chéliz	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Julián Casanova Ruiz	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Carmen Frías Corredor	TU	Zaragoza
Vocal	Ignacio Peiró Martín	CU	Zaragoza
Vocal	Pedro Víctor Rújula López	CU	Zaragoza
Vocal	Gema Araceli Martínez de Espronceda	TU	Zaragoza

Área: Historia de América
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Historia

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Palmira Vélez Jiménez	TU	Zaragoza
Secretario/a	Encarnación Jarque Martínez	TU	Zaragoza
Vocal	Ignacio Peiró Martín	CU	Zaragoza
Vocal	María Carmen Frías Corredor	TU	Zaragoza
Vocal	Jesús Gascón Pérez	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Enrique Solano Camón	TU	Zaragoza
Secretario/a	Roberto Ceamanos Llorens	TU	Zaragoza
Vocal	Miguel Ángel Ruiz Carnicer	CU	Zaragoza
Vocal	Pilar Cagiao Vila	TU	Santiago de Compostela
Vocal	Eliseo Serrano Martín	CU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Historia del Arte
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Historia del Arte

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Concepción Lomba Serrano	CU	Zaragoza
Secretario/a	Jesús Criado Mainar	TU	Zaragoza
Vocal	Natalia Juan García	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Biel Ibáñez	TU	Zaragoza
Vocal	Rebeca Carretero Calvo	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ascensión Hernández Martínez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Ana María Ágreda Pino	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Poblador Muga	TU	Zaragoza
Vocal	Vicente David Almazán Tomás	CDOC	Zaragoza
Vocal	Pedro Luis Hernando Sebastián	CDOC	Zaragoza

Área: Historia del Derecho y de las Instituciones
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jesús Morales Arrizabalaga	TU	Zaragoza
Secretario/a	Juan Francisco Baltar Rodríguez	CU	Zaragoza
Vocal	Encarnación Jarque Martínez	TU	Zaragoza
Vocal	María Lourdes Martínez de Morentin	TU	Zaragoza
Vocal	José Solís Fernández	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Miguel Ángel Boldova Pasamar	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Aurora López Azcona	TU	Zaragoza
Vocal	Alejandro González-Varas Ibáñez	CU	Zaragoza
Vocal	Ignacio Peiró Martín	CU	Zaragoza
Vocal	María Ángeles Rueda Martín	CU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Historia e Instituciones Económicas
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Economía Aplicada

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Vicente José Pinilla Navarro	CU	Zaragoza
Secretario/a	Agustín Sancho Sora	TU	Zaragoza
Vocal	Jose Ignacio Iriarte Goñi	CU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Erdozaín Azpilicueta	TU	Zaragoza
Vocal	Ernesto Clar Moliner	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Javier Silvestre Rodríguez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Javier Puche Gil	TU	Zaragoza
Vocal	José Ramón Moreno Fernández	TU	Zaragoza
Vocal	María Gracia Gómez Urdañez	CDOC	Zaragoza
Vocal	José Antonio Mateos Royo	TU	Zaragoza

Área: Historia Moderna
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Historia

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Eliseo Serrano Martín	CU	Zaragoza
Secretario/a	Enrique Solano Camón	TU	Zaragoza
Vocal	José Manuel Latorre Ciria	TU	Zaragoza
Vocal	Ana Morte Acín	CDOC	Zaragoza
Vocal	Encarnación Jarque Martínez	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ángela Atienza López	CU	La Rioja
Secretario/a	Jesús Gascón Pérez	TU	Zaragoza
Vocal	José Ignacio Gómez Zorraquino	TU	Zaragoza
Vocal	María Luz Rodrigo Estevan	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Postigo Vidal	CDOC	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Ingeniería Agroforestal
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencias Agrarias y del Medio Natural

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Javier García Ramos	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Videgain Marco	AYD	Zaragoza
Vocal	Pablo Martín Ramos	TU	Zaragoza
Vocal	María del Carmen Jarén Ceballos	CU	Pública de Navarra
Vocal	Ester Sales Clemente	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	David Badía Villas	CU	Zaragoza
Secretario/a	Ramón Juan Reiné Viñales	TU	Zaragoza
Vocal	Pilar Barreiro Elorza	CU	Politécnica de Madrid
Vocal	Belén Diezma Iglesias	TU	Politécnica de Madrid
Vocal	Clara Martí Dalmau	TU	Zaragoza

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Informática e Ingeniería de Sistemas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Luis Enrique Montano Gella	CU	Zaragoza
Secretario/a	María del Rosario Aragüés Muñoz	TU	Zaragoza
Vocal	José Luis Villarroel Salcedo	CU	Zaragoza
Vocal	Gonzalo López Nicolás	CU	Zaragoza
Vocal	Javier Civera Sancho	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Carlos Sagüés Blázquez	CU	Zaragoza
Secretario/a	José Ramón Asensio Diago	COL	Zaragoza
Vocal	Eduardo Gil Herrando	TU	Zaragoza
Vocal	Ana Cristina Murillo Arnal	TU	Zaragoza
Vocal	Eduardo Montijano Muñoz	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Ingeniería Mecánica
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ingeniería Mecánica

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Juan Lladó Paris	TU	Zaragoza
Secretario/a	Daniel Elduque Viñuales	CDOC	Zaragoza
Vocal	Beatriz Sánchez Tabuena	TU	Zaragoza
Vocal	Paula María Canalís Martínez	COL	Zaragoza
Vocal	Jorge Aísa Arenaz	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ángel Fernández Cuello	CU	Zaragoza
Secretario/a	Hugo Malón Litago	CDOC	Zaragoza
Vocal	Javier Oscar Abad Blasco	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier Medel Rezusta	TU	Zaragoza
Vocal	María Aranzazu Martínez Pérez	CDOC	Zaragoza

Área: Ingeniería Química
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Javier Herguido Huerta	CU	Zaragoza
Secretario/a	Carlos Jesús Royo Pascual	TU	Zaragoza
Vocal	Ángela Millera Peralta	TU	Zaragoza
Vocal	Reyes Mallada Viana	CU	Zaragoza
Vocal	Víctor Sebastián Cabeza	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Miguel Alejandro Menéndez Sastre	CU	Zaragoza
Secretario/a	Lucía García Nieto	TU	Zaragoza
Vocal	Joaquín Coronas Ceresuela	CU	Zaragoza
Vocal	Eva Romeo Salazar	TU	Zaragoza
Vocal	Gloria Gea Galindo	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Lengua Española
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Lingüística y Literaturas Hispánicas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Rosa María Castañer Martín	TU	Zaragoza
Secretario/a	José Luis Aliaga Jiménez	TU	Zaragoza
Vocal	Vicente Lagüéns Gracia	TU	Zaragoza
Vocal	David Serrano Dolader	TU	Zaragoza
Vocal	Rosario Navarro Gala	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Hernández Paricio	TU	Zaragoza
Secretario/a	José Antonio Saura Rami	CDOC	Zaragoza
Vocal	María del Carmen Horno Chéliz	TU	Zaragoza
Vocal	María Luisa Arnal Purroy	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Manuel Cuartero Sánchez	TU	Zaragoza

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Categoría: Profesorado Asociado
Departamento: Informática e Ingeniería de Sistemas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Javier Nogueras Iso	CU	Zaragoza
Secretario/a	Raquel Trillo Lado	COL	Zaragoza
Vocal	Juan Antonio Magallón Lacarta	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ramón Hermoso Traba	TU	Zaragoza
Vocal	María Piedad Garrido Picazo	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Ángel Bañares Bañares	TU	Zaragoza
Secretario/a	Miguel Angel Latre Abadia	CDOC	Zaragoza
Vocal	Rubén Béjar Hernández	TU	Zaragoza
Vocal	Jorge Emilio Júlvez Bueno	TU	Zaragoza
Vocal	María Jesús Lapeña Marcos	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Categoría: Profesorado Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Informática e Ingeniería de Sistemas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Javier Zarazaga Soria	CU	Zaragoza
Secretario/a	Ricardo Julio Rodríguez Fernández	TU	Zaragoza
Vocal	Adolfo Muñoz Orbañanos	CDOC	Zaragoza
Vocal	Mónica Hernández Giménez	TU	Zaragoza
Vocal	Jesús Gallardo Casero	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Javier Campos Laclaustra	CU	Zaragoza
Secretario/a	Jorge Raúl Bernad Lusilla	CDOC	Zaragoza
Vocal	Eva Cerezo Bagdasari	CU	Zaragoza
Vocal	José Javier Merseguer Hernáiz	TU	Zaragoza
Vocal	Inés Concepción Escario Jover	TU	Zaragoza

Área: Lingüística General
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Lingüística y Literaturas Hispánicas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Luis Mendivil Giró	CU	Zaragoza
Secretario/a	María del Carmen Horno Chéliz	TU	Zaragoza
Vocal	Blanca Iraide Ibarretxe Antuñano	CU	Zaragoza
Vocal	María Ángeles Vicente Sánchez	TU	Zaragoza
Vocal	Javier Giralt Latorre	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Alberto Montaner Frutos	CU	Zaragoza
Secretario/a	David Serrano Dolader	TU	Zaragoza
Vocal	Alfredo Saldaña Sagredo	CU	Zaragoza
Vocal	José Luis Aliaga Jiménez	TU	Zaragoza
Vocal	María José Cervera Fras	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Lógica y Filosofía de la Ciencia
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Unidad Predepartamental de Filosofía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	David Pérez Chico	CDOC	Zaragoza
Secretario/a	Juan Vicente Mayoral de Lucas	CDOC	Zaragoza
Vocal	Pablo Lópiz Cantó	CDOC	Zaragoza
Vocal	Gemma del Olmo Campillo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Luisa Paz Rodríguez Suárez	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Victoria Pérez Royo	CDOC	Zaragoza
Secretario/a	Juan Manuel Aragüés Estragués	TU	Zaragoza
Vocal	Elvira Burgos Díaz	TU	Zaragoza
Vocal	Santiago Echandi Ercila	TEU	Zaragoza
Vocal	Jesús Ezquerro Gómez	CDOC	Zaragoza

Área: Máquinas y Motores Térmicos
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ingeniería Mecánica

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Luis Miguel Romeo Giménez	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Begoña Peña Pellicer	TU	Zaragoza
Vocal	Amaya Martínez Gracia	TU	Zaragoza
Vocal	Eva María Llera Sastresa	TU	Zaragoza
Vocal	Javier Pallarés Ranz	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Inmaculada Concepción Arauzo Pelet	TU	Zaragoza
Secretario/a	Alicia Valero Delgado	TU	Zaragoza
Vocal	María Belén Zalba Nonay	TU	Zaragoza
Vocal	Sergio Usón Gil	TU	Zaragoza
Vocal	Ignacio Zabalza Bribián	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Mecánica de Fluidos
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Norberto Fueyo Díaz	CU	Zaragoza
Secretario/a	Esteban Calvo Bernad	TU	Zaragoza
Vocal	Javier Manuel Ballester Castañer	CU	Zaragoza
Vocal	María Pilar García Navarro	CU	Zaragoza
Vocal	Guillermo Hauke Bernardos	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Ignacio García Palacín	TU	Zaragoza
Secretario/a	Pilar Brufau García	TU	Zaragoza
Vocal	Javier Murillo Castarlenas	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Alcrudo Sánchez	TU	Zaragoza
Vocal	Ricardo Aliod Sebastián	TU	Zaragoza

Área: Medicina (Comisión Selección nº 1)
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Medicina, Psiquiatría y Dermatología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Fernando Civeira Murillo	CU	Zaragoza
Secretario/a	Antonio Antón Torres	TU	Zaragoza
Vocal	Naiara Calvo Galiano	CDOC	Zaragoza
Vocal	José María Marín Trigo	CU	Zaragoza
Vocal	Jose Javier García Campayo	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ángel Lanas Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario/a	Martín Laclaustra Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal	Carlos Colás Sanz	CDOC	Zaragoza
Vocal	Sonia Santos Lasaosa	CDOC	Zaragoza
Vocal	Fernando Gomollón García	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Medicina (Comisión Selección nº 2)
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Medicina, Psiquiatría y Dermatología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José María Marín Trigo	CU	Zaragoza
Secretario/a	Sonia Santos Lasasosa	CDOC	Zaragoza
Vocal	Isabel Nerín de la Puerta	CDOC	Zaragoza
Vocal	Pablo Javier Íñigo Gil	TU	Zaragoza
Vocal	Fernando Civeira Murillo	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ángel Lanás Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Rosa Magallón Botaya	TU	Zaragoza
Vocal	Fernando Gomollón García	TU	Zaragoza
Vocal	Naiara Calvo Galiano	CDOC	Zaragoza
Vocal	Antonio Antón Torres	TU	Zaragoza

Área: Medicina (Comisión Selección nº 3)
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Medicina, Psiquiatría y Dermatología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ángel Lanás Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario/a	Pablo Javier Íñigo Gil	TU	Zaragoza
Vocal	Carlos Colás Sanz	CDOC	Zaragoza
Vocal	Isabel Nerín de la Puerta	CDOC	Zaragoza
Vocal	Naiara Calvo Galiano	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Fernando Civeira Murillo	CU	Zaragoza
Secretario/a	Rogelio Altisent Trota	TU	Zaragoza
Vocal	Martín Laclaustra Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Ignacio Pérez Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	Fernando Gomollón García	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Medicina (Comisión Selección nº 4)
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Medicina, Psiquiatría y Dermatología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Juan Ignacio Pérez Calvo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Alejandro Sanz París	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Rosa Magallón Botaya	TU	Zaragoza
Vocal	Jose Javier Garcia Campayo	TU	Zaragoza
Vocal	Sonia Santos Lasaoa	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Isabel Nerín de la Puerta	CDOC	Zaragoza
Secretario/a	Pedro Saz Muñoz	TU	Zaragoza
Vocal	Ángel Lanas Arbeloa	CU	Zaragoza
Vocal	Martín Laclaustra Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal	Jorge Rubio Gracia	CDOC	Zaragoza

Área: Medicina Legal y Forense (Comisión Selección nº 2)
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Francisco Javier Lanuza Giménez	TU	Zaragoza
Secretario/a	Dolores Serrat More	TU	Zaragoza
Vocal	María Teresa Criado del Río	TU	Zaragoza
Vocal	María Ángeles Sáenz Galilea	TU	Zaragoza
Vocal	María Luisa Bernal Ruiz	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Fernando Alejo Verdú Pascual	CU	Valencia
Secretario/a	Manuel Gené Badia	CU	Barcelona
Vocal	Antonio Francisco Javier Cardona Llorens	TU	Miguel Hernández
Vocal	María Rosa Magallón Botaya	TU	Zaragoza
Vocal	Miguel Ángel Plaza Carrión	CU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Metodología de las Ciencias del Comportamiento
Categoría: Profesorado Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Psicología y Sociología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Caridad López Granero	TU	Zaragoza
Secretario/a	Adriana Jiménez-Muro Franco	CDOC	Zaragoza
Vocal	Raúl López Antón	TU	Zaragoza
Vocal	Vanesa Hidalgo Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	Héctor Marín Manrique	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Camino Álvarez Fidalgo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal	Andrés Sebastián Lombas Fouletier	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar García Pardo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ángel Castro Vázquez	TU	Zaragoza

Área: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Economía Aplicada

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Manuel Juan Salvador Figueras	CU	Zaragoza
Secretario/a	Alfredo Altuzarra Casas	CDOC	Zaragoza
Vocal	Laura Muñoz Garatachea	TU	Zaragoza
Vocal	María Teresa Escobar Urmeneta	TU	Zaragoza
Vocal	Alberto Turón Lanuza	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José María Moreno Jiménez	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Asunción Beamonte San Agustín	TU	Zaragoza
Vocal	Pilar Gargallo Valero	CU	Zaragoza
Vocal	Jesús Ángel Miguel Álvarez	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Alfredo Aguarón Joven	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencias de la Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Raquel Pérez Ordas	TU	Zaragoza
Secretario/a	Ana Cristina Blasco Serrano	CDOC	Zaragoza
Vocal	Alberto Nolasco Fernández	CDOC	Zaragoza
Vocal	Virginia Domingo Cebrián	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ana Rodríguez Martínez	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ana María Arraiz Pérez	TU	Zaragoza
Secretario/a	Alfredo Berbegal Vázquez	CDOC	Zaragoza
Vocal	Fernando Sabirón Sierra	TU	Zaragoza
Vocal	María Begoña Vigo Arrazola	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Alejandra Cortés Pascual	CU	Zaragoza

Área: Música
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Historia del Arte

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Concepción Lomba Serrano	CU	Zaragoza
Secretario/a	Jesús Criado Mainar	TU	Zaragoza
Vocal	Juan José Carreras López	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Biel Ibáñez	TU	Zaragoza
Vocal	Rebeca Carretero Calvo	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ascensión Hernández Martínez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Ana María Ágreda Pino	TU	Zaragoza
Vocal	Natalia Juan García	TU	Zaragoza
Vocal	Vicente David Almazán Tomás	CDOC	Zaragoza
Vocal	Pedro Luis Hernando Sebastián	CDOC	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Nutrición y Bromatología
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Regina María Lázaro Gistau	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Cristina Yagüe Ruiz	TU	Zaragoza
Vocal	Juan José Carramiñana Esteban	TU	Zaragoza
Vocal	Susana Bayarri Fernández	TU	Zaragoza
Vocal	Susana Lorán Ayala	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María del Pilar Conchello Moreno	CU	Zaragoza
Secretario/a	Iva Marqués Lopes	TU	Zaragoza
Vocal	Agustín Alejandro Ariño Moneva	CU	Zaragoza
Vocal	Marta Herrera Sánchez	CDOC	Zaragoza
Vocal	María del Carmen Rota García	TU	Zaragoza

Área: Obstetricia y Ginecología
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Cirugía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Daniel Orós López	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Dolores Arribas del Amo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Javier Martínez Ubieto	CDOC	Zaragoza
Vocal	José Manuel Ramírez Rodríguez	TU	Zaragoza
Vocal	Elena García Martín	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Luis Emilio Pablo Júlvez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Jorge Pedro Rioja Zuazu	TU	Zaragoza
Vocal	María Isabel Adiego Leza	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Isabel Pinilla Lozano	TU	Zaragoza
Vocal	Vicente Polo Llorens	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Oftalmología
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Cirugía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Luis Emilio Pablo Júlvez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Vicente Polo Llorens	TU	Zaragoza
Vocal	José Manuel Larrosa Poves	TU	Zaragoza
Vocal	María Isabel Pinilla Lozano	TU	Zaragoza
Vocal	María Isabel Fuertes Lázaro	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Antonio Tomás Güemes Sánchez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Elena García Martín	TU	Zaragoza
Vocal	Julián García Feijoo	CU	Complutense de Madrid
Vocal	Francisco Javier Ascaso Puyuelo	TU	Zaragoza
Vocal	María Paz Villegas Pérez	CU	Murcia

Área: Organización de Empresas
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Dirección y Organización de Empresas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Juan Pablo Maicas López	CU	Zaragoza
Secretario/a	Consuelo González Gil	CDOC	Zaragoza
Vocal	Pedro Sánchez Sellero	TU	Zaragoza
Vocal	José María Agudo Valiente	TU	Zaragoza
Vocal	Ana Felicitas Gargallo Castel	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María del Carmen Marcuello Servós	CU	Zaragoza
Secretario/a	Beatriz Domínguez Bronchal	CDOC	Zaragoza
Vocal	Jorge Rosell Martínez	TU	Zaragoza
Vocal	Alejandro Hernández Trasobares	CDOC	Zaragoza
Vocal	Millán Díaz Foncea	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Otorrinolaringología
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Cirugía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Eugenio Andrés Vicente González	CDOC	Zaragoza
Secretario/a	María Isabel Adiego Leza	CDOC	Zaragoza
Vocal	Javier Martínez Ubieto	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Isabel Fuertes Lázaro	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Dolores Arribas del Amo	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Luis Emilio Pablo Júlvez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Elena García Martín	TU	Zaragoza
Vocal	María Isabel Pinilla Lozano	TU	Zaragoza
Vocal	Miguel Armengot Carceller	TU	Valencia
Vocal	Francisco Javier Ascaso Puyuelo	TU	Zaragoza

Área: Pediatría
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Feliciano Jesús Ramos Fuentes	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Gloria Bueno Lozano	TU	Zaragoza
Vocal	José Ignacio Labarta Aizpún	TU	Zaragoza
Vocal	Gerardo Rodríguez Martínez	CU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Samper Villagrasa	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jesús Argente Oliver	CU	Autónoma de Madrid
Secretario/a	Encarnación Guillén Navarro	TU	Murcia
Vocal	Enrique Galán Gómez	CU	Extremadura
Vocal	Antonio Mur Sierra	CU	Autónoma de Barcelona
Vocal	María Pilar Codoñer Franch	CU	Valencia

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Periodismo
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Carmen María Marta Lazo	CU	Zaragoza
Secretario/a	Miguel Ángel Esteban Navarro	TU	Zaragoza
Vocal	María Angulo Egea	TU	Zaragoza
Vocal	Ricardo Zugasti Azagra	TU	Zaragoza
Vocal	José Antonio Gabelas Barroso	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Juan Pablo Artero Muñoz	TU	Zaragoza
Secretario/a	Antonia Isabel Nogales Bocio	CDOC	Zaragoza
Vocal	Maite Gobantes Bilbao	CDOC	Zaragoza
Vocal	Daniel Horacio Cabrera Altieri	TU	Zaragoza
Vocal	Víctor Lope Salvador	CDOC	Zaragoza

Área: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
Categoría: Profesorado Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Psicología y Sociología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Caridad López Granero	TU	Zaragoza
Secretario/a	Adriana Jiménez-Muro Franco	CDOC	Zaragoza
Vocal	Raúl López Antón	TU	Zaragoza
Vocal	Vanesa Hidalgo Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	Héctor Marín Manrique	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Camino Álvarez Fidalgo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal	Andrés Sebastián Lombas Fouletier	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar García Pardo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ángel Castro Vázquez	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Petrología y Geoquímica
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencias de la Tierra

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Pilar Lapuente Mercadal	TU	Zaragoza
Secretario/a	Enrique Arranz Yagüe	TU	Zaragoza
Vocal	Javier Gómez Jiménez	TU	Zaragoza
Vocal	Luis Francisco Auqué Sanz	TU	Zaragoza
Vocal	María Isabel Fanlo González	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Blanca Bauluz Lázaro	CU	Zaragoza
Secretario/a	María José Mayayo Burillo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Alfonso Yuste Oliete	TU	Zaragoza
Vocal	Vanessa Colás Ginés	AYD	Zaragoza
Vocal	María Cinta Fermina Osácar Soriano	TU	Zaragoza

Áreas: Pintura, Escultura y Dibujo
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Unidad Predepartamental de Bellas Artes

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ángel Castro Vázquez	TU	Zaragoza
Secretario/a	Francisco López Alonso	TU	Zaragoza
Vocal	José Prieto Martín	TU	Zaragoza
Vocal	Joaquín José Escuder Viruete	CDOC	Zaragoza
Vocal	Juan Bernardo Pineda Pérez	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Luis Miguel Pascual Orts	TU	Zaragoza
Secretario/a	Carlos Foradada Baldellou	TU	Zaragoza
Vocal	Silvia Martí Marí	CDOC	Zaragoza
Vocal	Marta Marco Mallent	CDOC	Zaragoza
Vocal	Manuel Adsuara Ruiz	CDOC	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Producción Animal
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Manuel Fondevila Camps	CU	Zaragoza
Secretario/a	Pilar Santolaria Blasco	CU	Zaragoza
Vocal	José Alfonso Abecia Martínez	CU	Zaragoza
Vocal	Antonio de Vega García	TU	Zaragoza
Vocal	María del Mar Campo Arribas	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Luis Olleta Castañer	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Ángeles Latorre Góriz	TU	Zaragoza
Vocal	Jesús Luis Yaniz Pérez de Albéniz	CU	Zaragoza
Vocal	Gustavo Adolfo María Levrino	TU	Zaragoza
Vocal	Genaro C. Miranda de la Lama	AYD	Zaragoza

Área: Producción Vegetal
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencias Agrarias y del Medio Natural

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ramón Juan Reiné Viñales	TU	Zaragoza
Secretario/a	Olivia Barrantes Díaz	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ester Sales Clemente	TU	Zaragoza
Vocal	María Asunción Usón Murillo	TU	Zaragoza
Vocal	José Casanova Gascón	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Celia Montaner Otín	TU	Zaragoza
Secretario/a	Clara Martí Dalmau	TU	Zaragoza
Vocal	Luis Pardos Castillo	TU	Zaragoza
Vocal	Juan José Barriuso Vargas	TU	Zaragoza
Vocal	Elena Pilar Floris Beamonte	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Proyectos Arquitectónicos
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Javier Pérez Herreras	CU	Zaragoza
Secretario/a	José Ignacio Bergera Serrano	TU	Zaragoza
Vocal	Carlos Labarta Aizpún	CU	Zaragoza
Vocal	Sergio Sebastián Franco	CDOC	Zaragoza
Vocal	Luis Agustín Hernández	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Eduardo Delgado Orusco	TU	Zaragoza
Secretario/a	Enrique Jerez Abajo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Carmen Díez Medina	CU	Zaragoza
Vocal	Angélica Fernández Morales	TU	Zaragoza
Vocal	Raimundo Bambó Naya	CDOC	Zaragoza

Área: Psicobiología
Categoría: Profesorado Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Psicología y Sociología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Caridad López Granero	TU	Zaragoza
Secretario/a	Adriana Jiménez-Muro Franco	CDOC	Zaragoza
Vocal	Raúl López Antón	TU	Zaragoza
Vocal	Vanesa Hidalgo Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	Héctor Marín Manrique	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Camino Álvarez Fidalgo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal	Andrés Sebastián Lombas Fouletier	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar García Pardo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ángel Castro Vázquez	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Psicología Básica
Categoría: Profesorado Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Psicología y Sociología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Caridad López Granero	TU	Zaragoza
Secretario/a	Adriana Jiménez-Muro Franco	CDOC	Zaragoza
Vocal	Raúl López Antón	TU	Zaragoza
Vocal	Vanesa Hidalgo Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	Héctor Marín Manrique	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Camino Álvarez Fidalgo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal	Andrés Sebastián Lombas Fouletier	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar García Pardo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ángel Castro Vázquez	TU	Zaragoza

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación
Categoría: Profesorado Asociado
Departamento: Psicología y Sociología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Eva Vicente Sánchez	TU	Zaragoza
Secretario/a	María Cruz Pérez Yus	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ester Ayllón Negrillo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Juan Carlos Bustamante	CDOC	Zaragoza
Vocal	José Luis Antoñanzas Laborda	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Carlos Enrique Salavera Bordás	TU	Zaragoza
Secretario/a	Natalia Larraz Rábanos	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Teresa Navarro Gil	CDOC	Zaragoza
Vocal	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal	María Jesús Cardoso Moreno	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación
Categoría: Profesorado Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Psicología y Sociología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Caridad López Granero	TU	Zaragoza
Secretario/a	Adriana Jiménez-Muro Franco	CDOC	Zaragoza
Vocal	Raúl López Antón	TU	Zaragoza
Vocal	Vanessa Hidalgo Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	Héctor Marín Manrique	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Camino Álvarez Fidalgo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal	Andrés Sebastián Lombas Fouletier	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar García Pardo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ángel Castro Vázquez	TU	Zaragoza

Área: Psicología Social
Categoría: Profesorado Asociado
Departamento: Psicología y Sociología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Elena Fernández del Río	TU	Zaragoza
Secretario/a	Javier Martín Peña	TU	Zaragoza
Vocal	Bárbara Oliván Blázquez	TU	Zaragoza
Vocal	Silvia Collado Salas	TU	Zaragoza
Vocal	Pedro José Ramos Villagrasa	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Eva María Lira Rodríguez	CDOC	Zaragoza
Secretario/a	Montserrat Aiger Vallés	CDOC	Zaragoza
Vocal	Luis Cantarero Abad	TU	Zaragoza
Vocal	Marta Gil Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal	María del Pilar Vicente Serrano	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Psicología Social
Categoría: Profesorado Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Psicología y Sociología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Caridad López Granero	TU	Zaragoza
Secretario/a	Adriana Jiménez-Muro Franco	CDOC	Zaragoza
Vocal	Raúl López Antón	TU	Zaragoza
Vocal	Vanesa Hidalgo Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	Héctor Marín Manrique	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Camino Álvarez Fidalgo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal	Andrés Sebastián Lombas Fouletier	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar García Pardo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ángel Castro Vázquez	TU	Zaragoza

Área: Psiquiatría
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Medicina, Psiquiatría y Dermatología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Javier García Campayo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Pedro Saz Muñoz	TU	Zaragoza
Vocal	Martín Laclaustra Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Ignacio Pérez Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	Rogelio Altisent Trota	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Fernando Civeira Murillo	CU	Zaragoza
Secretario/a	Isabel Nerín de la Puerta	CDOC	Zaragoza
Vocal	Fernando Gomollón García	TU	Zaragoza
Vocal	Pablo Javier Íñigo Gil	TU	Zaragoza
Vocal	José Antonio Carmelo Casanovas Lenguas	CU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Tecnología de Alimentos
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Miguel Calvo Rebollar	CU	Zaragoza
Secretario/a	Ana María Ferrer Mairal	CDOC	Zaragoza
Vocal	Ignacio Álvarez Lanzarote	CU	Zaragoza
Vocal	Rafael Pagán Tomás	CU	Zaragoza
Vocal	Esther Arias Álvarez	AYD	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Diego García Gonzalo	TU	Zaragoza
Secretario/a	Elisa Gayán Ordás	AYD	Zaragoza
Vocal	Juan Benito Calanche Morales	AYD	Zaragoza
Vocal	Guillermo Cebrián Auré	TU	Zaragoza
Vocal	María Eugenia Venturini Crespo	TU	Zaragoza

Área: Tecnología Electrónica
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Miguel Burdío Pinilla	CU	Zaragoza
Secretario/a	Carlos Bernal Ruiz	CDOC	Zaragoza
Vocal	Jorge Luis Falcó Boudet	TU	Zaragoza
Vocal	Roberto José Casas Nebra	TU	Zaragoza
Vocal	Carlos Tomás Medrano Sánchez	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jesús Pascual Acero Acero	CU	Zaragoza
Secretario/a	Óscar Lucía Gil	TU	Zaragoza
Vocal	Arturo Jesús Mediano Heredia	TU	Zaragoza
Vocal	Antonio Bono Nuez	CDOC	Zaragoza
Vocal	Alfonso Blesa Gascón	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Tecnologías del Medio Ambiente
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Rosa Mosteo Abad	TU	Zaragoza
Secretario/a	Miriam Oliva Alcubierre	TU	Zaragoza
Vocal	Javier Ábrego Garrués	TU	Zaragoza
Vocal	Alicia Callejas Bermejo	TU	Zaragoza
Vocal	Natividad Miguel Salcedo	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Ujué Alzueta Anía	CU	Zaragoza
Secretario/a	María Benita Murillo Esteban	TU	Zaragoza
Vocal	María Peña Ormad Melero	CU	Zaragoza
Vocal	Judit Sarasa Alonso	TU	Zaragoza
Vocal	Rosa Pilar Matute Najarro	TU	Zaragoza

Área: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Lingüística y Literaturas Hispánicas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Luis Beltrán Almería	CU	Zaragoza
Secretario/a	Juan Carlos Pueo Domínguez	TU	Zaragoza
Vocal	Alfredo Saldaña Sagredo	CU	Zaragoza
Vocal	María Carmen Peña Ardid	TU	Zaragoza
Vocal	María de los Ángeles Ezama Gil	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	José Enrique Serrano Asenjo	CU	Zaragoza
Secretario/a	Luis Sánchez Laílla	TU	Zaragoza
Vocal	María Ángeles Naval López	CU	Zaragoza
Vocal	Juan Carlos Ara Torralba	TU	Zaragoza
Vocal	Pilar Esterán Abad	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Teoría e Historia de la Educación
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Ciencias de la Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	María Ángeles Larumbe Gorraitz	TU	Zaragoza
Secretario/a	Víctor Manuel Juan Borroy	TEU	Zaragoza
Vocal	Agustín Malón Marco	TU	Zaragoza
Vocal	Teresa Coma Roselló	CDOC	Zaragoza
Vocal	Rosario Marta Ramo Garzarán	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jacobo José Cano de Escoriaza	TU	Zaragoza
Secretario/a	Sandra Vázquez Toledo	TU	Zaragoza
Vocal	Marta Liesa Orús	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Alejandra Cortés Pascual	CU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Arranz Martínez	TU	Zaragoza

Área: Trabajo Social y Servicios Sociales
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Psicología y Sociología

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Santiago José Boira Sarto	TU	Zaragoza
Secretario/a	Chabier Gimeno Monterde	CDOC	Zaragoza
Vocal	Jesús García Martínez	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Lourdes Casajús Murillo	COL	Zaragoza
Vocal	María José Lacalzada de Mateo	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jaime Marcuello Servós	TU	Zaragoza
Secretario/a	Antonio Eito Mateo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Miguel Miranda Aranda	TU	Zaragoza
Vocal	Juan David Gómez Quintero	CDOC	Zaragoza
Vocal	Nuria del Olmo Vicén	CDOC	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

Área: Traumatología y Ortopedia
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Cirugía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jorge Mariano Gil Albarova	TU	Zaragoza
Secretario/a	Felicito Enrique García-Álvarez García	TU	Zaragoza
Vocal	María Dolores Arribas del Amo	CDOC	Zaragoza
Vocal	José Manuel Ramírez Rodríguez	TU	Zaragoza
Vocal	Elena García Martín	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Antonio Tomás Güemes Sánchez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Javier Martínez Ubieto	CDOC	Zaragoza
Vocal	Jorge Pedro Rioja Zuazu	TU	Zaragoza
Vocal	María Isabel Pinilla Lozano	TU	Zaragoza
Vocal	María Isabel Fuertes Lázaro	CDOC	Zaragoza

Área: Urología
Categoría: Profesorado Asociado, Ayudante Doctor y con Contrato de Interinidad
Departamento: Cirugía

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Jorge Pedro Rioja Zuazu	TU	Zaragoza
Secretario/a	José Manuel Ramírez Rodríguez	TU	Zaragoza
Vocal	María Dolores Arribas del Amo	CDOC	Zaragoza
Vocal	Javier Martínez Ubieto	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Isabel Fuertes Lázaro	CDOC	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Ángel Lanas Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario/a	Mar García García	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Isabel Pinilla Lozano	TU	Zaragoza
Vocal	Antonio Tomás Güemes Sánchez	CU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Martín Duque	TU	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad
 TU: Profesor/a Titular de Universidad

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 COL: Profesor/a Colaborador/a

CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
 CI: Profesor/a Contrato de Interinidad

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/141/2023, de 13 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para las actividades a desarrollar por la “Cátedra Johan Ferrández d'Heredia, de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés de la Universidad de Zaragoza” en el ejercicio presupuestario 2023.

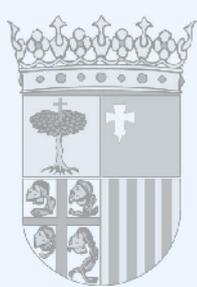
Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/4/0002, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 7 de febrero de 2023 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/4/0002>.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/142/2023, de 13 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda II al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Centro de atención personas mayores y centro de día en Mequinenza (Zaragoza)”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0028, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 26 de octubre de 2022 por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Mequinenza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0028>.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/143/2023, de 12 de enero, por la que se acepta la renuncia de un beneficiario de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 30 de diciembre de 2022, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2022-23.

En fecha 30 de diciembre de 2022 se dictó Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2022-23.

No obstante, uno de los beneficiarios, el Centro de Educación San Valero de Zaragoza, señalando la imposibilidad de poner en marcha el programa por falta de alumnos, ha presentado la renuncia a la ayuda concedida, de un importe de 2.400 euros, tal y como consta en expediente.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aceptar la renuncia del Centro de Educación San Valero de Zaragoza a la ayuda concedida mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 30 de diciembre de 2022, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2022-23, que conlleva la pérdida de derecho al cobro de dicha ayuda.

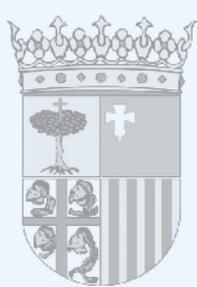
Segundo.— Notificar y dar traslado de la presente Orden al centro docente interesado.

Tercero.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de enero de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se determina la relación media de alumnado por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2023-2024.

El artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, prevé que “por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel o niveles de enseñanza objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o en su caso, distrito en el que esté situado el centro”.

Por ello, es necesario establecer la relación media de alumnado por unidad escolar para los centros concertados de esta Comunidad Autónoma, para el curso académico 2023-2024.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo previsto en las sentencias número 155/2019, de 16 de abril, y número 356/2020, de 7 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, fijando la ratio de alumnado/profesor por unidad escolar para los centros escolares concertados, por referencia a la ratio que resulte para los públicos, esto es, el cociente entre el número de alumnos en centros públicos y el número de aulas ofertadas de ellos en cada etapa educativa.

Por todo lo cual, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Aprobar las relaciones medias de alumnado por unidad escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, las Enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de Ciclos de Formación Profesional, tal como se detallan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.— Las relaciones medias de alumnado por unidad escolar, en los centros privados concertados de educación especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Tercero.— Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a los centros docentes privados que mantengan, prorroguen, suscriban o modifiquen Conciertos Educativos para el curso 2023-2024.

Cuarto.— Las cifras reflejadas en el citado anexo no eximen del cumplimiento del número máximo de alumnado por unidad escolar, que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de sus facultades, determine.

Quinto.— Esta Resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
P.S. La Secretaria General Técnica,
(Orden de 14 de agosto de 2019, por la que se
establece el régimen de suplencias de los titulares
de la Secretaria General Técnica
y de las Direcciones Generales del Departamento
de Educación, Cultura y Deporte),
MARÍA MUÑOZ GUAJARDO**



ANEXO

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO
2023/2024

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
Huesca	Zona Barbastro 1	21,50
Huesca	Zona Barbastro 2	21,17
Huesca	Zona Binéfar 2	18,33
Huesca	Zona Fraga 1	20,36
Huesca	Zona Huesca 1	18,56
Huesca	Zona Huesca 2	21,44
Huesca	Zona Huesca 3	16,83
Huesca	Zona Huesca 7	16,33
Huesca	Zona Jaca	18,50
Huesca	Zona Monzón 1	21,00
Huesca	Zona Monzón 2	16,38
Huesca	Zona Sabiñánigo 1	17,00
Teruel	Zona Alcañiz	19,06
Teruel	Zona Teruel 1	21,56
Teruel	Zona Teruel 2	16,78
Teruel	Zona Teruel 3	12,00
Teruel	Zona Teruel 4	17,67
Zaragoza	Zona Alagón	18,71
Zaragoza	Zona Borja	16,83
Zaragoza	Zona Calatayud	17,05
Zaragoza	Zona Caspe	19,58
Zaragoza	Zona Cuarte de Huerva	19,43
Zaragoza	Zona Ejea de los Caballeros	19,53
Zaragoza	Zona Pina de Ebro	13,33
Zaragoza	Zona Tarazona	16,00
Zaragoza	Zona Zaragoza 1	15,83
Zaragoza	Zona Zaragoza 2	16,37
Zaragoza	Zona Zaragoza 3	17,78
Zaragoza	Zona Zaragoza 5	21,65
Zaragoza	Zona Zaragoza 6	18,55
Zaragoza	Zona Zaragoza 7	18,46
Zaragoza	Zona Zaragoza 8	21,51
Zaragoza	Zona Zuera	16,56



EDUCACIÓN PRIMARIA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
Huesca	Zona Barbastro 1	21,75
Huesca	Zona Barbastro 2	20,00
Huesca	Zona Binéfar 2	21,28
Huesca	Zona Fraga 1	21,83
Huesca	Zona Huesca 1	23,11
Huesca	Zona Huesca 2	23,50
Huesca	Zona Huesca 3	20,75
Huesca	Zona Huesca 7	22,83
Huesca	Zona Jaca	20,15
Huesca	Zona Monzón 1	24,17
Huesca	Zona Monzón 2	22,54
Huesca	Zona Sabiñánigo 1	21,83
Teruel	Zona Alcañiz	22,70
Teruel	Zona Teruel 1	20,74
Teruel	Zona Teruel 2	21,83
Teruel	Zona Teruel 3	17,94
Teruel	Zona Teruel 4	22,05
Zaragoza	Zona Alagón	21,92
Zaragoza	Zona Borja	19,50
Zaragoza	Zona Calatayud	20,25
Zaragoza	Zona Caspe	19,62
Zaragoza	Zona Cuarte de Huerva	22,48
Zaragoza	Zona Ejea de los Caballeros	22,33
Zaragoza	Zona Pina de Ebro	18,50
Zaragoza	Zona Tarazona	22,16
Zaragoza	Zona Zaragoza 1	19,89
Zaragoza	Zona Zaragoza 2	21,34
Zaragoza	Zona Zaragoza 3	21,33
Zaragoza	Zona Zaragoza 4	19,50
Zaragoza	Zona Zaragoza 5	23,34
Zaragoza	Zona Zaragoza 6	21,74
Zaragoza	Zona Zaragoza 7	22,22
Zaragoza	Zona Zaragoza 8	24,19
Zaragoza	Zona Zuera	21,86



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	23,76
HUESCA	BENASQUE	No procede
HUESCA	BINÉFAR	24,78
HUESCA	FRAGA	22,00
HUESCA	HUESCA	25,79
HUESCA	JACA	24,20
HUESCA	MONZÓN	24,50
TERUEL	ALCAÑIZ	24,90
TERUEL	TERUEL	26,13
ZARAGOZA	ALAGÓN	24,85
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	26,53
ZARAGOZA	BORJA	25,08
ZARAGOZA	CALATAYUD	27,70
ZARAGOZA	CASPE	25,29
ZARAGOZA	CUARTE DE HUERVA	26,57
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	26,32
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	No procede
ZARAGOZA	TARAZONA	24,13
ZARAGOZA	ZARAGOZA	26,77
ZARAGOZA	ZUERA	24,25

BACHILLERATO

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	MONZÓN	25,29
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	24,25
ZARAGOZA	ZARAGOZA	27,13

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	10,15
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	11,05



CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	17,88
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	22,08

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	17,56
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	28,31



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/144/2023, 13 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023.

La Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71. 38ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, se establecen las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud, y entre ellas se encuentra el favorecer la inserción social de la juventud, potenciar el desarrollo de actividades de tiempo libre, promover la inclusión social de las personas inmigrantes, discapacitadas o en riesgo de exclusión social y cualesquiera otras competencias, que, en materia de juventud, correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, relaciona entre sus funciones la de favorecer la autonomía personal y la inserción social de la juventud o potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2023 a 2026, aprobado por Orden de 7 de febrero de 2023, prevé, con cargo fondos propios, una línea de subvención destinada al fomento y promoción de actividades inclusivas con el objetivo de ayudar a jóvenes con escasos recursos o en riesgo de exclusión para que puedan integrarse en las actividades juveniles.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas dispongo:

Primero.— Aprobar la convocatoria de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023 cuya finalidad es el fomento y promoción de actividades inclusivas con el objetivo de ayudar a jóvenes con escasos recursos o en riesgo de exclusión para que puedan integrarse en las actividades juveniles.

Segundo.— Financiación.

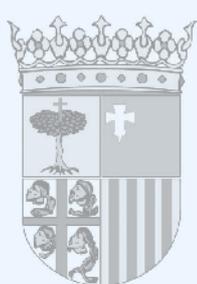
1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de setenta mil euros (70.000 €) financiados con cargo al Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2023 con cargo a aplicación presupuestaria: G/3231/480600/91002 PEP 2018/000139.

2. Dicho crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 58.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASES

Primera.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se realice durante los meses de marzo a septiembre de 2023, en territorio español, inclusive nuestra Comunidad Autónoma, por jóvenes menores de 18 años, que acrediten el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad subvencionable.



Segunda.— Actividad subvencionable.

La actividad objeto de subvención a que se refiere esta convocatoria es la participación de jóvenes menores de 18 años en actividades de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se desarrollen durante los meses de marzo a septiembre de 2023, cuyas actividades respeten los principios y valores promovidos por el Instituto Aragonés de la Juventud, en los términos establecidos en la presente Orden.

Tercera.— Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas y tengan el mismo objeto.

2. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos justificados por la persona beneficiaria.

Cuarta.— Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1. La cuantía individualizada de la ayuda será el total del importe justificado hasta el máximo de cuatrocientos euros (400 €) por persona beneficiaria.

2. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea necesaria para su realización por la persona beneficiaria.

3. En particular, y a los efectos de esta convocatoria, se considerarán subvencionables los gastos de inscripción o matrícula, así como los de desplazamiento, siempre que no estén incluidos en los anteriores y no sean abonados por la propia entidad promotora de la actividad.

Quinta.— Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, los/as jóvenes que sean menores de 18 años en el momento de comenzar la actividad objeto de la subvención y que, en este periodo, participen en actividades juveniles de tiempo libre en su modalidad de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, y que carezcan de recursos suficientes para sufragar los gastos derivados de ello en los términos establecidos en la presente Orden.

Sexta.— Requisitos generales de las personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente Orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2023.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, según la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en su disposición adicional segunda, que exonera del cumplimiento de la acreditación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.— Requisitos económicos de la persona beneficiaria.

1. De conformidad con lo establecido en la base sexta, para ser beneficiario/a de estas ayudas, será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y fijado para el año 2023 en 8.400 euros anuales en catorce pagas multiplicado por tres.



2. La referida renta familiar podrá elevarse hasta 3,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
- c) Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- d) Víctimas de terrorismo.
- e) Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
- f) Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- g) Afectados por situaciones catastróficas.
- h) Familias monoparentales.

3. Para la adecuada comprobación de los requisitos anteriores, la solicitud deberá contar con la autorización por el/la solicitante para que el Instituto Aragonés de la Juventud pueda acceder y consultar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y el nivel de renta precisos para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

En el caso de no autorizar esta comprobación deberán aportarse los documentos justificativos pertinentes. El resto de documentación la deberá aportar el/la solicitante y en caso de no hacerse, se entenderá que no cumple con los requisitos.

Octava.— Determinación de la renta familiar.

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar, cuando se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2021, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativas al ejercicio fiscal 2021 y de los certificados de prestaciones percibidas y subsidios.

3. Deberá presentarse fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2021, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

4. Cuando no exista obligación de presentar declaración, deberá adjuntarse a la solicitud certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se haga constar dicha situación.

5. Para perceptores de prestaciones y subsidios deberán presentar el certificado de haberlos percibido en el ejercicio fiscal 2021.

Novena.— Determinación de la unidad familiar.

A los efectos de esta convocatoria se entiende por unidad de familiar la constituida por las personas menores de edad y quienes ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, y personas vinculadas por parentesco hasta segundo grado, que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

Décima.— Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas será simplificado de concurrencia competitiva. La presente convocatoria será abierta de acuerdo con lo expuesto en el citado artículo.

2. Las solicitudes se resolverán, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito disponible.

Undécima.— Presentación de solicitudes.

1. El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, formalizará la solicitud mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Instituto Aragonés de la



Juventud en la dirección web <http://www.aragon.es/iaj> según el modelo que se acompaña como solicitud a la presente Orden, dirigida al Instituto Aragonés de la Juventud.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad objeto de la subvención.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

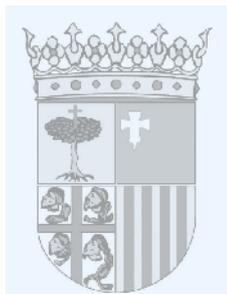
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el caso de que se quiera solicitar ayuda para varios/as menores pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por participante y por cada actividad realizada por dicho menor.

Duodécima.— Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del libro de familia completo.
- b) Documento acreditativo de la participación en una actividad juvenil de tiempo libre durante el periodo subvencionable con la correspondiente factura.
- c) En caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la de la Renta de las Personas Físicas, por no tener obligación de hacerlo, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se haga constar dicha situación.
- d) En el caso de personas que trabajan por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2021.
- e) Para perceptores/as de prestaciones y subsidios, certificado de haberla percibido en el ejercicio fiscal 2021.
- f) Certificado o volante colectivo de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, que acredite las personas que residen en la misma, con constancia de la fecha de alta y baja, en su caso, en el padrón municipal. El certificado debe estar emitido en el ejercicio de la convocatoria.
- g) Declaración responsable que acredite que la persona beneficiaria no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado en anexo.
- h) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra Administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia mediante modelo normalizado del anexo.
- i) En caso de separación legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita ayuda:
 - Sentencia judicial completa que determine la custodia o.
 - Convenio regulador debidamente sellado y diligenciado.
- j) La ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos de la persona solicitante de la ayuda y sellada por la institución bancaria correspondiente y que estará disponible en la página web del Gobierno de Aragón. https://www.aragon.es/documentos/20127/2555757/FICHA+DE+TERCEROS_JUV.pdf/fbab2686-546d-e1e5-21fe-2abef4969375?t=1568723712315.
- k) Quienes ostenten algunas de las condiciones que aparecen en la base 7.2.a-g), deberán aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas.
- l) Quienes ostenten la condición que aparece en la base 7.2 h) deberán aportar el Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Decimotercera.— *Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponde al Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud las funciones de instrucción.

2. El personal funcionario del Instituto Aragonés de la Juventud realizará, por orden de prelación, las tareas de comprobación, validación, revisión y en su caso, mecanización de los expedientes de solicitud de ayuda.

3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración integrada del modo que sigue:

Presidente/a: el/la Secretario/a General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

Vocales: cuatro técnicos/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por el/la Secretario/a General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

Secretario/a: uno/a de los/as técnicos/as de la Comisión a designar por el/la Secretario/a General.

4. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Tras la valoración de las solicitudes, de acuerdo con el orden de entrada y comprobando que cumplen todos los requisitos, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se hará constar el resultado de la valoración efectuada y la comprobación de cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases sexta y séptima de esta Orden.

6. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del acta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

7. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.— *Resolución.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al/la Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Juventud por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud por tratarse de una convocatoria abierta. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Decimoquinta.— *Justificación y pago de la ayuda.*

1. El pago de la ayuda se realizará directamente al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal que hubiera presentado la solicitud.

2. Las personas solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación justificativa, que deberá ser nominativa y acreditativa del concepto que corresponda, junto con la solicitud de subvención:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados su coste total y financiación, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás docu-



mentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

c) Certificado de asistencia de la actividad subvencionada expedido por la entidad promotora.

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención se realizará en firme el pago de la totalidad de la misma hasta el máximo de cuatrocientos euros (400 €).

Decimosexta.— Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la persona beneficiaria, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoséptima.— Recursos.

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimooctava.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimonovena.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 5/2023.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA AYUDAS A JÓVENES QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES JUVENILES

DATOS DEL MENOR BENEFICIARIO

<i>Apellidos y nombre</i>		<i>DNI/NIE</i>	<i>Teléfono</i>
_____		_____	_____
<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Edad</i>	
_____	_____	_____	
<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Correo electrónico</i>	
_____	_____	_____	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

<i>Apellido 1º</i>	<i>Apellido 2º</i>	<i>Nombre</i>
_____	_____	_____
<i>NIF</i>	<i>Teléfono de contacto</i>	<i>Correo electrónico</i>
_____	_____	_____

DATOS GENERALES

<i>Entidad con la que se realiza la actividad</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
_____	_____	_____
<i>Tipo de actividad</i>		

<i>Fechas de realización</i>		

SOLICITA

Una ayuda por el importe de *(en letra)* _____ al amparo de la Orden de _____ de _____ de 2023 del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023.

DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias para percibir Ayudas y Subvenciones (Comunidad Autónoma de Aragón), datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado relativos al nivel de renta (AEAT).

IMPORTANTE: Si la persona solicitante ejerce su derecho de oposición motivada o no autoriza esta comprobación por parte de los órganos competentes, DEBERÁ APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

En _____, a ____ de _____ de 2023

(Firma y NIF del/la solicitante)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). La finalidad de este tratamiento es determinar su condición de beneficiario de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles en el tiempo libre durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre 2023. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/485>

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Duodécima apartados g) h) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

2. Señálese la opción que proceda

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.
- **[SI]** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2023, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

_____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). La finalidad de este tratamiento es determinar su condición de beneficiario de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles en el tiempo libre durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre 2023. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/485>



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.429 plazas, equivalente a 411,48 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 140, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Jesús Ramírez Iguaz. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/10024).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Jesús Ramírez Iguaz resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 10 de diciembre de 2020, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.429 plazas, equivalente a 411,48 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 140, del término municipal de Sádaba (Zaragoza).

El proyecto dispone de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas y Licencia de Obras de fecha 10 de enero de 2017. Se encuentra en activo con código REGA ES502300000055 para 2.000 plazas de cebo.

El proyecto dispone de Informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Sádaba de fecha 28 de octubre de 2020. En él se indica que se deberán extremar las precauciones en el cumplimiento de la distancia a la explotación ganadera más cercana, debiéndose actualizar los datos en Catastro, puesto que no figura la superficie de la preexistencia.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 896. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sádaba del citado periodo de información pública y se solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente el 8 de julio de 2022, indicando que se deberá respetar la distancia declarada en proyecto a las explotaciones porcinas más cercanas y que se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en la parte ampliada de la explotación.

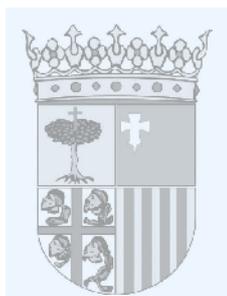
En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Sádaba y a la Comarca de Cinco Villas. El 29 de agosto de 2022, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Sádaba respecto a la sostenibilidad social del proyecto. La Comarca no ha manifestado objeciones.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 31 de octubre de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. El promotor recibió la notificación el día 7 de noviembre de 2022.

Durante el trámite de audiencia no se han recibido objeciones a la propuesta de resolución.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Una nave de 105,46 x 15,52 m; una caseta vestuarios, aseos y oficinas de 5,4 x 4,4 m; una caseta grupo eléctrico, calefacción y depósito de agua de 3,4 x 3,2 m; un depósito de agua de 30 m³, una balsa de agua triangular impermeabilizada con doble capa geotextil y lámina de polietileno, de 1.210



m² de superficie en el área superior, 890 m² en el área inferior, talud 1/1, profundidad media 2 m, con 2.100 m³ de capacidad útil; una balsa de purines rectangular de hormigón y vallada de 50 x 29 m en la base superior, 45 x 24 m en la base inferior, talud 1/1 y profundidad media 2,5 m, con 3.100 m³ de capacidad útil; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 3 x 3 x 2 m, con 18 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Una nave de 70,87 x 16,48 m.

En las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La capacidad de la explotación se amplía 1.429 plazas, lo que implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD. La balsa de purines existente estará cubierta mediante cubierta flotante formada por esferas de polietileno de alta densidad con lo que se conseguirá una reducción en la emisión de amoníaco del 60%.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está emplazada en el polígono 15 parcela 140 del término municipal de Sádaba (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación, según proyecto, son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 634710, Y: 4678242.

Los núcleos de población más próximos a la explotación son Pinsoro, a 5.350 m y Alera a 6.808 m. El Polígono Industrial de Sádaba se encuentra a 6.661 m, y la carretera A-1201 a 6.192 m. Existe un camino a 10,32 m. La explotación se localiza a unos 22 m del desagüe de riego XIV, denominado Barranco del Filero. En campo se observa una depresión del terreno que parece recoger agua de lluvia, que no figura en la red de desagües de riego de la zona, y que no aparece en catastro como parcela catastral separada. Esta depresión se localiza a unos 7,56 m y 10,82 m, respectivamente, de la fosa de cadáveres y de la nave existente. En todo caso, la nave proyectada para la ampliación no se acerca a esta depresión del terreno.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.068 m de una explotación porcina. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni Centros de Concentración a menos de 3 Km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana es un proyecto de explotación de ovino, a 1.624 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana, Cordel de Navarra o Bárdena Baja, se localiza a 516 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública. El más cercano, 50000216 Bardena Baja, se localiza a 1.557 m. Tampoco afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La explotación se encuentra dentro de coto deportivo de caza 5010307 San José.

Tras la realización del análisis teórico del índice de saturación del nitrógeno procedente de fuentes ganaderas, su comprobación ha estimado un impacto moderado y se considera el uso de los estiércoles como fertilizante ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de espacio de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000289 Lagunas y carrizales de Cinco Villas, a 4.144 m. El LIC/ZEC más cercano, ES2430079 Loma Negra, se localiza a 8.935 m. No afecta a ningún PORN.

El proyecto se localiza a 2.630 m de las Bardenas Reales de Navarra y a 4.556 m del humedal HM²40266-1 Pantanico del Vedado, incluido en el Inventario de Humedales, fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, concretamente a 2.785 m. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a más de 22 Km, por lo que no se esperan afecciones.



La explotación se localiza fuera de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ni tampoco a afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más cercano, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, se localiza a 1.180 m.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, situándose a 2.785 m de la masa de agua más cercana: B. Arbas. Río Arba de Luesia.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia. A modo de cortavientos, se creará una pantalla en la balsa de purín. Si se opta por una pantalla vegetal, se implantarán preferiblemente especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado



ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. A modo de cortavientos, se creará una pantalla en la balsa de purín. Si se opta por una pantalla vegetal, se implantarán preferiblemente especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Jesús Ramírez Iguaz para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.429 plazas, equivalente a 411,48 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 140, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 634.710 - Y = 4.678.242.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá respetar rigurosamente la distancia de 15 m al desagüe de riego ubicado en el polígono 14 parcela 9076 y la distancia de 1.000 m a la explotación de porcino ubicada en polígono 15, parcela 166, del término municipal de Sádaba, cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación como consta en el proyecto básico presentado para el otorgamiento de la presente Resolución.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 1.734 t de pienso.



El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego. Se estima un consumo anual de 12.482 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta certificado de la Comunidad de Regantes Número IV de los Riegos de Bardenas para abastecimiento de la explotación a través de la acequia XIV-12 de fecha 20 de octubre de 2020. Al utilizarse agua del sistema del Canal de Bardenas, previamente al inicio de las obras se deberá contar con una autorización expedida por la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 32 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 10.000 litros. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 48 Kwt, con un consumo anual de gasoil de 6.000 litros. El consumo energético anual se estima en 65.000 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno con el código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 15.430,5 kg de metano al año, 8.572,5 kg de amoníaco al año y 68,58 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Se incluye en esta Resolución el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Entre estas Mejores Técnicas Disponibles se encuentran las adoptadas para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, indicadas en el punto Cuarto y descritas en el anexo II.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.567.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 7.372,35 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 24.860,25 kg. El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

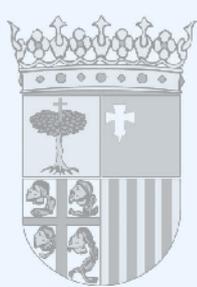
2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 191,8404 ha. La carga máxima de fertilización es de 40.286,46 Kg de nitrógeno, suficiente para los 24.860,25 kg de N que se producirán en la explotación ampliada.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

Las parcelas del plan de fertilización podrán ser modificadas, siempre que se mantenga la misma capacidad de valorización de los estiércoles.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.



2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 56 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 32 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 15.998, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

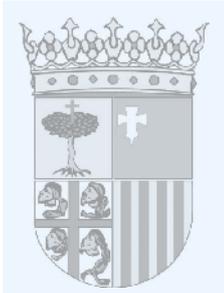
4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el



Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las



actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

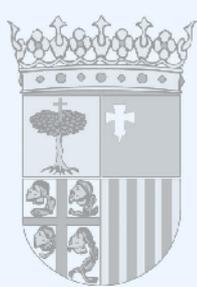
8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

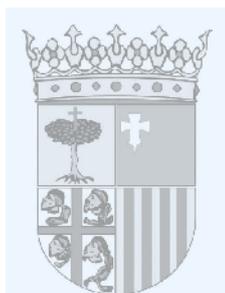
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectoros para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectoros o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes. Cubierta flotante formada por esferas de polietileno de alta densidad de 100 mm de diámetro, huecas, rellenas de agua, con resistencia al viento hasta 190 Km/h, con un diseño que facilita un acoplamiento de unas bolas con otras garantizando una cobertura del 92% de la superficie de la balsa.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

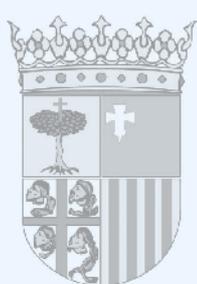
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Suelo parcialmente emparrillado con parrillas de 2 m de longitud, con fosos interiores de 1,3 m de anchura interior en coronación y 0,5 m de profundidad máxima, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,3 m en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.585 plazas (550,20 UGM), en el polígono 6, parcela 92, en Purroy de la Solana, del término municipal de Benabarre (Huesca) y promovida por Explonafa SL (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/06193).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explonafa SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 13 de julio de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Explonafa SL por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.640 plazas (556,80 UGM), en el polígono 6, parcela 92 y 102, en Purroy de la Solana, del término municipal de Benabarre (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES220530000138, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación queda completada el 7 de junio de 2022, adaptando el proyecto a lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 9 de marzo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Benabarre y a la Comarca de La Ribagorza, del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública se presentó dos alegaciones al proyecto remitidas por la Asociación SOS Ribagorza y por Ecologistas en Acción Ribagorza, sobre la base agrícola asociada, el plan de fertilización propuesto, la presión ganadera en las masas de agua en la comarca y afección a los acuíferos declarados como vulnerables.

El Ayuntamiento de Peralta de Calasanz emite informe favorable sobre la ubicación del proyecto respecto a elementos relevantes de su municipio.

Valorado el contenido de las alegaciones recibidas se dio traslado de las mismas al promotor para su conocimiento y aportación de lo que considerara oportuno. El 19 de mayo de 2022, el promotor modifica el plan de fertilización de su explotación adaptando el aporte de nitrógeno a las necesidades de los cultivos, según publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Guía práctica de la fertilización racional de los cultivos en España, además de ampliar la capacidad de gestión externa de los estiércoles, lo que permite una mayor sostenibilidad en la fertilización con estiércoles.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 8 de julio de 2021 la instalación, condicionando la misma a que la capacidad máxima de las instalaciones sea de 4.585 plazas, tras descontar el espacio destinado a lazaretos, a que se respete la distancia mínima al núcleo de población de Castillo del Pla que establezca el municipio y/o la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a que se justifique al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 5, parcela 137, de Benabarre y a que se cuente con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Benabarre. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de octubre de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la



misma fecha. Dentro del plazo otorgado para este trámite, el promotor solicitó la modificación de algunas MTDs a aplicar en la explotación ganadera, Además, en el apartado “Características de la instalación” solicita la modificación del dimensionamiento de la caseta de vestuarios e instalaciones existente. Estas modificaciones se han considerado dentro de la presente Resolución.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 42,30 x 14,30 m, por nave, nave ganadera número 3 de dimensiones 36,30 x 14,30 m, una caseta de vestuario e instalaciones de dimensiones 6,60 m de largo x 4,90 y 2,39 m de ancho, un depósito de agua número 1 de 20 m³ de capacidad, sobre la caseta de vestuario e instalaciones, balsa de purín número 1 con capacidad para 1.350 m³, fosa de cadáveres con 19,66 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección número 1.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 4 de dimensiones 123,40 x 16,80 m, una caseta vestuario de dimensiones 4 x 4 m, un depósito de agua número 2 de 350 m³ de capacidad, una balsa de purines número 2 con una capacidad de 1.503 m³, instalación de una cubierta flexible en la balsa de purines número 2, vado de desinfección número 2 y ampliación del vallado perimetral.

Para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones en los alojamientos de animales y en el almacenamiento del estiércol, requeridos por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, se describen en el anexo II las MTD 16, MTD 17 y MTD 30 aquellas técnicas que consiguen los rendimientos de reducción.

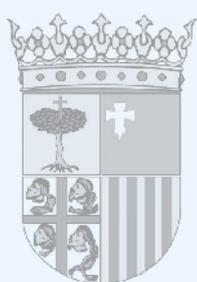
Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 220 m de un barranco y a 938 m del Barranco del Molino. La vía pecuaria más próxima es la Vereda de Benabarre, a 2.100 m. Según anejo al proyecto, la nueva nave se localizará a 25,50 m de la carretera A-2216. La explotación ganadera de la misma especie ubicada en el polígono 137, parcela 5 del municipio de Benabarre, se ha identificado a una distancia de 1.005 m y el núcleo urbano de Castillo del Pla se ubica a 1.008 m de la nueva balsa de purín proyectada, utilizando las herramientas de cartografía digital (INAGAGEO) del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas se han identificado como próximos. La ZEPA denominada Sierra de Mongay ES0000288 y el LIC denominado Lagunas de Estaña ES2410072, a 15.750 m y 6.150 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. La parcela está incluida dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) en Aragón. El área crítica más próxima se ubica a 9.360 m, por lo que no se prevé una afección significativa sobre esta especie.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se



dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

Con respecto al anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis teórico de comprobación impacto acumulado de nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto, cuyo índice de saturación resultante se califica como moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Se pone a disposición del sector ganadero ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supe-ditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Explonafa SL con NIF: B-22252878 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.585 plazas (550,20 UGM), en el polígono 6, parcela 92, en Purroy de la Solana, del término municipal de Benabarre (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 784.949- Y = 4.659.315.

- Las instalaciones se deberán ejecutar según la información cartográfica del Plano número 1, Emplazamiento, de mayo de 2021, presentado como anexo al proyecto, el 13 de mayo de 2021 (<https://aplicaciones.aragon.es/inachkdoc/index.do> código CSVQQ-4J10F-2J8B7-BXEXP).

- Se deberá contar con la resolución del expediente iniciado sobre la autorización de aguas subterráneas en Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro hídrico para el total del número de animales y para otros usos de la explotación.

- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá de comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.094,50 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de un pozo autorizado. Se incluye copia de la autorización de captación de aguas subterráneas emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro para la explotación existente. Se justifica el inicio de expediente en dicho organismo de la ampliación de caudal por el incremento de plazas. Se estima un consumo anual de 18.630 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

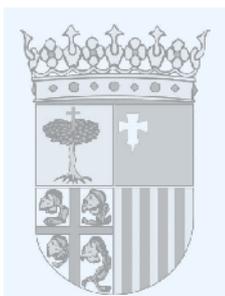
El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 20 kVA de potencia, con un consumo de carburante anual de 4.462 l. También se cuenta con una placa fotovoltaica de 150 W sobre la caseta de vestuarios e instalaciones. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 194.764 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil de 48 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento de este sistema se estima en 5.003 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.



Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 20.632,50 kg de metano al año, 11.462,50 kg de amoníaco al año y 91,70 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.585 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.564.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado. Se estima una producción anual de 9.857,75 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 33.241,25 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Benabarre, Camporrells y Estopiñán del Castillo (Huesca) y cumple con las dosis de aplicación de nitrógeno por cultivo que se recomiendan en publicaciones de las Guías de fertilización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 67,2038 has. Las pertenecientes a Estopiñán del Castillo (39,1702 has) se incluyen en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que las dosis máximas no sobrepasarán los 170 kg de N/ha. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las dosis de aplicación de nitrógeno por cultivo que se recomiendan en publicaciones de la Guía práctica de la fertilización racional de los cultivos en España, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de forma que se adapten las aplicaciones a las necesidades de los cultivos.

El titular podrá modificar las parcelas vinculadas a su explotación, siempre que la nueva superficie mantenga la misma capacidad de valorización de los estiércoles y cumpla con la normativa en vigor, para zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

2.3.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

Se adjunta contrato con gestor autorizado para la retirada de 7.095 m³ del estiércol producido en la explotación, con un contenido en nitrógeno de 23.925 kg. El contrato aportado con el gestor dispone de autorización con código SANDACH S22165001 por el Gobierno de Aragón. El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente.

En cualquier caso, el gestor deberá estar incluido en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 194,60 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 83,80 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el



resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 15.961, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles, tal como se ha indicado en el punto 2.3.2 del presente condicionado.

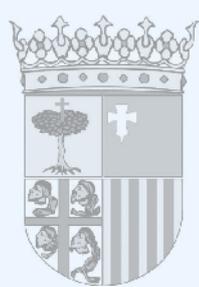
4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.



El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las per-



sonas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

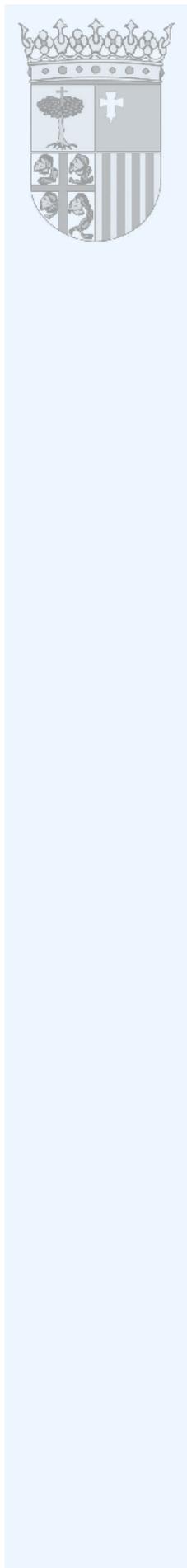
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

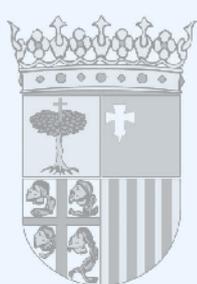
En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

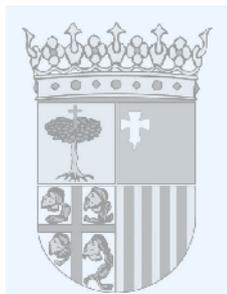
MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento existente de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural o paja.

MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Balsas de nueva construcción, en cumplimiento del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, se proyecta cubierta flexible flotante de geomembrana de polipropileno, de espesor no inferior a 1,5 mm, armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio) con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa mediante platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa; una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y línea de contrapesos para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta, aireadores instalados para extraer el aire y evitar la entrada del agua de lluvia distribuidos adecuadamente.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

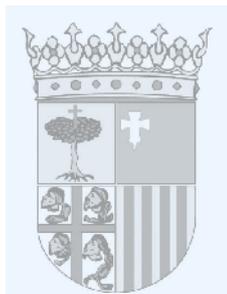
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, en lo relativo a la reducción de emisiones de amoniaco, se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.



MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 23 noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.680 plazas, ubicada en el polígono 16, parcela 41, del término municipal de Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), promovido por Granja Usan Conde S.C. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10133).

Con fecha 26 de octubre de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Granja Usan Conde SC, con NIF J99115594, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES500950000336, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 1 de diciembre de 2004 para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.680 plazas, ubicada en el polígono 16, parcela 41, del término municipal de Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), promovido por Usan Conde SC.

Mediante Resolución de este Instituto, de 24 de octubre de 2014, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 27 de noviembre de 2014, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada a su titular (Expte. INAGA 500601/02/2014/09865).

Mediante Resolución de 21 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad hasta 561,60 UGM con construcción de una nueva nave (Expte. INAGA 500601/02/2015/04392).

Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2015, de este Instituto, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 21 de mayo de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2015/05631).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2017, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 16 de febrero de 2017, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en el sistema de suministro energético y supresión de la obligatoriedad de pantalla vegetal perimetral (Expte. INAGA 500601/02/2016/02799).

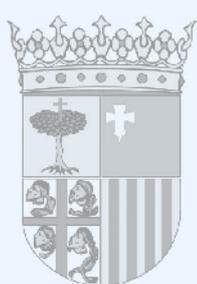
Mediante Resolución de 11 de junio de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2004, por la inclusión del sistema de calefacción (Expte INAGA 500202/02/2018/02024).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contamina-



doras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.680 plazas, ubicada en el polígono 16, parcela 41, del término municipal de Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3569.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16036, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.262 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 152 cerdas de reposición y 2 verracos, 337,38 UGM, ubicada en el polígono 105, parcelas 83 y 20087, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovida por Agrícola Romeo Garde S.C. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06648).

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 31 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.262 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 152 cerdas de reposición y 2 verracos, 337,38 UGM, ubicada en el polígono 105, parcelas 83 y 20087, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovida por Agrícola Romeo Garde S. C. (Expte INAGA500301/02/2007/08414).

Segundo.— Mediante Resolución de 16 de abril de 2010, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 31 de marzo de 2008, por ampliación del plazo del inicio de la actividad ampliada hasta el 21 de abril de 2011. (Expte. INAGA500301/02/2010/02727).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA500601/02/2013/10061).

La Resolución del expediente INAGA 500601/02/2013/10061, de actualización de la Autorización Ambiental Integrada tiene la finalidad, exclusivamente, de adaptar a la normativa europea sobre prevención y control integrados de la contaminación, Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, las Autorizaciones Ambientales Integradas, incorporando unas prescripciones técnicas/condiciones adicionales, dejando el resto de la resolución inalterado.

Cuarto.— Con fecha 4 de julio de 2019, se notifica desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el inicio de expediente para procederse a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina ES500950000305, con motivo de la actualización de las MMTTDD que se debe realizar de cara a la adaptación de las explotaciones con motivo de la Decisión de Ejecución (UE)2017/302, de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y el Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o cerdos.

Quinto.— Con fecha 16 de julio de 2019 el promotor remitió formulario con las MMTTDD de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Tras consulta en el REGA, la explotación ES500950000305 tiene una capacidad autorizada a día 12 de enero de 2022 de 750 cerdas reproductoras, 100 plazas de reposición y 3 verracos, no habiéndose ejecutado la ampliación y habiéndose pasado ampliamente el plazo de validez de la Autorización Ambiental Integrada, caducando el 21 de abril de 2011.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su anexo IV, apartado 9, la capacidad mínima que deben tener



las instalaciones para explotaciones ganaderas que requieran Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Proceder a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 31 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 1.262 plazas de cerdas reproductoras con sus lechones de 6 kg, 152 plazas de reposición y 2 verracos, 337,38 UGM ubicada en el polígono 105, parcelas 83 y 20087, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovida por Agrícola Romeo Garde S. C.

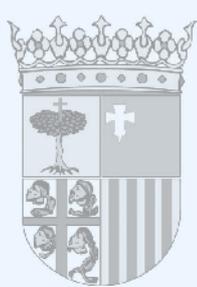
2. Comunicar al Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros (Zaragoza) que la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de referencia queda sin efecto, quedando sometida al régimen de Licencia ambiental de actividades clasificadas y la licencia que ya posee.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha Autorización Ambiental Integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 27 del PGOU de Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, y se emite el informe ambiental estratégico. (Expediente: INAGA 500201/71A/2022/03357).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Tipo de plan: Modificación Aislada número 27 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo se aprobó en fecha 1 de marzo de 2006.

La modificación aislada número 27 pretende regular, en el marco del modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, las condiciones para la instalación de usos de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos e instalaciones de autoconsumo en el Suelo No Urbanizable del término municipal. Las condiciones en que se admitirá la instalación de usos de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante la implantación de parques fotovoltaicos requiere la redacción de un articulado propio (artículo 1. Instalaciones fotovoltaicas) que regule de forma pormenorizada la implantación de dichos usos no contemplados actualmente en las Normas Urbanísticas del PGOU.

En dicho artículo se establecen las condiciones generales de autorización de instalaciones fotovoltaicas en suelo no urbanizable, permitiéndose como uso compatible regulado las instalaciones fotovoltaicas en el suelo no urbanizable genérico y permitiendo, solamente en suelo no urbanizable especial, las instalaciones acogidas a las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica según su normativa reguladora.

Se establecen una serie de condiciones de distancias de protección o exclusión en a) suelo urbano o suelo urbanizable residencial; b) alojamientos turísticos, viviendas aisladas y granjas y c) vías de comunicación (autovía, carreteras nacional y autonómica).

Según se indica en la documentación aportada, gráficamente queda excluido del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, e incluido en el SNUG, las vías pecuarias y las cuadrículas 1x1 km de especies de flora y fauna catalogadas.

En el documento ambiental se plantea la alternativa 0, que supone no llevar a cabo la modificación; la alternativa 1, que supone llevar a cabo la modificación aislada con objeto de regular la implantación de este uso con el objeto final de lograr un adecuado equilibrio entre la actividad económica y la preservación de los valores agrícolas, ganaderos, forestales y medioambientales del territorio. Esta modificación aislada, justifica que dichas instalaciones solo pueden ubicarse en el Suelo No Urbanizable Genérico. La alternativa 2 propone la modificación, pero valorando, además, que la implantación del uso y ubicación de estas instalaciones en el suelo no urbanizable genérico, no afecte a valores paisajísticos y patrimoniales, como recurso principal del sector turístico, una de las principales actividades económicas de este territorio. Por lo tanto, en esta alternativa a partir del Suelo No Urbanizable Genérico, se propone un Estudio de Impacto paisajístico para valorar qué parcelas son las de menor visibilidad y por lo tanto óptimas para este tipo de instalaciones. La alternativa 3 contempla la prohibición total de la actividad que se pretende regular. La alternativa escogida es la 2, indicándose que queda valorada desde el punto de vista ambiental y desde el punto de vista económico compatibilizando la actividad económica basada en fuentes renovables sin afectar al paisaje como principal recurso turístico en el territorio.

Se realiza una descripción del territorio que incluye aspectos como la geología, geomorfología, hidrología, clima, vegetación, fauna, figuras de protección, paisaje y medio socioeconómico. Además, se analizan los riesgos naturales considerando bajo el riesgo por inundación y por viento y medio - alto por erosión. Con respecto a incendios forestales se considera alto bajo el peligro y alta - media la importancia de protección.



El documento incorpora una identificación y valoración de impactos ambientales de las plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación sobre los diferentes factores del medio. Se valora severo el impacto sobre la alteración del paisaje; moderado el impacto por el cambio de uso del suelo, pérdida de suelo fértil, pérdida de vegetación natural y fauna del entorno; compatible sobre la red hidrológica, afección a bienes y el cambio climático y no significativos, por contaminación lumínica, acústica y efecto deslumbramiento. Se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras a tener en cuenta en el diseño y ubicación de los parques solares dirigidas hacia la conservación del suelo, conservación de la red hidrológica, conservación de la biodiversidad y conservación del paisaje. Con respecto a las líneas de evacuación, se indica que todas las líneas de evacuación de alta tensión serán subterráneas en todo el municipio de Sabiñánigo. Como medidas compensatorias se proponen realizar las líneas de evacuación subterráneas unificadas siempre que finalicen en el mismo destino o solicitar una futura zanja soterrada con tubos en paralelo que permitan la conexión de las futuras instalaciones solares, hasta las SET de evacuación próximas cuya traza se realice en la franja de servidumbre de 50 m de anchura (según Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras) de la Autovía A23, pudiendo aprovechar además las infraestructuras de puentes sobre ríos y barrancos.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Aislada número 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo Fecha de presentación: 4 de abril de 2022.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en junio de 2022.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca del Alto Gállego.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 23 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo (Huesca) tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se analiza la documentación aportada y se especifica que, a través de la información disponible en este Servicio, se constata la presencia de numerosos proyectos de parques fotovoltaicos admitidos a trámite por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón y se recuerda al promotor que deberá tener en cuenta también el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Se concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, señala que, para los proyectos, con carácter previo a su ejecución se deberán llevar a cabo prospecciones paleontológicas y arqueológicas en función de la situación concreta y específica de cada instalación proyectada, en cualquier caso y para todo proyecto de instalación de parques eólicos y solares, se recomienda que cada proyecto incluya la desinstalación y el desmantelamiento de los módulos y equipos una vez finalizado su ciclo de funcionamiento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa en lo que respecta a las potenciales afecciones al medio hídrico, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esa Confederación (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por



el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), habiendo estudiado el contenido de la documentación ambiental del proyecto “Modificación aislada del PGOU Número 27 y Evaluación Ambiental Estratégica T.M. de Sabiñánigo (Huesca) (Exp:494/2022)” y analizado el estado de las masas de agua relacionadas con la actuación prevista, contrastado con los objetivos medioambientales planteados en el actual Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, esa Confederación Hidrográfica del Ebro entiende que se contemplan las medidas preventivas y correctoras, minimizadoras de la significación de las mismas, a falta de aportar el pertinente Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental. En líneas generales, considera adecuado el Estudio Ambiental Estratégico, a salvo de que se aporte el Programa de Vigilancia Ambiental correspondiente. Asimismo, debe garantizarse el cumplimiento de las medidas recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico, además de llevarse a cabo, todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico, en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente, la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Al margen de lo anterior, atendiendo al Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que introduce el concepto de zonas de flujo preferente, en las cuales el Organismo de cuenca, sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía, la propuesta de Modificación Número 27 del PGOU de Sabiñánigo, deberá ser compatible con esta referencia, aspecto que deberá ser evaluado por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico del Organismo de cuenca. Cabe recordar, el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que también se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el que se establecen las limitaciones en cuanto a usos del suelo en la zona de flujo preferente y en la zona inundable. En este sentido destacar, que el presente informe es emitido según lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo independiente del informe que, en relación al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, debe emitir este Organismo de cuenca en cuanto a las afecciones al Dominio Público Hidráulico, al régimen de las corrientes y a la existencia de recursos hídricos suficientes para atender las demandas derivadas del desarrollo del planeamiento previsto. Por todo ello, el promotor deberá solicitar el informe urbanístico correspondiente al Servicio de Control de Dominio Público Hidráulico de esta Confederación, para que se pronuncie sobre dichos aspectos.

• Asociación Guarguera Viva, alega, entre otras cuestiones, con respecto a la tramitación, cuestiona la finalidad de la modificación sólo para uso industrial, justificación de alternativas, regulación de tipología de infraestructuras e instalaciones, justificación de la declaración de interés social o público, nula compensación al territorio en beneficio público o social real, analiza el diagnóstico de sostenibilidad de la Agenda 21 del ayuntamiento de Sabiñánigo y los procesos de participación ciudadana, se solicita copia del expediente como parte interesada, cuestiona el impacto sobre el paisaje y/o daños ambientales del desarrollo de la modificación y de ADELPA, Asociación de Entes Locales del Pirineo Aragonés, que solicita mayor celeridad en la tramitación para la modificación de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los Ayuntamientos que lo soliciten para poder regular la instalación de parques fotovoltaicos.

Se reciben varias alegaciones de particulares en las que se alega, principalmente, respecto a la identificación de sus bienes y derechos que quedan afectados por la modificación, perjuicios económicos o restricciones de la modificación solicitando que no se continúe con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada formulando las consideraciones necesarias para que sea técnicamente viable la implementación de instalaciones fotovoltaicas en el municipio. En algunas de ellas se cuestiona la tramitación, así como la competencia del ayuntamiento en materia energética.

Además, se recibe alegaciones de las mercantiles La Andada Sostenible, SL y Yéqueda Solar 2, SL en las que indican que la modificación puntual aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Sabiñánigo el pasado 2 de marzo de 2022 imposibilita el desarrollo de los proyectos “Pinieto” y “PFV Celeste 1 y PFV Celeste 2”, desarrollados por dichas mercantiles, respectivamente, solicitando que el expediente de la modificación quede archivado, así como la mercantil Meseta y Sol, SL, que presenta alegaciones en la que se establecen diversas consideraciones con respecto a la tramitación de la modificación y al contenido del documento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Concretamente en relación con la zonificación propuesta, análisis de alternativas y justificación de la escogida, diagnóstico territorial y caracterización paisajística, valoración y metodología en la evaluación de los impactos,



metodología y ajuste de parámetros erróneos en el estudio paisajístico que condicionan resultados o justificación de las distancias de protección o exclusión con respecto a elementos del paisaje. Además, se alega con respecto a la competencia del ayuntamiento para la tramitación solicitando que no se someta la modificación al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada. Meseta y Sol, S.L: pidió acceso al expediente y se le notificó el mismo con fecha 24 de noviembre.

Puesto que en algunas alegaciones se hace mención a la tramitación de los parques fotovoltaicos afectados por la modificación aislada. En dicha tramitación se alegó que podría haber defectos formales en la tramitación de la modificación de planeamiento, se solicitó aclaración al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de si los posibles defectos formales de la tramitación urbanística del expediente, si los hubiere, tienen algún alcance para la resolución del acto de trámite que tiene que evacuar este Instituto en el ejercicio de sus competencias. Se recibió informe de la Subdirectora Provincial de Urbanismo de Huesca y del Secretario del Consejo Provincial en la que se señala que lo relevante en la tramitación de una modificación de PGOU es que se sustancien los trámites e informes exigidos por la legislación vigente y que el resultado de los mismos se incorporen y se remitan en el expediente para que el Consejo Provincial de Urbanismo adopte el acuerdo de aprobación definitiva o denegación según corresponda, por tanto desde el punto de vista urbanístico no aprecian reparos para que se continúe con la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental de la modificación número 27 del PGOU de Sabiñánigo conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Ubicación de la modificación.

Término municipal de Sabiñánigo, en la zona norte de la provincia de Huesca. El ámbito de la modificación se refiere a los suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico del término municipal de Sabiñánigo. Coordenadas UTM³⁰ (ETRS89) centroides del término municipal: 721.744/4.698.557.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Sabiñánigo se localiza en la comarca del Alto Gallego, a 780 m de altitud y cuenta con una extensión de 586'82 km². Su población censada asciende a 9.352 personas (fuente INE-IAEST 2022). Cuenta con un total de 73 núcleos agregados de los cuales 53 están habitados. Su economía se basa en el sector servicios con el 50,11% de las afiliaciones a la seguridad social, seguida de la industrial (33,37%), construcción (13,77%) y en último lugar, la agricultura (2,75%).

El término municipal de Sabiñánigo se encuentra en la unidad geomorfológica denominada "depresión media" y está vertebrado de norte a sur por el valle del río Gállego, y su afluente por la margen derecha el río Aurín, tributario de la cuenca del Ebro. El resto de la red hidrográfica está constituido por barrancos y arroyos de menor entidad.

Los usos del suelo identifican una superficie del 88,57% como zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, que en algunas zonas se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario, destacando mayoritariamente el HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". Asociada a las riberas, la vegetación se encuentra también inventariada como HIC en algunos tramos, principalmente, como HIC 92AO "Bosques galería de Salix alba y Populus alba". El resto de superficie, 10,74%, lo comportan zonas agrícolas.

La totalidad del término municipal de Sabiñánigo se ubica en el ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, afectando a área crítica para la especie en alguna superficie, concretamente al este y sur del límite municipal. Asimismo, el ámbito de la modificación es territorio de campeo de especies como milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*) o buitre leonado (*Gyps fulvus*). La zona es territorio de especies catalogadas como jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón (*Carduelis chloris*), verdecillo (*Serinus serinus*), triguero (*Miliaria calandra*), alondra común (*Alauda arvensis*) incluidas la LAESPRES según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Superficies del término municipal ubicadas al sur se emplazan en ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a área crítica para la conservación de la especie y del ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón), sin presencia de poblaciones constatadas cercanas a la zona de actuación.



Dentro del término municipal de Sabiñánigo hay diversos ámbitos de la Red Natura 2000: LIC ES2410024 "Telera-Acumuer", ES2410045 "Sobrepuerto", ES24110155 "Turbera de Acumuer", ES2410061 "San Juan de la Peña y Oroel", ES2410067 "La Guarguera", ES2410005 "Guara Norte", ES2410018 "Río Gállego", ES24100227 "Río Aurín", ES2410014 "Garcipollera- Selva de Villanúa", ES2410023 "Collarada y Canal de Ip"; ZEPA ES0000277 "Collarada - Ibón de Ip", ES0000286 "Sierra de Cancias-Silves" y ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara".

También se emplaza el Espacio Natural Protegido del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara; ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet - Partacua. (Zonas de usos común y de uso limitado).

Además, se ubican los Lugares de Interés Geológico: incluidos en el anexo I.— Puntos de Interés Geológico, número 16 "Cauces trenzados del Guarga" e incluidos en el anexo II.— Áreas de Interés Geológico, número 18 "Circos glaciares de Balsera y A Rinconada e Ibón de Bucuesa", número 20 "Relieves terciarios de Os Capitiellos", número 21 "Campo de dolinas de Cupierio" y número 53 "Láminas cabalgantes de Guara". (Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección).

Se identifican varias vías pecuarias reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y diversos montes de utilidad pública regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto medio. La modificación establece una zonificación urbanística para la implantación de parques solares fotovoltaicos según los tipos de suelo y su valor ambiental y económico. De ello se deriva que como medida para la conservación de la biodiversidad, las plantas fotovoltaicas, ubicaciones de las SET y líneas de evacuación, se realizarán, únicamente, sobre suelo no urbanizable genérico, integrado por suelos agrícolas clasificados según Sigpac como tierras arables, dejando libres de afección principalmente las zonas clasificadas como pastos, forestales, barrancos / balsas e improductivos, y descartando, por lo tanto, cualquier suelo incluido en la categoría de no urbanizable especial, lo cual supone una salvaguarda de los mismos y sus valores naturales. Además, se incorporan medidas para los proyectos que se desarrollen, que permitirán reducir los efectos identificados como dejar pasillos interiores, franja perimetral de vegetación natural para evitar grandes extensiones cuadradas, mantenimiento de la vegetación interior de las plantas o instalar vallado ganadero o cinegético. El estudio realizado se considera positivo en tanto se tienen en cuenta valores ambientales en la ordenación del territorio municipal tratando de alinear conservación ambiental y diversificación económica, que puede propiciar un futuro más sostenible y resiliente.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo territorial que plantea la modificación, limita la superficie disponible para este tipo de proyectos a partir de valoraciones sociales y ambientales de modo que se contribuye a un mejor aprovechamiento del suelo en relación con los usos actuales y su valor económico, lo cual se considera positivo para el equilibrio territorial. Se ordena el municipio para su mejor gestión y conservación de los valores naturales y de su rentabilidad y se favorece la instalación de plantas fotovoltaicas con una regulación previa y la ordenación de los usos compatibles.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación contribuye a optimizar los usos del suelo y los recursos renovables disponibles reduciendo previsiblemente el consumo de recursos o generación de residuos y emisiones en relación con el planeamiento actual.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Se analizan los efectos sobre el paisaje y se establecen medidas y limitaciones para reducir los impactos identificados valorando la acumulación de grandes superficies de parques solares y las instalaciones auxiliares formadas, principalmente, por las líneas de evacuación aéreas de alta tensión y sus correspondientes edificios SET. En cualquier caso, los proyectos de plantas fotovoltaicas proyectados o que puedan llegar e ejecutarse, deberán incluir medidas preventivas y correctoras teniendo en cuenta el alto valor paisajístico del ámbito de actuación.



Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación que ordena los usos urbanísticos para la implantación de plantas solares fotovoltaicas en el suelo no urbanizable genérico, y los trata de adaptar a los principales valores ambientales y socioeconómicos del municipio.
- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo o la incorporación de usos distintos a los permitidos en otros suelos del término municipal.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Los proyectos que se puedan derivar de la modificación incorporarán todas las medidas incluidas en el documento ambiental estratégico presentado, siendo recomendable incluirlas en los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas.

- Se recuerda que los proyectos para la implantación de energías renovables que se deriven de la modificación deberán alinearse con los valores naturales reconocidos e identificados en cada caso y someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, además de cumplir con la normativa requerida en cada caso relativa al dominio público hidráulico o forestal.

- Respeto a las vías pecuarias, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

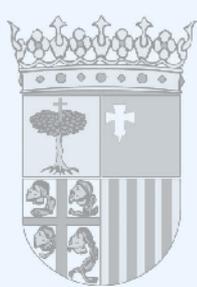
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de pista forestal asfaltada entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, en los términos municipales de Sabiñánigo, Bierge y Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/11142).

1. Antecedentes.

Con fecha 2 de noviembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) la documentación relativa al expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de construcción de pista forestal asfaltada entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, en los términos municipales de Sabiñánigo, Bierge y Aínsa - Sobrarbe (Huesca), promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, una vez efectuado el trámite de información pública y de consulta a las administraciones públicas, según lo establecido en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Concretamente, se recibe:

- Proyecto de construcción de pista forestal entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, en el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y su zona periférica de protección (Huesca), elaborado por Synconsult SL Ingenieros Consultores en junio de 2019.
- Estudio de impacto ambiental del Proyecto de construcción de pista forestal entre los núcleos de Bara y Las Bellostas en los términos municipales de Sabiñánigo, Bierge y Aínsa - Sobrarbe (Huesca), elaborado por Garona Estudios Territoriales en agosto de 2020.
- Anuncio de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal por el que se inicia el trámite de Información Pública del Proyecto y su Estudio de impacto ambiental.
- Alegaciones e informes presentados por las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en los trámites de información pública y consultas.

La documentación aportada al expediente fue completada por el promotor con fecha 9 de febrero de 2022, respondiendo a requerimiento previo al inicio formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el 26 de noviembre de 2021. Asimismo, con fecha 10 de junio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formuló un nuevo requerimiento al promotor, al objeto de completar la información relativa a algunos aspectos concretos del proyecto y su estudio de impacto ambiental, así como a cuestiones puestas de manifiesto en las respuestas recibidas durante la información pública y consultas, en particular, en relación con los contenidos previstos en el apartado 24 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y con la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre los espacios Red Natura 2000. El 16 de agosto de 2022 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la nueva documentación aportada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en respuesta al citado requerimiento.

2. Localización y descripción del proyecto:

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, promueve la construcción de una pista forestal asfaltada entre los núcleos de Bara (término municipal de Sabiñánigo) y Las Bellostas (término municipal de Aínsa - Sobrarbe), en terrenos del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y de su zona periférica de protección. La pista forestal se considerará dentro del apartado de "Otras vías" que figura en el artículo 6 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y se pretende su apertura sin restricciones, al público en general.

Así, el proyecto contempla la construcción de un nuevo trazado (Tramo 1) entre Bara y un punto a determinar de la pista de acceso a Nasarre desde Letosa, y la mejora de la pista existente (Tramo 2) entre dicho punto y el núcleo de Las Bellostas, con una longitud total de 15,14 km.

• Para el Tramo 1 (P.K. 0+000 - P.K. 2+990) se proyecta una pista forestal de nuevo trazado, abandonando Bara por el sur y cruzando el río Alcanadre mediante viaducto. La velocidad de proyecto se ha fijado en 40 km/h, siendo el ancho útil de la plataforma de 4 m (más el correspondiente sobre-ancho en aquellas curvas que según normativa así lo precisen). Se ha considerado la ejecución de un firme compuesto por una capa de base de 30 cm de zorra artificial coronada por una capa bituminosa de 5 cm de espesor.

• Para el Tramo 2 (P.K. 2+990 - P.K. 15+137) se ha considerado el ensanche y mejora de la pista existente, garantizando un ancho mínimo útil de 4 m, siendo necesario ampliar el



mismo hasta los 6 m en aquellas zonas reviradas que presenten una especial problemática de seguridad y maniobrabilidad, sin que estas ampliaciones hayan sido detalladas ni en el proyecto ni en el Estudio de impacto ambiental. Al igual que en el tramo 1, el firme se proyecta bituminoso, sobre capa de base de zahorras.

Según la cartografía de proyecto aportada por el promotor, se estiman los tramos de sobreancho con una anchura de entre 5 y 6 m en aproximadamente 3.700 m de los 15.140 m de trazado total, lo que supone aproximadamente el 24,4 % de la totalidad del trazado de la pista forestal a realizar.

La estructura del puente sobre el río Alcanadre se ubicará en el P.K. 0+350 de las actuaciones y en su pre-diseño se ha considerado que estructuras proyectadas anteriormente en el cauce han sufrido daños por la corriente. En este contexto, conforme a los criterios de partida y los cálculos hidráulicos efectuados, el paso se proyecta mediante un viaducto de dos vanos isostáticos de 25 m y 30 m de luz, con tablero a partir de vigas prefabricadas en doble "te" de 1,50 m de canto sobre las que se ejecutará, "in situ" una losa de compresión de hormigón de 25 cm de espesor. El ancho total del tablero será de 7,30 m, correspondiente a una calzada de 6 m (dos carriles de 3 m de ancho cada uno de ellos), y a los 0,65 m adicionales a cada lado para la instalación de los correspondientes pretilos de seguridad. Para el estribo 1 (P.K. 0+322) se propone una cimentación semi-profunda mediante pozos de cimentación apoyados en el sustrato, o profunda, con micropilotes empotrados en el mismo. Para los pozos se ha estimado una profundidad de 4-5 m, tomando una presión admisible para el sustrato sano de unos 5 kg/cm². Para el estribo situado en la margen opuesta (P.K. 0+377), se propone una cimentación directa mediante zapata apoyada en el sustrato de areniscas que afloran prácticamente a nivel de cauce, adoptando un valor de 5 kg/cm². Para la pila y al igual que sucede con el estribo 1, puede llevarse a cabo una cimentación mediante pozos apoyados en el sustrato sano u optar por una cimentación de tipo profundo mediante micropilotes.

En el tramo 1 de nuevo trazado se han proyectado un total de 8 nuevas obras de drenaje transversal (ODT), todas ellas resueltas mediante tubos de 1.200 mm de diámetro. La localización de estas obras es la siguiente: P.K. 0+128, P.K. 0+260, P.K. 0+884, P.K. 1+019, P.K. 1+127, P.K. 1+432, P.K. 2+481 y P.K. 2+616. Por su parte, en el tramo 2 se ha contemplado la ampliación de 27 ODT.

Como elementos constitutivos de la red de drenaje longitudinal se prevén cunetas de desmonte de sección triangular simétrica y revestida de hormigón, con una anchura total de 1 m, profundidad de 0,50 m y taludes a ambos lados del 1H/1V, y cunetas de pie de terraplén o de guarda, que presenta idénticas dimensiones y características que la cuneta de desmonte. Además, en aquellos puntos en los que no es posible desaguar la escorrentía transportada por las cunetas de manera natural, se han proyectado pequeñas obras transversales de drenaje longitudinal (OTDL) cuyo el diámetro empleado para los tubos ha sido de 600 mm.

Para las excavaciones se adoptará, con carácter general, el talud 1H/1V, sin descartar que en alguna zona se tenga que rebajar la pendiente a un 3H/2V, si la orientación del talud es desfavorable. Los taludes de los rellenos se diseñarán con pendientes próximas al 3H/2V, pudiendo ser necesaria la construcción de muretes al pie de los de mayor entidad como contención del derrame de tierras.

En este contexto, los movimientos de tierras previstos, comportan 3.903,70 m³ de excavación en saneo, que será reutilizada en los rellenos de saneo de la obra (suelo tolerable); 9.746,4 m³ se excavación en tierra vegetal (aproximadamente 30 cm de espesor), que también se reutilizará en obra para revegetación de taludes; y 89.250,7 m³ de excavación en desmonte, de los que 9.538,60 m³ se destinarán a núcleo de terraplén (suelo tolerable), siendo preciso llevar el excedente a vertedero (79.712,1 m³), y requiriéndose préstamos para suelo adecuado (55.198,9 m³) y zahorra artificial (22.825,6 m³).

Del resumen de movimientos de tierras se desprende la necesidad de acudir tanto a préstamo como a vertedero. Los préstamos provendrán preferentemente de canteras autorizadas, mientras que los excedentes de tierras serán llevados a vertedero autorizado.

Los parques de maquinaria y las zonas auxiliares no han sido definidos en el proyecto. Se incluye un apartado de gestión de residuos, con su clasificación y descripción, estimación de cantidades y que plantea medidas de prevención y minimización de la generación de residuos.

3. Estudio de alternativas:

El análisis de alternativas incluye la Alternativa 0 que mantendría la falta de comunicación entre ambas zonas de la cara norte de la Sierra de Guara. A este respecto, tanto la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, como el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque de la



Sierra y Cañones de Guara, publicado mediante el Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), aprobado por Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, promueven la apertura, acondicionamiento y mejora del eje de comunicación Norte, entre Nocito y Las Bellostas, por lo que la Alternativa 0 resulta poco congruente con dicha normativa.

Se plantean varias alternativas de solución para el cruce del río Alcanadre y para cada uno de los tramos que se han propuesto (Tramo 1 de nueva construcción y Tramo 2 de mejora de la pista actual). Entre los condicionantes de diseño se incluyen la velocidad máxima de 40 km/h, curvas con radio mínimo de 50 m, no sobrepasar la inclinación longitudinal del 10 %, si bien se aceptan tramos más elevados (hasta el 16 %), o sección transversal con anchura útil de 4 m, entre otros.

El cruce de la nueva pista forestal sobre el río Alcanadre constituye el punto singular más conflictivo de todo el proyecto. Se plantean 4 posibles cruces, la Alternativa AC1, se sitúa al norte, coincidente con aquel punto que albergaba un paso superior que resultó destruido tras una crecida dentro del núcleo de Bara; la Alternativa AC2 es coincidente con el propuesto en proyectos redactados con anterioridad en los años 2000 y 2006 en las afueras del núcleo de Bara; la Alternativa AC3 se ubica en un pequeño claro y está siendo utilizado en la actualidad; y la Alternativa AC4 es coincidente con el empleado por el "Camino de los Petroleros" para el cruce del cauce. Si bien se incluyen alternativas de localización, el EsIA no incluye alternativas de diseño, que integren dimensiones de los vanos o del tablero.

Para el Tramo 1, de construcción de una pista de nuevo trazado entre Bara y un punto a determinar de la pista de acceso a Nasarre desde Letosa (unos 3.500 m de longitud), se contemplan 3 alternativas. La AT1, que discurre por el Barranco de Bara, tiene una longitud de 3.031,26 m con 7 curvas de radio inferior a los 50 m y discurre por la vertiente de solana de la ladera, abandonando Bara por el sur y cruzando el río Alcanadre por el cruce número 3. La AT2, de 3.450,047 m, es la situada más al sur y sigue el trazado del "Camino de los Petroleros", con numerosas curvas con radio inferior a los 50 m y rasantes con valores superiores al 14-15 %. La AT3 de 3.352,450 m de longitud, se corresponde con el trazado que resultó seleccionado y desarrollado en los proyectos previos (en los años 2000 y 2006), situada al norte y cruzando el río por la Alternativa 2, con curvas de 50 m de radio.

Para el Tramo 2, de acondicionamiento y mejora de la pista existente entre el final del Tramo 1 y Las Bellostas (algo más de 12.000 m de longitud), se valora como mejor opción la mejora del trazado actual de la pista, en cuanto a costes económicos, movimientos de tierras y demás condicionantes del proyecto, siendo también la mejor opción ambiental, al necesitar menores desbroces de la vegetación natural; además, en algunas zonas, la pista actual y su entorno actúan como cortafuegos, por lo que la ampliación y el asfaltado favorecerán esa función.

Tras la realización de un análisis de la incidencia ambiental de cada alternativa, se valoran como mejores alternativas para el cruce del río Alcanadre las AC3 y AC4. Para el tramo 1 el mejor comportamiento en cuanto a pendiente media (7,41 %) y pendiente máxima (15,21 %) es para la AT3, así como por su longitud y por la afección al sistema hidrológico. Se realiza también una comparativa para las tres alternativas del tramo 1 en cuanto a las afecciones sobre la vegetación natural (entre 6 para la AT1, 6,7 para la AT3 y 6,9 ha para la AT2) y hábitats de interés comunitario (1,81 ha para la AT1, 1,62 ha para la AT2 y 1,39 ha para la AT3). Se considera finalmente que la Alternativa AT3 tiene un mejor comportamiento en todos los impactos considerados. Correspondiente a esta alternativa de trazado del tramo nuevo es la alternativa de cruce AC3, que también resulta ser una de las mejores alternativas para salvar el río Alcanadre. Finalmente, se considera que la mejora del tramo de pista de Nasarre a Las Bellostas es mejor opción frente a otros posibles nuevos trazados.

4. Análisis de la documentación aportada:

Se han aportado al procedimiento el Proyecto de Construcción de pista forestal entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, en el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y su zona periférica de protección (Huesca), elaborado por Synconsult SL en junio de 2019 y el "Estudio de impacto ambiental del Proyecto de construcción de pista forestal entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, en los términos municipales de Sabiñánigo, Bierge y Aínsa - Soabarbe (Huesca)", realizado por la Consultora Garona Estudios Territoriales, y firmado por un equipo multidisciplinar en agosto de 2020.

Entre los contenidos más destacados del EsIA se incluye el objeto del proyecto, antecedentes y justificación del procedimiento, resumen de alternativas, descripción del proyecto, inventario ambiental, evaluación de los efectos previsibles, medidas preventivas y correctoras, plan de vigilancia y anexos de cartografía, fotografía y estudio arqueológico.



El inventario ambiental incluye referencias al clima, geología, suelos, hidrología e hidrogeología, vegetación y flora catalogada, fauna, zonas ambientalmente sensibles, paisaje, patrimonio, medio socioeconómico, urbanismo y clasificación del territorio. Según las descripciones aportadas, la vegetación del territorio se estructura en las siguientes unidades: Bosques, Pastizal-Matorral, Ríos y riberas, Cultivos, Repoblaciones y Zonas improductivas. Se ha añadido otra unidad que incluye el matorral desbrozado que hace funciones de cortafuegos y que rodea a la pista existente entre los PK. 8+030 y 13+420. Todos estos bosques naturales son variantes de la asociación Buxo - Quercetum pubescentis, con quejigales de *Quercus gr cerrioides* y pinares de pino royo (*Pinus sylvestris*), y bojadas y aliagares de *Gennista scorpius*. El bosque de ribera está caracterizado por la presencia de álamos, chopos, olmos, etc, y en barrancos de menor identidad, la vegetación es de zarzales y espinares. Las repoblaciones son de pino royo (*Pinus sylvestris*). Aparecen diversas especies catalogadas como de "Interés Especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), como *Brasica repanda turbonis*, *Petrocoptis guarensis*, *Onosma tricosperma alpicola*, *Scrophularia pyrenaica*, *Veronica aragonensis*, *Ramonda myconi* e *Ilex aquifolium*. También, como flora rara, se indica la presencia de *Ophioglossum vulgatum*. No existen árboles singulares, si bien en el trazado de la pista forestal de Bara a Las Bellostas se han localizado dos grandes quejigos que forman parte de una ruta de quejigos centenarios con los números 25 y 26. Entre los hábitats de interés comunitario se citan aquellos con códigos 4090, 92A0 y 9240. Entre la fauna se destacan las especies amenazadas como el cangrejo de río común, quebrantahuesos, milano real, águila perdicera, alimoche, chova piquirroja o nutria. También se citan madrilla, tritón pirenaico, águila real, buitres leonados, culebrera europea, halcón peregrino, chotacabras europeo, pito negro, entre otras, además de especies de quirópteros.

Entre las zonas ambientalmente sensibles destaca el Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, declarado por la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara" y LIC ES2430015 "Guara Norte", diversos Planes de acción de especies amenazadas (Plan de recuperación del quebrantahuesos, en áreas críticas para la especie; y Plan de recuperación del cangrejo de río común sin que se vean afectadas poblaciones de la especie), Montes de utilidad pública (número 509 "Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas", MUP número 508 "Letosa y San Hipólito", ambos en el municipio de Bierge, y MUP número 464 "Bagüeste", sito en el municipio de Aínsa - Sobrarbe), y también vías pecuarias (sin afección). La valoración del paisaje estima que el valor paisajístico de la zona es medio - alto.

En el apartado de identificación y valoración de los impactos se destaca que los desmontes más importantes y que llegan hasta los 8 m de altura se dan entre el PK 0+000 y 0+060, en una zona de presencia de bancos de arenisca y entre los PK 0+400 a 0+540 y 1+460 a 1+540, una vez pasado el río Alcanadre, sobre suelos pedregosos y rocosos. Los mayores terraplenes se encuentran alrededor del PK 1+020, de unos 5 m de altura. A partir del PK 3+000, el trazado se adapta al actual de la pista forestal existente, por lo que disminuyen las dimensiones de desmontes y terraplenes y, consiguientemente, los riesgos de aumento de los procesos erosivos. En cualquier caso, el proyecto asegura la continuidad y no alteración de las redes hidrológicas existentes.

Además, se produce el desbroce y ocupación de superficies de vegetación natural en el área ocupada por la construcción de la pista forestal. La superficie de afección total se estima en 42,43 ha que incluyen matorrales diversos (28,2 ha), cultivo (5,1 ha), caminos, núcleos y otras zonas ralas (5,2 ha) y, en menor medida (0,8 ha), arbolado (pinar natural de repoblación, quejigar y testimonialmente arbolado de ribera).

Según se determina en el EslA, de las 42,43 ha de afección, 11,99 ha serán de ocupación permanente de los elementos de la carretera (incluyendo los taludes y desmontes que también pueden ser revegetados). El resto de la superficie, 30,44 ha, son afecciones temporales de la obra, que se prevé que sean restauradas una vez que termine la construcción.

Las superficies afectadas cartografiadas como hábitat de interés comunitario son de 10,10 ha del hábitat 4090, de 0,12 ha del hábitat 92A0 y de 0,60 ha del hábitat 9240, de las cuales la ocupación permanente es de 1,67 ha, 0,02 ha y 0,06 ha respectivamente. La eliminación y/o alteración de la vegetación supone una pérdida de las comunidades vegetales que, a su vez, implican una pérdida de los biotopos para la fauna que habita en el área de estudio o que la utiliza para sus actividades vitales. Se determina en el EslA, que esta pérdida es baja en relación a la existente en el área de estudio e insignificante en relación a áreas más amplias como la ZEPA.

El proyecto cumple con la exigencia del PORN en cuanto a sometimiento a evaluación de impacto ambiental y se ajusta a lo indicado en el PRUG sobre los proyectos de construcción



de infraestructuras. Respecto a la afección sobre la Red Natura 2000, el área de estudio se encuentra dentro la ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara", así como dentro del LIC ES2430015 "Guara Norte". Se concluye que ninguna de las actuaciones del proyecto, con las limitaciones establecidas para la vegetación y fauna, tiene efectos apreciables sobre la conservación de las poblaciones de estas aves reproductoras objetivo de conservación de la ZEPA en el área de aplicación del proyecto. La afección mayor se da sobre el HIC 4090, aunque la mayor dificultad de rehabilitación de los otros dos hábitats les concede mayor valor. El matorral de erizón puede regenerarse rápidamente, por lo que el impacto será menor en este HIC. Se proponen algunas medidas adicionales para evitar el daño a los otros dos HIC (hábitats 92A0 y 9240). Con todo ello, se espera que el impacto sobre el LIC sea moderado.

Respecto a los Planes de acción de especies amenazadas, se determina que toda el área de estudio se incluye dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos, dentro de un área crítica. Las zonas de anidamiento de la especie se encuentran, no obstante, alejadas de la zona, en los roquedos de las Sierras de Guara, Balcés y Sevil. Por otra parte, el proyecto no afecta directamente a las zonas habitadas por el cangrejo de río común.

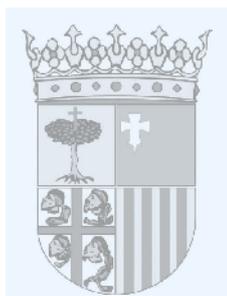
Los suelos afectados por el proyecto tienen la catalogación de Suelo No Urbanizable (Genérico o Especial). La mejora de la pista forestal se incluye en los usos vinculados a las infraestructuras que están considerados como usos permitidos en Suelo No Urbanizable. Por ello, el proyecto de construcción de una pista forestal es compatible con el planeamiento urbanístico de los municipios de Sabiñánigo, Bierge y Aínsa - Sobrarbe.

En fase de explotación, la puesta en funcionamiento de la pista forestal y su apertura al público supondrán un aumento del tráfico, por lo que el impacto sobre la fauna se identifica por el aumento del ruido y por el aumento del riesgo de atropello de ejemplares de especies protegidas o de caída de pequeña fauna en las cunetas. La pista forestal produce también un efecto barrera sobre la fauna, impidiendo o dificultando los desplazamientos de un lado a otro. Además, aumentará la frecuentación turística de la zona. Tanto el PORN como el PRUG del Parque Natural indican, entre sus objetivos el "impulsar el desarrollo socioeconómico del entorno del Parque Natural, fomentando aquellas actividades que contribuyan al adecuado equilibrio entre conservación de la naturaleza y desarrollo de los habitantes locales". Entre estas últimas acciones se indica que "se promoverá la apertura, acondicionamiento y mejora del eje de comunicación Norte, entre Nocito y Las Bellostas". El aumento de la frecuentación turística aumentará el riesgo de incendios, aunque, por otra parte, la mejora del firme facilita la llegada de los servicios de prevención y extinción de incendios. La pista puede hacer el papel de cortafuegos.

Se prevé la aplicación de un Plan de integración ambiental de la obra que incluye la restauración de suelos, corrección hídrica y la revegetación de las zonas excavadas. Las obras de paso del río Alcanadre se realizarán en la época de estiaje para evitar la contaminación de las aguas por elementos en disolución. Se evitarán los movimientos innecesarios de la maquinaria por el cauce del río. Se tendrá especial cuidado en las obras que se realicen alrededor de los PK 9+747 y 9+830, debido a la presencia de dos grandes quejigos que se encuentran incluidos en la ruta de los quejigos centenarios. Otras medidas preventivas prevén que antes de cualquier desbroce del terreno que se realice durante el período reproductivo de las aves, entre los meses de abril a junio, se procederá a la prospección del terreno para determinar la posible presencia de nidos o madrigueras de especies de interés o catalogadas y en especial de las que son objetivo de conservación de la ZEPA "Sierra y Cañones de Guara" o del LIC "Guara Norte"; en caso de detectarse, se excluirán de las áreas de actuación hasta su abandono por parte de las crías. Por ello, para evitar interferencia en las labores del proyecto, el desbroce y limpieza del terreno se debería realizar entre julio y marzo, evitando la temporada de primavera y principios de verano. Se incluyen también medidas preventivas para evitar afecciones al patrimonio arqueológico.

Finalmente, con la apertura de la pista al público, sería recomendable un control del número de visitantes y de las actividades que realizan. Para ello se sugiere la posibilidad de establecer controles en Bara y en Las Bellostas y de realizar encuestas entre los usuarios de la pista para conocer el alcance de su apertura. Además, para proteger las áreas de mayor interés para la fauna de un aumento de la frecuentación turística, se estudiará la posibilidad de cerrar al tráfico las pistas que se dirigen hacia la zona del macizo de Guara (pistas de Letosa, Otín y Nasarre).

Según se determina en el EslA, una vez finalizada la construcción de la pista forestal, se acometerá la restauración de la cubierta vegetal de todas las superficies de vegetación natural removidas o alteradas. En el proyecto definitivo figurarán en la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones todas las labores necesarias para la revegetación de los te-



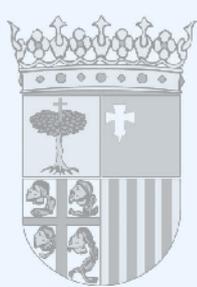
renos afectados. Se prevé que la siembra se realice sobre suelos preparados a finales de septiembre-octubre con un tempero adecuado. Entre las especies previstas en la revegetación se incluyen gramíneas como *Festuca ovina*, *Bromus erectus*, *Brachypodium pinnatum*, *Briza media*, *Phleum pratense*, etc, leguminosas como *Trifolium campestre*, *Trifolium pratense*, *Ononis repens*, *Anthyllis vulneraria*, *Erinacea anthyllis*, y otras como *Plantago media*, *Plantago lanceolata*, *Aphyllanthes monspeliensis*, *Thymus vulgaris*, *Potentilla neumanniana*, *Sangisorba minor*, *Globularia vulgaris*, *Salvia pratense*, etc. En suelos de matorral, pinar o quejigal se podrán utilizar, entre otras, las siguientes especies: Arbustos: *Erinacea anthyllis* (más propia de la Ibérica, por lo que se deberá sustituir por *Genista scorpius*), *Buxus sempervirens*, *Juniperus hemisphaerica*, *Lavandula angustifolia*, etc. Las zonas de la ribera del río Alcanadre afectadas por las obras se plantarán directamente con especies propias del entorno y del biotopo: *Populus alba*, *Crataegus monogyna*, *Salix eleagnos*, *Salix purpurea*, *Rubus ulmifolius*, etc.

Los objetivos del Plan de Vigilancia Ambiental son los que establece con carácter genérico la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en la que se dice que se establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas. El Programa de Vigilancia Ambiental se desarrollará durante todas las fases del proyecto. El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas son responsabilidad del promotor del proyecto, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica.

En respuesta al requerimiento realizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en junio de 2022, el promotor aporta un anexo de evaluación de las repercusiones del proyecto sobre los espacios integrantes de la Red Natura 2000 y sus planes de gestión y conservación, así como un anexo relativo a la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos.

Se realiza un análisis de los efectos del proyecto en relación con el contenido del Plan de gestión de la Red Natura 2000, que describe los contenidos y estrategias de los Planes de gestión y conservación de los espacios ZEPA ES0000015 “Sierra y Cañones de Guara” y la ZEC 2410005 “Guara Norte”, analizando los impactos más significativos que pueden afectar a los espacios Red Natura 2000, hábitats y especies de interés comunitario, basado en el apartado 5 del EsIA. Se valora la adecuación de la actuación respecto a las medidas propuestas para la conservación de los espacios, concluyendo que la construcción de nuevas infraestructuras viarias no se encuentra identificada en los planes básicos de gestión como presiones o amenazas que puedan afectar a los espacios protegidos Red Natura 2000, incluidos en el área de estudio. Debido a su localización, la actuación no afecta a las zonas de roquedos en las que habitan gran parte de las aves objeto de conservación en la ZEPA, por lo que la afección a estos valores es baja, y el biotopo afectado se encuentra bien desarrollado en la zona, con abundantes zonas con matorral, cultivos y manchas de bosque, y, por otra parte, la superficie de bosques de ribera afectada es muy baja. Con todo ello, se espera que el impacto sobre la ZEC sea Moderado y sobre la ZEPA Compatible. Por otra parte, durante las fases de construcción y explotación pueden generarse otros impactos indirectos derivados del ruido, la emisión de polvo, el aumento de los procesos erosivos, la afección a la cantidad y calidad de las aguas superficiales y la contaminación de acuíferos, que se han caracterizado como compatibles. El proyecto no se considera contrario a la estrategia marcada, e incluso mediante la mejora de la accesibilidad a esta zona se puede favorecer el mantenimiento de los usos tradicionales y de una gestión forestal multifuncional. Los efectos que pudieran derivarse del incremento de uso público se pueden amortiguar mediante una regulación adecuada de las actividades.

El estudio de vulnerabilidad estima los riesgos de deslizamiento, colapso, o sísmico, como bajos o muy bajos, sin que existan otros riesgos por presencia de arcillas expansivas. Respecto de los riesgos climáticos, la vulnerabilidad por vientos es baja, el riesgo de inundaciones es bajo en todo el trazado de la carretera, salvo en el cruce del río Alcanadre, en las inmediaciones del núcleo de Bara, y respecto a los incendios no se ha realizado un estudio específico del riesgo de incendios, si bien se proponen un conjunto de medidas correctoras que limitan este riesgo, tanto en fase de obras como en la fase de explotación dado que existen zonas de riesgo alto y medio, destacando que se mantendrán en todo momento en buen estado de conservación y libres de obstáculos los caminos y pistas forestales afectadas por los trabajos, de manera que no se interrumpan las actuaciones en materia de extinción de incendios. Se incluye un estudio hidrodinámico comparativo del río Alcanadre en Bara, en el viaducto de la pista forestal proyectada, que concluye que las modificaciones hidrodinámicas producidas por el viaducto proyectado son de impacto menor. La principal se produce por las pilas del viaducto, produciendo modificaciones típicas con aumento de calado hacia aguas



arriba, y disminución hacia aguas abajo, detectando modificaciones de 5-10 cm que son bastante moderadas, con modificaciones de calado o velocidad moderados.

5. Tramitación del expediente:

Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el 14 de abril de 2021, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente inició mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 80, el trámite de Información Pública relativo al "Proyecto de construcción de pista forestal entre los núcleos de Bara y las Bellostas, en los términos municipales de Sabinánigo, Bierge y Aínsa - Sobrarbe (Huesca)", promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, y su estudio de impacto ambiental. Durante la segunda quincena de junio de 2021 se procuró consulta por un plazo de un mes a los Ayuntamientos de Sabinánigo, Aínsa - Sobrarbe y Bierge, Comarcas de Alto Gállego, Sobrarbe y Somontano de Barbastro, Dirección General de Patrimonio Cultural y Confederación Hidrográfica del Ebro. El promotor procuró asimismo identificar a instituciones y particulares afectados a través de las referencias catastrales de los terrenos ocupados por el proyecto, para comunicar por correo (siempre que pudo obtener direcciones de contacto) la apertura del periodo de información pública y consultas.

Las contestaciones recibidas en el trámite de información pública son las siguientes:

- Ayuntamiento de Sabinánigo determina que cuenta con 54 núcleos, entre los cuales se encuentra el de Bara, y desea hacer llegar una alegación positiva en apoyo al proyecto dado que su realización supondrá una nueva vía de vertebración y movilidad del territorio en un espacio muy despoblado, aportará posibilidades para la ganadería extensiva, supondrá una vía de penetración segura para la lucha contra incendios y no se dañará el medio, respetando la riqueza paisajística.

- Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe, remite certificación del Acuerdo adoptado en Pleno de 5 de mayo de 2021, por el que se manifiesta el apoyo total al proyecto, destacando los aspectos positivos: históricos, sociales, y ambientales. Entre estos últimos realza la necesidad de preservar las actividades tradicionales, como la ganadería extensiva, y el uso respetuoso de los recursos forestales, que contribuye a la minoración del riesgo de incendios.

- Ayuntamiento de Alquézar traslada escrito apoyando el proyecto, dado que considera que hacer viable el acceso es una necesidad compartida por las administraciones locales y comarcas afectadas, favorecerá la población y se trata de una actuación que no dañará el medio, a la vez que respeta la riqueza paisajística.

- Ayuntamientos de Bárcabo, Boltaña y Colungo, manifiestan el total apoyo al proyecto presentado, dado que supondrá una nueva vía de vertebración y movilidad del territorio, aportará posibilidades de reconversión de sus terrenos actuales improductivos, aportará una vía de penetración segura para la lucha contra incendios forestales y su realización ayudará a un mejor uso público del espacio. No se observa una amenaza al medio natural.

- Ayuntamiento de Nueno destaca los aspectos positivos (históricos, sociales, y ambientales), valorando positivamente la construcción de la pista y reiterando el apoyo total al proyecto, solicitando se considere parte interesada a los efectos de notificación.

- Comarca del Alto Gállego manifiesta el apoyo al proyecto presentado destacando los beneficios que aportará al territorio como la vertebración, posibilidades de reconversión, lucha contra incendios y no se dañará al medio.

- Comarca del Sobrarbe expone la normativa del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, y realiza una breve descripción del proyecto y de las alternativas presentadas. Considera de interés la apertura y mejora de vías de comunicación siempre y cuando se realicen las evaluaciones ambientales, económicas y sociales pertinentes. Valora positivamente la construcción de la pista forestal por su importancia para la vertebración y movilidad del territorio, contribución al desarrollo de actividades económicas tradicionales, acceso para la lucha contra los incendios forestales, y recurso turístico. Apunta que la financiación de la construcción de esta pista no deberá detrarse del presupuesto del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara previsto para otros proyectos, que sean tomadas todas las medidas medioambientales que sean necesarias para generar el menor impacto en su construcción, y se recomienda trabajar en la puesta en marcha de un plan de movilidad que gestione de forma global la totalidad del Espacio Natural. Solicita consideración como parte interesada.

- Diputación Provincial de Huesca indica que ha apostado en los últimos 40 años por potenciar las comunicaciones norte al Parque de Guara, y con ello dotar de comunicaciones viarias a los núcleos de población directamente afectados, transmitiendo su satisfacción de que el Gobierno de Aragón haya tomado la iniciativa del establecimiento de la comunicación



entre Bara y las Bellostas. En el EsIA se echan de menos referencias a la explotación y conservación de ese sistema viario, haciendo una llamada en positivo al establecimiento de cauces adecuados para la colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales para generar procedimientos y cauces estables para la conservación de esos accesos. Realiza consideraciones al proyecto estimando, entre otros aspectos, que la pendiente pueda ser excesiva en algún tramo y que se pueda estudiar a lo largo del desarrollo del expediente asociado a su construcción, que la misma no supere el 12%, que de alguna manera el Plan Regional de Carreteras de Aragón establece como máximo en situaciones de orografía muy desfavorables y tráfico de muy baja intensidad.

- Alcaldes de Bara, Used y Bentué de Nocito, se posicionan totalmente a favor del proyecto. Tras varias décadas de retrasos, celebran que se vayan dando pasos para la consecución del mismo. Resaltan que en lo relativo al mantenimiento o reconstrucción de los pueblos, el primer servicio y más imprescindible es tener una vía de acceso. Subrayan que el proyecto contempla la realización de un puente sobre el río Alcanadre, y en octubre de 2013 hubo una crecida importante que se llevó el viejo puente, por lo que ya es hora de subsanar esta anomalía. Solicitan sean considerados como parte interesada a los efectos de notificación de la resolución relativa a la autorización del proyecto.

- Asociación Vecinos de Nocito, resaltan aspectos positivos del proyecto como la conectividad entre núcleos situados en una de las zonas más despobladas de Aragón, y el aumento de visitantes y el turismo, que son de importancia para este territorio y para su desarrollo socioeconómico, gestionando de una manera sostenida y sostenible.

- Asociación de Vecinos de Used, manifiesta que el trazado y dimensiones de la actuación con solo 3 km de nueva ejecución y por la zona por la que discurre, de uso compatible con menor interés de conservación, no afecta a la fauna ni a vegetación significativa, tratándose fundamentalmente de terreno improductivo y matorral. Constatan que el impacto ambiental es irrelevante, y en cambio, las consecuencias positivas son innumerables: mejor gestión del servicio público del Parque Natural, aprovechamiento de pastos, acceso a pueblos, desarrollo de actividades tradicionales....

- Asociación de Vecinos de Bara y Miz, muestra el total apoyo al proyecto, valorando sus múltiples ventajas como la mejora de la calidad de vida, estimular el asentamiento de población, y herramienta tanto de prevención como de lucha frente a los incendios forestales.

- Asociación de Ganaderos de la Sierra y Cañones de Guara acuerda el apoyo al proyecto, siendo conocedores de la situación en que se encuentra la zona (fase de despoblación, comunicaciones precarias, abandono total de la actividad agro-ganadera). El proyecto acarrearía una serie de beneficios a diferentes niveles, tanto económicos como medioambientales y sociales (mejora de la calidad de vida, asentamiento de población, herramienta de prevención y lucha frente a incendios forestales, mejora de la accesibilidad y fomento de la actividad turística).

- Asociación Empresarial y Turística de Sobrarbe y Asociación de Empresarios Sierra de Guara, destacan los aspectos positivos sociales y medioambientales, así como de prevención de incendios forestales, que conllevaría la realización del proyecto por la importancia para la vertebración y movilidad del territorio.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos realiza una exposición de los antecedentes y normativa de aplicación, describiendo el proyecto y los contenidos del EsIA aportado, los espacios naturales y especies afectadas. Traslada una serie de sugerencias al Estudio, relativas a la evaluación del proyecto en relación con el espacio Red Natura 2000, la anchura de la plataforma, la no afectación de quejigos centenarios, la reducción de afectaciones a hábitats de interés comunitario y, en su caso, es establecimiento de medidas de compensación en referencia a la afección y pérdida de hábitats mediante la restauración de la superficie afectada. También sugiere establecer una regulación de uso y la elaboración de un Plan de infraestructuras viarias del Parque Natural, atendiendo a una movilidad sostenible dentro del espacio natural. Solicita finalmente que se subsanen las deficiencias detectadas o bien se emita una DIA negativa y la no ejecución del proyecto, y se considere a la FCQ como parte interesada.

- SEO/BirdLife expone que se encuentra a favor de proyectos compatibles con el medio ambiente, con procesos de valoración del impacto ambiental y búsqueda de alternativas del emplazamiento. El proyecto debe considerarse como negativo en los supuestos que se sitúe dentro de la Red Natura 2000, Red Natural de Aragón, IBA, si la zona acoge alguna especie de ave protegida, y otros aspectos como los efectos de acumulación, vertidos, incendios. Si finalmente se lleva a cabo el proyecto, se sugieren considerar en el EsIA los impactos acumulativos y observarse medidas preventivas en fase preoperacional. En fase operacional se in-



cluyen premisas para los seguimientos sobre las aves, y finalmente se proponen una serie de medidas compensatorias.

- Ecologistas en Acción alega sobre la falta de justificación de la necesidad del proyecto, haciendo referencia a la construcción de una pista forestal, si bien es una carretera, debiéndose aclarar la definición de la vía. En el EsIA no se evalúa la Alternativa 0 ni se contempla la posibilidad de mejora del Tramo 2 (pista existente) únicamente, entre otros aspectos señalados de la documentación aportada. Considera que la construcción de la pista genera una fragmentación sustancial de una zona natural y salvaje, aspecto que es necesario evaluar adecuadamente, así como incremento de la presión turística en el entorno, con su consecuente impacto ambiental. No se incorpora el análisis de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. Solicita finalmente que se especifique el objetivo y uso final de la vía, se aclare la definición, se valore la Alternativa 0, y se complete la información aportada en los aspectos señalados.

- Federación Aragonesa de Montañismo, Club Litera Montaña y Club de Montaña Navaín, exponen que como conocedores del terreno han sido testigos de cómo el territorio ha sido abandonado por falta de infraestructuras y de la modificación paisajística por repoblaciones no acordes con las características del terreno. Presentan su firme apoyo al proyecto sabiendo que los beneficios que aportará al territorio son fácilmente evaluables y solicitan que el proyecto continúe como elemento articulador de un territorio amenazado por la despoblación y el abandono de tierras de cultivo.

- Guarguera Viva realiza alegaciones a la exposición y participación pública, al proyecto y a los contenidos del EsIA, a la ausencia de un Plan de infraestructuras viarias, a la viabilidad económica presente y futura, a la normativa que lo justifica, a la falta de contemplación de los Planes básicos de gestión y conservación de la Red Natura 2000, ausencia de justificación socioeconómica, o a los contenidos de la Alternativa 0, entre otros aspectos. Solicita que se paralice la tramitación del expediente y se inicie de nuevo con las correcciones oportunas y un proceso de participación ciudadana, y que se realice una valoración por parte del Gobierno de Aragón de lo que supone medioambientalmente, económicamente, y socialmente el proyecto y su tramitación, y se considere como parte interesada a esta Asociación.

- Peña Guara manifiesta su total apoyo al proyecto destacando los beneficios que aportará como nueva vía de vertebración y movilidad del territorio, posibilidades de reconversión de terrenos improductivos, vía de penetración para la lucha contra incendios forestales, y mejor uso público del espacio, sin que se observe que la adecuación de la pista suponga una amenaza al medio natural. Solicita sea considerada como parte interesada.

- Cofradía de San Urbez manifiesta su apoyo al proyecto y al futuro para los pueblos del valle de Nocito hasta "tierra buxo" cuando esta comunicación entre zonas tan desfavorecidas sea una realidad.

- Andarines de Aragón presentan su firme apoyo al proyecto sabiendo los beneficios que aportará al territorio.

- Alegaciones de particulares (visitantes) que observan que no ha habido un proceso de participación pública para la elaboración del proyecto con todas las consecuencias, y las características del proyecto son de una carretera asfaltada y no de una pista forestal. Se producen graves afecciones a espacios protegidos (Parque Natural, Red Natura 2000, Plan de conservación de especies) y no existe motivación real que justifique el proyecto ni sus costes ambientales ni de esfuerzo económico y de medios del Gobierno de Aragón. Previamente, se tienen que solucionar los problemas de comunicaciones, de servicios y de proyectos sostenibles en las zonas con población residente y donde existe una recuperación (La Guarguera, Sur del Sobrarbe, Valle de Nocito y zonas colindantes). Consideran que es momento de parar esta tramitación, por sus antecedentes y graves afecciones, e iniciar procesos de participación ciudadana desde el Gobierno de Aragón.

- Alegaciones de particulares propietarios de parcelas rústicas y forestales en el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, manifiestan que tanto el PRUG como el PORN contemplan esta actuación como prioritaria y comprometen para su ejecución. Se constata que la mayor parte de la obra consiste en la adecuación de una pista ya existente y tan solo hay 3 km de nueva ejecución y no amenaza el medio natural, con un impacto paisajístico irrelevante. Los beneficios son innumerables al crear una infraestructura viaria imprescindible, habilita una vía de evacuación en doble sentido, supone un impulso a la ganadería extensiva, abre nuevas expectativas para otras actividades, pone en comunicación núcleos deshabitados y hace justicia a una población abandonada. Demandan que este tipo de infraestructuras no deberá tener ninguna limitación de uso material o temporal. Se hace referencia a la financiación, a conceptos ecologistas, al servicio público y condiciones de vida humana.



- Particular alega no estar de acuerdo con el trazado realizado en el proyecto, e indica que no se notificó este proyecto a los propietarios, ni por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, donde pertenecen las fincas, ni por parte del Gobierno de Aragón.

- Particulares como propietarios del Refugio San Úrbez (Nocito) observan que no ha existido un proceso de consulta pública para la elaboración del proyecto cuyas características son de carretera asfaltada, se producen afecciones al Parque Natural y a la Red Natura 2000, y no existe motivación real que justifique el proyecto, solicitando la retirada del proyecto y se valoren otras alternativas de desarrollo socioeconómico.

- Particular entiende como necesaria, positiva y favorable, a la par que urgente, la realización de la vía, considerando que la obra está permitida y contemplada en la legislación del Parque Natural, se trata de una obra territorialmente muy precisa y muy necesaria y de poca importancia, exponiendo la situación del territorio, y siendo una obra imprescindible para el eje norte para sus servicios y visitantes y para toda la población y territorio. La anchura de 4 m parece insuficiente.

- Particular expone que según el PORN se debe dar prioridad a las carreteras más necesarias, es decir, aquellas que ya existen y conectan núcleos de población habitados y, de hecho, el verdadero Eje Norte ya existe y necesita mejoras y un mantenimiento constante. Se reitera que este Eje Norte es la carretera de la Guarguera, con los ramales hasta Nocito, Las Bellostas y el resto de núcleos habitados. Según el PRUG, de forma previa a la realización de un proyecto de carretera Eje Norte el Gobierno de Aragón deberá redactar un Plan de Infraestructuras Viaria del Parque Natural, que no existe, y, en cualquier caso, el PORN establece la prioridad clara de conservar las carreteras que se encuentren en peor estado y, dentro de ellas, las que por uso se consideren más necesarias. Expone sus consideraciones sobre la utilidad y justificación de los fondos a invertir, la necesaria participación y opinión de los habitantes de la zona, necesidad de ejecución del proyecto, sobre el proyecto y el EsIA, sobre las alternativas para el puente sobre el río Alcanadre y el nuevo trazado de Bara al núcleo deshabitado de Nasarre, sobre espacios y figuras afectadas y normativa a cumplir, solicitando finalmente que como consecuencia de los argumentos expuestos, se desestime la ejecución del proyecto a causa de las carencias e incumplimientos detectados, así como la improcedencia de las inversiones económicas o falta de finalidad del mismo; que se ejecute una mejora en la pista existente para el beneficio de los usuarios de la misma, ganaderos de aprovechamiento extensivo y personal de servicio y conservación del Parque Natural; y que en caso de disponibilidad de los fondos destinados a la ejecución del proyecto, estos sean invertidos en la auténticas necesidades de conservación del Parque Natural y en beneficio de los habitantes de la zona de influencia del mismo, ateniéndose a las solicitudes razonablemente justificadas.

A la vista de las alegaciones recibidas, y del resto de documentación aportada por el órgano sustantivo al expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria, con fecha 26 de noviembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cursó requerimiento previo al inicio al promotor. Concretamente, de acuerdo a los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y dado que en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal concurren las figuras de promotor y órgano sustantivo del proyecto, se solicitaba la respuesta del promotor a las alegaciones, informes y respuestas recibidas durante los trámites de información pública y consultas de acuerdo con el artículo 30 de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre. En caso de que como consecuencia de tales respuestas se produjeran modificaciones al proyecto o su estudio de impacto ambiental, se debía incluir asimismo la descripción concreta de las mismas y valoración de su alcance. También se solicitaba que se remitiesen las observaciones y consideraciones que, como órgano sustantivo, estimase oportunas respecto al proyecto y al resultado de la información pública y consultas, en virtud del artículo 32 de la Ley anteriormente citada.

El 9 de febrero de 2022, se recibió en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta al requerimiento realizado, incluyendo una síntesis de las alegaciones recibidas en sentido favorable o contrarias al proyecto, y la contestación a las mismas dada por el promotor, que se resume a continuación:

- En cuanto a la justificación del proyecto, tal como se indica en la memoria y en el estudio de impacto ambiental, se encuentra tanto en la propia Ley de declaración del espacio como en sus instrumentos de planificación y gestión.

- Sobre la participación pública, queda garantizada a través del procedimiento de evaluación ambiental en curso.

- En cuanto a la discusión sobre la naturaleza de la actuación, la infraestructura no puede ser considerada como una carretera. En este sentido, las sugerencias de la Diputación Pro-



vincial de Huesca conllevarían a introducir modificaciones en las características del proyecto que son propias de una carretera y no de una pista forestal, como es el caso.

- Respecto a la alternativa 0, el estudio de impacto ambiental la contempla y la evalúa junto con el resto de alternativas.

- El estudio ambiental presentado realiza una valoración al respecto de la alegación genérica relativa a que se producen graves afecciones ambientales en Espacio Natural Protegido, no concluyendo tal gravedad.

- En cuanto a la solicitud de medidas compensatorias para paliar las afecciones a los hábitats, el impacto del proyecto sobre la vegetación natural se califica de moderado, estableciendo las correspondientes medidas preventivas y correctoras.

- La regulación del tránsito por la pista es una cuestión que corresponde resolver al Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del espacio.

- Respecto al análisis de riesgo de accidentes graves, el estudio de impacto ambiental valora como compatible el riesgo de incendios forestales. El tráfico de vehículos con mercancías peligrosas o susceptibles de producir accidentes graves por esta pista podrá ser muy puntual o prácticamente inexistente. No obstante, y como medida precautoria, si así lo estima el órgano ambiental, se prohibirá el tráfico de tal tipo de mercancías peligrosas procediendo en consecuencia a la señalización de la pista.

- Finalmente, en relación con la necesidad de solución con carácter previo otros problemas de comunicación y servicios en zonas colindantes con población residente, en referencia a territorios fuera del Parque Natural y su zona periférica de protección, queda fuera de las competencias del promotor y, por tanto, no procede.

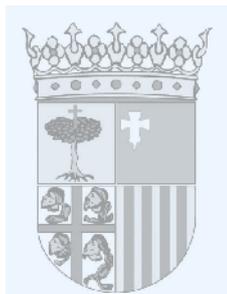
El promotor concluye que, vistas las alegaciones presentadas y las observaciones expuestas, no es preciso introducir modificaciones en el proyecto, ni en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 10 de junio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formuló un nuevo requerimiento al promotor, al objeto de completar la información relativa a algunos aspectos concretos del proyecto y su estudio de impacto ambiental, así como a algunas cuestiones puestas de manifiesto en las respuestas recibidas durante la información pública y consultas, en particular, en relación con los contenidos previstos en el apartado 24 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (particularmente, contemplando la infraestructura proyectada sobre el río Alcanadre), y al objeto de completar la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre los espacios Red Natura 2000.

El 16 de agosto de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la nueva documentación remitida por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en respuesta al citado requerimiento. Aporta al efecto un anexo de evaluación de planes RN2000 al Estudio de impacto ambiental del Proyecto de construcción de pista forestal entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, suscrito por el Jefe de Sección de Red Natura 2000 en julio de 2022 y un anexo de riesgos al Estudio de impacto ambiental del Proyecto suscrito por varios técnicos de Girona Estudios Territoriales en junio de 2022, al que acompaña un Estudio Hidrodinámico comparativo del río Alcanadre elaborado por D. Jesús Mateo Lázaro - Dr. en Ciencias Geológicas - Hidrología - también en junio de 2022.

El anexo de evaluación de planes Red Natura 2000 comprende un análisis detallado de los efectos del proyecto en relación con el contenido del Plan de gestión de la ZEPA "ES000015 Sierra y Cañones de Guara" y la ZEC "ES2410005 Guara Norte". Relaciona los valores Red Natura de tales espacios y las prioridades de conservación, constatando asimismo las estrategias de gestión, entre las que destacan: mantener los usos tradicionales (forestal, ganadero y agrícola, mantener los hábitats asociados a prados y las formaciones forestales en un estado de conservación favorable, fomentando sistemas agroganaderos adecuados y promoviendo una gestión forestal multifuncional ajustada, mantener y mejorar la conectividad ecológica de los hábitats fluviales o regular el uso público y las actividades recreativas, entre otros. En este contexto analiza de forma concreta las afecciones del proyecto a los espacios y sus valores constatando que, si bien la construcción de nuevas vías no queda identificada como presión o amenaza, sí que lo pueden ser la creación o desarrollo de infraestructuras deportivas, turísticas o de ocio, así como tales actividades; ante el desconocimiento del efecto que puede tener la pista y la mayor accesibilidad al espacio, propone estudios de frecuentación turística de la zona, en fase de explotación. Identifica asimismo los impactos más significativos y analiza la afección a los objetivos de conservación, considerando los diferentes valores de los espacios red Natura 2000.

Contempla la adecuación de la actuación respecto a las medidas propuestas para la conservación de los espacios Red Natura 2000 y concluye en relación con el contenido de los



Planes de Gestión y Conservación, indicando que se espera que el impacto sobre la ZEC sea Moderado y sobre la ZEPA Compatible. Durante las fases de construcción y explotación pueden generarse otros impactos indirectos derivados del ruido, la emisión de polvo, el aumento de los procesos erosivos, la afección a la cantidad y calidad de las aguas superficiales y la contaminación de acuíferos, que se han caracterizado como compatibles.

Detalla que el proyecto objeto de estudio, no es contrario a la estrategia marcada, e incluso mediante la mejora de la accesibilidad a esta zona de los Espacios se puede favorecer el mantenimiento de los usos tradicionales y de una gestión forestal multifuncional. Los efectos que pudieran derivarse del incremento de uso público se pueden amortiguar mediante una regulación adecuada de las actividades.

La infraestructura planteada se adecua a las Directrices establecidas en los planes básicos de gestión y conservación, ya que la mayor parte del trazado recorre una infraestructura ya existente, no tiene afecciones sobre los principales valores de conservación de los espacios Natura 2000, o las afecciones son mínimas y asumibles para mantener el adecuado estado de conservación de los mismos.

En cuanto a las medidas establecidas en los planes básicos de gestión y conservación de los Espacios Protegidos Natura 2000, la actuación se considera compatible ya que tanto el PORN como el PRUG indican la necesidad de la construcción de una vía entre Bara y Las Bellostas (cumpliendo así con la medida número 37), y el proyecto incluye medidas de restauración de los hábitats afectados, minimizando la pérdida de superficies de HIC (cumpliendo con las medidas número 40, 41 y 42).

Por todo ello, revisados los Planes de Gestión y Conservación de los Espacios Natura 2000 afectados, las valoraciones de los efectos expuesta anteriormente y las medidas correctoras propuestas, el proyecto es Compatible con las prioridades, objetivos, medidas y estrategias de conservación de los mismos.

El anexo de riesgos considera la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos geológicos (deslizamientos, colapsos, riesgo sísmico y otros), calificándolos de muy bajos. También ante riesgos climáticos, calificando los correspondientes por vientos de bajos o muy bajos, y no constatándose alteración sobre el riesgo vinculado a la caída de rayos.

Analiza el riesgo de incendios forestales, concluyendo que el área atravesada por la pista forestal contiene elementos que favorecen el inicio y la propagación de incendios, como lo son algunas formaciones forestales específicas; considera que la afección de un potencial incendio puede ser muy elevada y puede afectar significativamente a los objetivos de conservación de las figuras de protección con las que goza el área de estudio y su entorno, si bien reconoce igualmente que la pista puede hacer labores de cortafuegos, con desbroce de los márgenes de la pista y mantenimiento de un pastizal y matorral bajo en sendas franjas, paralelas a la vía, de 20 m de anchura. El estudio de impacto ambiental y el propio anexo incluyen, además, otras medidas correctoras destinadas a reducir el riesgo de incendios, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Finalmente, estudia en mayor profundidad los riesgos correspondientes a inundaciones, particularmente en el contexto del acceso a Bara y el puente proyectado, aportando un estudio hidrodinámico comparativo del río Alcanadre en Bara (Huesca) en el viaducto de la pista forestal proyectada. Conforme a la metodología utilizada y las simulaciones efectuadas, el estudio concluye que las modificaciones hidrodinámicas producidas por el viaducto proyectado son de impacto menor. Realiza previsión al efecto del comportamiento del calado en el vano izquierdo y derecho, cuantificando las longitudes de afección en cuenta a calado, velocidad y caudal específico. Asimismo, respecto a los usuarios del viaducto, señala el alto grado de seguridad geométrica, quedando un resguardo de 1,5 m entre las vigas y la lámina de agua para periodo de retorno de 100 años.

En fecha 30 de septiembre de 2022, se concedió trámite de audiencia al promotor, trasladándose copia del documento base de la declaración de impacto ambiental y otorgándole un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Asimismo, se puso en conocimiento del trámite de audiencia a las siguientes Administraciones y a los organismos y entidades que ostentaban la condición de interesado: Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Comarca del Sobrarbe, Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe, Ayuntamiento de Bierge, Ayuntamiento de Sabiñánigo, Ayuntamiento de Nueno, Alcaldes de Used, Bentué de Nocito y Guara, Asociación Guarguera Viva, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Peña Guara Huesca. Dicha comunicación del trámite de audiencia se amplió igualmente a dos particulares que ostentaban la condición de interesado, con fecha 21 de octubre, y a un tercer particular y a Ecologistas en Acción Huesca, con fecha 21 de noviembre. Asimismo, habiéndolo solicitado expresamente, se facilitó acceso completo al expediente a la Asociación Guarguera Viva y a Ecologistas en Acción Huesca, otorgándose



nuevos plazos para estudio de la documentación y aportación, en su caso, de consideraciones.

El 21 de octubre de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de alegaciones de la Asociación Guarguera Viva. Habida cuenta el alcance de las mismas, con fecha 7 de noviembre de 2022, éstas son remitidas por este Instituto a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, que no realiza manifestación alguna. Con fecha 17 de noviembre de 2021 dichas alegaciones son informadas por el Área II del INAGA, sin que comporte modificaciones al borrador de declaración de impacto ambiental.

Con fechas 17 y 23 de noviembre de 2022, se reciben nuevos escritos de alegaciones de la Asociación Guarguera Viva, de las que consta también comunicación al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que no ha realizado manifestación al efecto. Asimismo, con fecha 16 de diciembre de 2022, se recibe escrito de alegaciones de Ecologistas en Acción Huesca. Las cuestiones referidas en tales escritos son contempladas a través de informe complementario del Área II de fecha 16 de diciembre, sin que ello genere modificaciones al borrador de declaración de impacto ambiental.

Asimismo, y de forma extemporánea, se recibe un escrito firmado por dos interesados, realizando algunas consideraciones al borrador de resolución remitido y solicitando que se apruebe declaración de impacto ambiental favorable solo con el condicionado estrictamente imprescindible.

Finalmente, es de significar que no se ha recibido comunicación alguna del promotor y órgano sustantivo en relación con el documento base de la declaración de impacto ambiental facilitado por este Instituto en el trámite de audiencia.

6. Características del medio natural y calificación del espacio:

La actuación se ubica en el ámbito del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y de su Zona Periférica de Protección, que se extiende sobre la zona central y más elevada de las Sierras Prepirenaicas Exteriores de la provincia de Huesca. La Sierra de Guara es la alineación montañosa de dirección E-W situada entre los valles de los ríos Guatizalema, Alcanadre y Vero (subcuencas de los ríos Alcanadre, barranco de Otín, barranco de San Lázaro, barranco de Mascún y río Isuela), y el límite norte lo marca la divisoria de aguas con las cuencas de los ríos Guarga y Ara, y al sur aproximadamente coincide con la salida de los ríos al valle del Ebro, el oeste con la cuenca del Isuala y el este con el río Vero. El Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara se engloba en su práctica totalidad dentro de las cuencas hidrográficas de los ríos Alcanadre y Vero, afluentes por la derecha del río Cinca, que en su recorrido atraviesan las Sierras Prepirenaicas formando profundos cañones y gorgas. El régimen fluvial, aunque continuo, es muy irregular, con caudales bajos estables por las surgencias procedentes del sistema kárstico, pero con caudales elevados en caso de precipitaciones de cierta importancia y con cambios de nivel muy bruscos, debido a lo angosto de los cauces y a la formación de tapones por desprendimientos de rocas o restos vegetales.

La comunidad forestal climácica es el quejigal de *Quercus cerrioides*, que ocupa las superficies menos intervenidas, si bien aparecen numerosos bosques de pinares de pino royo, tanto naturales como de repoblación. En el estrato arbustivo domina el boj, la lantana y el quejillo, además de *Coronilla emerus*, *Primula veris*, *Hepatica nobilis*, *Viola ssp.*, *Poa nemoralis*, *Polygala calcarea*, etc. Entre los matorrales domina el erizón, acompañado de aliaga, lavándulas, tomillos, etc. A orillas de los ríos y barrancos aparecen sotos más o menos continuos con presencia principalmente de álamos, chopos, olmos, zarzas, rosa silvestre, espino blanco, etc. Entre la flora destaca la posible presencia de especies como *Brasica repanda turbonis*, *Onosma tricerosperra alpicola*, *Veronica aragonensis*, *Ramonda myconi*, *Ilex aquifolium*, *Petrocoptis guarensis* o *Scrophularia pyrenaica*, incluidas estas dos últimas en el Listado Aragonés de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial (Decreto 129/2022). Respecto a los árboles singulares, si bien no aparecen ejemplares catalogados, se tiene constancia de la existencia de grandes quejigos que forman parte de una ruta de quejigos centenarios. Las comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario (HIC) en el entorno de la actuación son las siguientes: 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", y a orillas de los principales ríos y barrancos se desarrolla el HIC 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*".

Entre la fauna, además de la presencia probable de especies de invertebrados, reptiles y anfibios incluidos en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, destaca la avifauna, con presencia de puntos de nidificación de quebrantahuesos, incluido como "en peligro de extinción"



en el citado Catálogo; también milano real incluido igualmente como “en peligro de extinción”, alimoche y chova piquirroja, como “vulnerable”, además de buitre leonado, águila real, culebrera europea, halcón peregrino, chotacabras, pito negro, etc. Entre los mamíferos destaca la presencia de nutria, incluida en Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y los murciélagos *Rhinolophus ferrumequinum* y *Myotis emarginatus*, con existencia de dos colonias próximas al trazado de la infraestructura como la denominada “Casa Sánchez” y la “Ermita de San Póliz”. Respecto de las poblaciones de especies ligadas a los cauces de agua, destacan barbo culirrojo y madrilla, y en menor medida o con ejemplares dispersos sin formar poblaciones numerosas, trucha o tritón pirenaico.

Las principales figuras de catalogación y circunstancias ambientales que se constatan en el ámbito del proyecto son las siguientes:

- Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección. Mediante Ley 14/1990, de 27 de diciembre, se creó el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, y a través del Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón (modificado por el Decreto 263/2001, de 23 de octubre), se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara. Asimismo, mediante Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara.

El proyecto queda incluido en las unidades UC1 y UC2 (UC2. A Las Bellostas y UC2. Bara), zonas de uso compatible, definidas como “Zonas que por su extensión configuran unidades ambientales o paisajísticas claras donde la vegetación, la flora y la fauna deben desarrollarse de forma natural” del Parque Natural. Su objetivo es posibilitar actividades de ocio y contemplación, de educación ambiental y de la interpretación de la naturaleza y un aprovechamiento ordenado de sus recursos naturales. También afecta parcialmente a la Zona Periférica de Protección del Parque Natural.

En el Apartado 4.01.8. Normativa general del PORN se indica que se someterán al estudio de impacto ambiental, entre otras, b) la apertura o modificación del trazado de pistas.

- Red Natura 2000: LIC/ZEC ES2410025 “Guara Norte” y ZEPa ES0000015 “Sierra y Cañones de Guara”, conforme al Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón. Los planes de gestión correspondientes a los citados LIC/ZEC y ZEPa fueron publicados mediante sendas Resoluciones del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, de 11 de febrero de 2021 y 17 de marzo de 2021, respectivamente.

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos, *Gypaetus barbatus* y se aprueba su Plan de Recuperación, afectando a áreas críticas para la especie.

- Ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación.

- Dominio público forestal y pecuario. La actuación se proyecta sobre los Montes de Utilidad Pública número 509 “Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas”, número 508 “Letosa y San Hipólito”, ambos en el municipio de Bierge, y número 464 “Bagüeste”, en el municipio de Aínsa - Sobrarbe (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón). Asimismo, hay constancia de una vía pecuaria (Vereda de Sevil), cercana al proyecto, en las proximidades de Las Bellostas (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón), si bien no se prevé afección.

- Ámbito de aplicación de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificadas por los Decretos 26/2010, de 26 de febrero, y 48/2016, de 3 de mayo.

La totalidad del proyecto se localiza en zona de alto y medio peligro de incendio forestal y alta importancia de protección, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

7. Efectos potenciales de la actuación:

De acuerdo con la configuración prevista por el promotor, se pretende la mejora y construcción de una pista forestal, considerada como “Otras vías” conforme al artículo 6 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. Dicho artículo contempla bajo tal denominación los caminos de servicio o acceso - incluidas las pistas forestales - construidos como



elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas a las que sirven, sin perjuicio de que pueda acordarse su apertura al uso público de forma temporal o definitiva. Este es el caso de la pista forestal entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, para la que se pretende su apertura sin restricciones, al público en general.

En este contexto, las acciones en la ejecución del proyecto que pueden causar un mayor impacto ambiental en la fase de construcción se corresponden con los desbroces de la vegetación en las superficies afectadas por las obras, los movimientos de tierras con un relevante volumen de desmontes, excavaciones, ocupación y acondicionamiento de terrenos, o la modificación de la geomorfología y de la escorrentía superficial, que pueden favorecer la aparición de nuevos procesos erosivos. En el tramo 1 del proyecto, que supone una nueva apertura de la traza para la pista forestal sobre casi 3 km) estas afecciones serán más notables, debiéndose considerar además la necesaria construcción del puente sobre el río Alcanadre, mientras que en el tramo 2, de ensanche y mejora de la pista existente (12 km), se evitarán en gran medida los movimientos de tierras que supondría la construcción de un nuevo vial con importantes nivelaciones de terrenos.

Por otro lado, además de contemplarse los efectos de la infraestructura proyectada en ejecución, deben considerarse los efectos inducidos -como, por ejemplo, la necesidad de zonas de préstamo y de vertedero o de otros servicios asociados al proyecto-, así como las potenciales afecciones del vial en explotación, considerando tanto su carácter de uso público, en el contexto de la gestión del espacio protegido, como otros usos compatibles o complementarios que se puedan derivar de su utilización, fundamentalmente de servicio a los predios que atraviesa.

- Compatibilidad de la actuación con el PORN y el PRUG del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, así como con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

La normativa de aplicación en materia de espacios naturales protegidos en Aragón y la propia Ley de declaración del espacio, contemplan que la gestión del mismo se efectúe a través de los instrumentos legalmente previstos para ello, esto es, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).

Quedando reflejado explícitamente en la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara que uno de los objetos de tal declaración consiste en "Ordenar las infraestructuras viarias que faciliten la adecuada comunicación de los núcleos urbanos del espacio protegido", tanto el PORN como el PRUG contemplan expresamente la actuación proyectada.

Tales instrumentos de planificación del Parque Natural integran entre sus objetivos el mantenimiento de la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas del Parque Natural, proteger el paisaje, gea, fauna y flora, así como contribuir a la preservación genética, como también impulsar el desarrollo socioeconómico del entorno del Parque Natural, fomentando aquellas actividades que contribuyan al adecuado equilibrio entre conservación de la naturaleza y el desarrollo de los habitantes del territorio.

De forma particular, dentro de los Criterios orientadores de las políticas sectoriales, establecidos por el PORN para facilitar el cumplimiento y desarrollo de los fines de la Ley 14/1990, en su Apartado 6.4.6. Vías de comunicación, punto 4 recoge que: "se promoverá la apertura, acondicionamiento y mejora del eje de comunicación Norte, entre Nocito y Las Bellostas".

Análogamente el PRUG, que constituye el instrumento básico de planificación de la gestión del Parque Natural, integra, entre las acciones previstas en su Directriz específica 1.4 Ofertar equipamientos y servicios de uso público de calidad al visitante, el atender las propuestas municipales de apertura y mejora de vías de comunicación, elaborando un plan de infraestructuras viarias. Se considera prioritaria la ejecución del Eje Norte, con la apertura de una vía de Bara a Las Bellostas.

El proyecto en evaluación y su estudio de impacto ambiental son coherentes con la vocación de la planificación del espacio, expresada en términos de objetivos y de acciones, así como en términos de condiciones a las tales acciones, que, para el caso concreto de los proyectos de infraestructuras, e independientemente de la aplicación de la legislación sectorial pertinente en cada caso, se sustancian en la justificación de la alternativa elegida (que deberá considerar las características naturales del territorio, preservando los espacios de mayor valor ecológico o paisajístico), el respeto al entorno visual de los elementos del patrimonio arqueológico y etnológico, y el detalle del conjunto de medidas previstas para proteger el entorno durante la ejecución de los trabajos, así como las actuaciones de restauración una vez terminadas las obras (artículo 14 del PRUG).

Por otro lado, en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés se establece, con carácter general, que se potenciarán las comunicaciones, mejorando y



completando la red viaria estructurante del espacio pirenaico, estableciendo prioridades en la mejora de infraestructuras, garantizando la accesibilidad exterior y mejorando la conectividad interior, así como mejorar los accesos a los núcleos habitados y a los espacios protegidos.

De forma concreta, por cuanto refiere a Infraestructuras, en su artículo 31.3 establece que “En el caso de áreas en las que existe aún PORN aprobado, u otros instrumentos de planeamiento orientados a la protección de espacios naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, se estará a lo que éstos establezcan respecto a la apertura y mantenimiento de carreteras y caminos”; adicionalmente, el artículo 33.2 matiza que “En los espacios naturales protegidos, regulados por la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en las zonas incluidas en un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), PRUG o cualquier otro instrumento de gestión de un espacio de la Red Natural de Aragón que regule esta cuestión, el uso de las pistas forestales y caminos rurales queda regulado en los instrumentos de planificación correspondientes”.

- Afecciones sobre el suelo y movimientos de tierras previstos:

Las afecciones en fase de construcción se estiman según el EsIA sobre una superficie total de 42 ha, de las cuales 11,98 ha serán de ocupación permanente, que incluyen tanto el tramo 1 de nueva apertura como la traza actual de la pista existente en el tramo 2, incluyendo la propia traza de la pista, los sobre-anchos y revirados, y los taludes a realizar.

A este respecto es de considerar que, conforme a la cartografía aportada junto al proyecto, los referidos sobre-anchos (de entre 5 y 6 m), podrían materializarse en casi una cuarta parte de la totalidad del trazado de la pista, lo que supondría una ocupación adicional de unas 0,5 ha para el firme de la pista, debiendo acotarse a lo estrictamente necesario.

Asimismo, estimado que la ocupación temporal derivada de las obras podría alcanzar las 30 ha, sin que quede definido en proyecto la ubicación y justificación de las mismas, deberán adoptarse las medidas oportunas y realizarse un replanteo concreto para intentar acotar y minimizar tal afección durante la fase de obras, particularmente sobre terrenos con vegetación natural. No quedan definidas en proyecto las ubicaciones concretas de parques de maquinaria y zonas auxiliares de obra, si bien se estima que contribuyan con 542 m² a esa ocupación temporal de terrenos.

Por otra parte, si bien puede considerarse que la ocupación horizontal del suelo no es muy elevada, las pendientes existentes en el terreno obligan a la creación de desmontes que alcanzan los 8 m de altura en algunos tramos y con pendiente 3H:2V, en las que no se prevé su revegetación dadas las dificultades que el proceso entraña, tomando otras medidas de estabilización de las laderas como la construcción de muretes, que comportan modificación de la orografía natural del terreno y consecuente aumento de las superficies susceptibles de sufrir procesos erosivos. Esta circunstancia deberá ser objeto de un especial tratamiento, procurándose las adecuadas labores de restauración de forma simultánea al avance de la obra y realizándose una vigilancia periódica del posible desencadenamiento de procesos erosivos o desestabilización de taludes.

En cuanto a los movimientos de tierra, en coherencia con las circunstancias expresadas, el proyecto prevé unos excedentes considerables, que alcanzan los 79.712,10 m³, los cuales según el EsIA serán trasladados a vertedero autorizado, sin indicar su destino ni ubicación. Dado el elevado volumen de tierras a trasladar, sería conveniente analizar las ubicaciones finales previstas para los vertederos y realizar una estimación del tráfico previsto para su traslado, así como evaluar los daños que se pueden producir sobre las carreteras o pistas por las que se va a transitar, proponiendo en su caso, su posterior restauración. Por otra parte, el proyecto definitivo deberá tratar de disminuir el volumen de desmontes y tierras de residuo aportando posibles soluciones al trazado final sin incrementar la pendiente longitudinal pero que minimicen los volúmenes de tierras en desmonte, como falsos túneles, muretes de contención u otras soluciones técnicas, especialmente en los tramos en los que se prevén taludes de más de 5 m de altura.

Asimismo, conforme a la información aportada en el EsIA los préstamos provendrán preferentemente de canteras autorizadas, no detallándose el origen, ni concretándose si se pretenden extraer de alguna cantera en zona de obras. Deberán adoptarse en consecuencia las oportunas precauciones.

- Afecciones sobre el medio hídrico:

Si bien el proyecto en sí no comporta una alteración de la red hidrológica local, durante la fase de ejecución se pueden producir alteraciones en la misma, que serán en todo caso locales. También se incrementará el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por derrames accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser vertidos directamente o hasta alcanzar el nivel freático, y que tendrían mayor incidencia durante los periodos de freza de las especies piscícolas propias de los cursos de agua afectados.



Tales alteraciones y riesgos sobre el medio hídrico pueden generarse durante la instalación o mejora de las obras de drenaje transversal previstas en proyecto (8 en el primer tramo y 27 en el segundo tramo), así como en la configuración de las cunetas previstas para desaguar escorrentías. Pero particularmente incidentes serán en el entorno de construcción del nuevo puente sobre el río Alcanadre, donde se modificará la configuración del cauce actual durante la fase de obras por los cruces y accesos y estructuras temporales, debiéndose adoptar medidas al respecto.

El proyecto en fase de explotación supone la ocupación del Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre del cauce del río, con modificación de la sección actual del río en momentos de crecidas extraordinarias, lo que podría comportar a medio-largo plazo tapones u otros obstáculos al normal discurrir de las aguas. El pre-diseño del viaducto contempla que los estribos se sitúen fuera del área de inundación para período de retorno de 100 años, además se contempla un resguardo de 1,5 m del tablero con respecto a la cota del agua para avenidas correspondientes a dicho período, dejándose igualmente libre de obstáculos la llanura de inundación correspondiente a la máxima crecida ordinaria. En respuesta a requerimiento formulado explícitamente, el promotor aportó estudio hidrodinámico comparativo del río Alcanadre en Bara, que concluye que las modificaciones hidrodinámicas producidas por el viaducto proyectado son de impacto menor. En todo caso, el proyecto de detalle de la nueva estructura de paso sobre el río Alcanadre, en su diseño final, deberá garantizar una adecuada evacuación de las aguas en momentos de crecidas.

- Afecciones sobre la vegetación, hábitats de interés comunitario y flora catalogada:

De las superficies a afectar directamente por la ejecución de las obras, unas 10 ha se corresponden con comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario Código UE 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", formadas principalmente por bojadas y erizones, de las cuales la ocupación permanente será de unas 1,65 ha, según se ha estimado en el EsIA. Estas comunidades vegetales presentan cierta facilidad de recuperación natural, al igual que el resto de bojadas y matorrales de aliagares, siempre y cuando se asegure la disponibilidad de suelo vegetal y se aplique el Plan de restauración previsto en el EsIA durante la ejecución de las obras, y no posteriormente a su finalización tal y como prevé el EsIA. La restauración y revegetación de los terrenos afectados de forma simultánea a la realización de las obras evitará la aparición de procesos erosivos y facilitará el aprovechamiento de los suelos vegetales afectados.

En cualquier caso, las afecciones sobre la vegetación natural de mayor envergadura (ya sean temporales o permanentes), si bien muy localizadas especialmente, tendrán lugar sobre las comunidades de quejigares (0,68 ha) y de vegetación de ribera (0,12 ha), donde es importante mantener los ejemplares de porte arbóreo, maduros y bien conservados, así como la continuidad de las formaciones vegetales para evitar la fragmentación de los hábitats. En el caso de los quejigares, si bien la afección se traduce en escasamente un 1,22 % de la superficie presente en el área de estudio, es posible que se incida sobre ejemplares de gran porte e incluso ejemplares centenarios, por que el diseño final de la infraestructura deberá asegurar la inocuidad de los trazados, desmontes, desbroces o cualquier tipo de afección sobre estos ejemplares arbóreos, así como evitar afecciones en zonas con buena representación de las especies vegetales objetivo de las comunidades con conforman el hábitat de interés comunitario Código UE 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*". En las zonas de ribera, la afección también se traduce en un porcentaje mínimo (1,75 %) de la superficie presente de hábitats en el área de estudio, no comportando impactos apreciables. No obstante, y especialmente en el tramo de cruce del río Alcanadre, tanto en fase de obras como en fase de explotación, el diseño de los accesos temporales, parques de maquinaria, zonas de acopio y vertido, y otros elementos de obra, deberán minimizar las afecciones sobre la vegetación de ribera, y la posterior restauración de las zonas afectadas deberán garantizar la continuidad del soto ribereño, evitando la fragmentación del hábitat Código 92A0.

En relación con las afecciones sobre vegetación natural dominada por pinares de pino silvestre se estima una afección temporal de 0,41 ha y definitiva de 0,035 ha, que no se considera significativa dada la abundancia local de este tipo de bosques, parcialmente correspondientes a repoblaciones.

Respecto a la flora amenazada, dada la posible presencia en la zona de especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, (*Petrocoptis guarensis* o *Scrophularia pyrenaica*) previamente a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones vegetales para determinar la presencia o ausencia de taxones, y en caso positivo, proceder a la aplicación de medidas de conservación.

El Plan de restauración de la cubierta vegetal prevé que en el proyecto definitivo todas las labores necesarias para la revegetación de los terrenos afectados. De las especies previstas



para la siembra en suelos de matorral, pinar o quejigal se incluye la *Erinacea anthyllis*, especie que es más propia de las Sierras Ibéricas, por lo que se deberá sustituir por otras especies acordes a los sistemas de matorral prepirenaicos.

Es de reseñar asimismo que, en fase de explotación, la apertura y mantenimiento adecuado de la pista consolidará una accesibilidad a las fincas y predios del entorno que puede facilitar el mantenimiento de los sistemas y usos tradicionales, particularmente, pastoreo, contribuyendo a su vez a la preservación de los hábitats y formaciones propias del espacio, e incidiendo en la prevención de incendios forestales.

• Afecciones sobre la fauna:

Sobre la fauna y especialmente sobre avifauna, anfibios y quirópteros, la ejecución del proyecto puede alterar ligeramente la calidad y estructura del hábitat forestal, incrementando la presión antrópica y, por ende, condicionando el espacio y favoreciendo el aislamiento para el desarrollo de las especies de fauna existentes. Entre la avifauna, las afecciones más significativas podrían tener lugar sobre aquellas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como quebrantahuesos, milano real, chova piquirroja o alimoche, si bien también sobre otras especies de interés como buitre leonado, águila real, culebrera europea, halcón peregrino, chotacabras, pito negro.

En fase de construcción, las principales afecciones se derivarán de la emisión de ruidos por la utilización de maquinaria pesada y camiones, gases, presencia de operarios, además del posible enturbiamiento de las aguas durante la fase de construcción, que incide también sobre otros grupos de fauna como mamíferos (macro y micro), anfibios, reptiles, etc. Las medidas propuestas de realización de prospecciones para determinar la posible presencia de nidos previa a la realización de cualquier desbroce del terreno durante el periodo reproductivo de las aves, contribuirán a minimizar los potenciales impactos sobre este grupo faunístico, si bien, se deberán evitar, asimismo, las acciones más ruidosas durante los principales periodos de nidificación.

Durante la fase de funcionamiento, y en consideración del uso público de la pista, se puede producir un incremento del tráfico, que comportará mayor ruido, molestias e incluso riesgo de atropello para las especies de fauna que, no obstante, se prevé menor habida cuenta la velocidad máxima prevista de tránsito (30 - 40 km/h). Tampoco se prevé incremento relevante de afección como consecuencia del efecto barrera, dado que la mayor parte de la pista ya existe, procurándose únicamente su mejora y no contemplándose vallados; si bien tal efecto se generará puntualmente en los tramos en que se prevén taludes de cierta entidad, se trata de espacios muy localizados a lo largo de todo el trazado.

Respecto a la compatibilidad de la actuación con el Plan de recuperación del quebrantahuesos, y considerando que el proyecto queda dentro de una de las áreas críticas definidas para la especie, cabe indicar que el proyecto no afecta directamente a puntos de nidificación, localizándose los más cercanos en la zona del barranco de Mascún, en cuyo entorno las acciones sobre la pista son de mejora. En fase de ejecución, la emisión de ruidos y presencia de personal y maquinaria en el entorno durante sus periodos de nidificación podrá suponer, no obstante, molestias que deberán ser seguidas y contempladas por el Plan de vigilancia ambiental. En cualquier caso, se deberá realizar asimismo una adecuada planificación para ejecutar las acciones de mayor impacto fuera de sus periodos de nidificación.

Por otra parte, la ejecución del proyecto es, a priori, compatible con los objetivos del Plan de recuperación del cangrejo de río común, si bien será conveniente la realización de una prospección preventiva en los cauces de agua permanentes, como es el caso del río Alcanadre u otros barrancos que cruza la infraestructura viaria (en los que actualmente no se conoce la presencia de la especie), de forma que se pudiera identificar su presencia previamente a la ejecución de obras en los cauces y proceder a la protección e incluso traslocación de los ejemplares encontrados, o bien posponer la ejecución de las obras a periodos menos sensibles para la conservación de la especie.

• Compatibilidad con los objetivos de conservación de los espacios incluidos en la Red Natura 2000:

El proyecto afecta a los espacios de la Red Natura 2000, LIC/ZEC ES2410025 "Guara Norte" y ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara", que cuentan con sendos planes básicos de gestión y conservación aprobados por Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón.

La alternativa seleccionada contempla la mejora de 12 km de pista ya existente, que comporta la fracción mayoritaria de la infraestructura proyectada (el 80 % de su trazado). La ejecución de las acciones de mejora en dicho tramo, así como la apertura del tramo 1 entre Bara y un punto de la pista ya existente, no presentan afecciones relevantes sobre los principales valores de conservación de los espacios Red Natura 2000, adecuándose la infraestructura



proyectada a las directrices establecidas en los citados planes básicos, y no apreciándose que se pueda producir fragmentación de los espacios naturales que los conforman.

Si bien durante la fase de construcción se incide sobre formaciones vegetales catalogadas como hábitat de interés comunitario, en ningún caso se trata de afecciones apreciables, estando éstos bien representados en el LIC/ZEC y adoptándose las oportunas medidas. Tampoco se esperan afecciones relevantes sobre las especies de aves objeto de conservación de la ZEPA: milano real, quebrantahuesos, alimoche, águila real, buitres leonados... no afectándose directamente a cortados, roquedos o enclaves propicios para su nidificación. Únicamente milano real podría verse afectado al constituir los bosques de ribera en la zona del río Alcanadre hábitat potencial y lugar propicio para nidificación, si bien la superficie susceptible de afección es mínima. Por su parte, las especies propias del mosaico de matorral, cultivo y bosque, que son también objetivo de conservación de la ZEPA, como puedan ser chotacabras europeo, curruca rabilarga, chotacabras o escribano hortelano, tampoco constatarán afecciones relevantes, dado que, si bien tales formaciones vegetales se verán más ampliamente afectadas por desbroces durante las obras, comportan biotopos con buena representación y estado de conservación en el entorno.

Asimismo, durante la fase de construcción pueden generarse otros impactos indirectos derivados del ruido, la emisión de polvo, el aumento de los procesos erosivos, la afección a la cantidad y calidad de las aguas superficiales y la contaminación de acuíferos, que se han caracterizado como compatibles, con la adopción de las medidas previstas.

Tales afecciones en ningún caso se consideran susceptibles de afectar a la integridad de los espacios Red Natura, en tanto no se advierten efectos apreciables que puedan empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats y especies objeto de conservación de los mismos.

La administración competente en gestión de Red Natura en Aragón contempla la adecuación de la actuación respecto a las medidas propuestas para la conservación de los espacios Red Natura 2000 y concluye en relación con el contenido de los planes de gestión y conservación, indicando que se espera que el impacto sobre la ZEC sea Moderado y sobre la ZEPA Compatible.

Si bien la construcción de nuevas vías no se identifica entre las presiones o amenazas definidas en los espacios Red Natura, la explotación y puesta en utilización de la misma comporta efectos inducidos difícilmente cuantificables a priori.

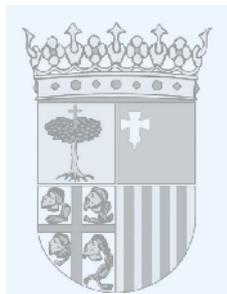
Por un lado, la vía puede contribuir positivamente a las estrategias de gestión de los mismos, por cuanto contribuirá al mantenimiento de los usos tradicionales y una gestión agro-ganadera y forestal multifuncional, que propicie el mantenimiento de los hábitats asociados a prados y las formaciones forestales en un estado de conservación favorable, así como de la estructura paisajística en mosaico con sus correspondientes ecotonos. Aportará también favorablemente a las estrategias de prevención y lucha frente a incendios forestales, a los que el entorno de estudio es tan sensible, tratándose de zonas de alto riesgo.

Por otro lado, la mejor accesibilidad a estos espacios puede comportar la intensificación del desarrollo de infraestructuras o actividades deportivas, turísticas o de ocio. A tal efecto, el Plan básico de la ZEPA "Sierra y Cañones de Guara" indica expresamente que la intensa presión turística estacional (especialmente la práctica de escalada y el barranquismo), puede generar perturbaciones en los hábitats y afecciones importantes en las poblaciones de aves asociadas... El alcance y consecuencias de tal intensificación son de difícil determinación a priori, por lo que será preciso prever estudios de la evolución de la frecuentación turística de la zona en fase de explotación, una adecuada regulación y vigilancia de tales actividades, e incluso, en caso de que éstas comportaran menoscabo de los valores de los espacios Red Natura (particularmente, sobre las áreas de nidificación de especies de avifauna amenazada), establecer regulaciones o limitaciones específicas a la utilización de la pista.

- Afecciones sobre el paisaje, patrimonio cultural y elementos singulares:

Conforme a los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, la pista transcurre por varias unidades de paisaje diferenciadas: Balced alto, Mascún alto 2, Otín y Bara, que cuentan, con carácter general, con medios-altos valores de calidad paisajística y valores medios de fragilidad.

La incidencia visual y paisajística del proyecto no va a suponer un incremento de impacto sustancial respecto a la situación actual si se aplican las medidas de integración paisajísticas propuestas, aspecto que deberá ser objeto de un seguimiento específico, asegurando la correcta integración paisajística de la nueva infraestructura y debiendo velar el plan de vigilancia por la viabilidad de la restauración y las revegetaciones. El mayor impacto paisajístico se derivará de la construcción de la nueva infraestructura sobre el río Alcanadre, en el p.k. 0+350; según la documentación aportada en el EslA, se ha realizado únicamente un prediseño, de-



biendo ser definido en detalle en posteriores proyectos o con anterioridad al inicio de las obras, lo que dificulta una ajustada valoración de las potenciales afecciones de la estructura sobre el paisaje, que en cualquier caso deberá incluir en su diseño final un plan de integración paisajística específico de esta estructura de forma que no suponga un menoscabo a los valores paisajísticos que las normativas de los espacios naturales protegidos tratan de preservar. También algunos desmontes propiciarán deterioro temporal de la calidad paisajística, como las superficies e infraestructuras auxiliares a las propias obras, si bien se tratará de un impacto temporal, que puede ser mitigado con las adecuadas medidas preventivas y correctoras.

Por otra parte, durante la fase de funcionamiento, se incrementará el tráfico en la zona, esperándose una mayor frecuentación por parte de los visitantes al Parque Natural con lo que se producirá cierta rarefacción del medio, con las consecuencias que ello podría comportar fundamentalmente sobre las especies de fauna.

A tal efecto, el Estudio de impacto ambiental prevé el establecimiento de controles en Bara y en Las Bellostas, proteger las áreas de mayor interés para la fauna de un aumento de la frecuentación turística, o estudiar el cierre al tráfico las pistas que se dirigen hacia la zona del macizo de Guara (pistas de Letosa, Otín y Nasarre). Además, se plantea la prohibición para la circulación de vehículos con mercancías peligrosas, que disminuiría el riesgo de incendios ante posibles accidentes.

Como elementos singulares, es destacable la presencia de quejigos centenarios (*Quercus cerrioides*) en el entorno de la pista, en su tramo a mejorar, no siendo descartable la presencia de otros ejemplares notables en la zona de obras, por lo que será conveniente un reconocimiento previo y, en su caso, la adopción de medidas.

Por otra parte, el proyecto incorpora entre sus anexos un estudio arqueológico específico, que pone de relevancia algunos elementos patrimoniales de especial interés. Conforme a dicho estudio, las obras no afectarían a ningún yacimiento inventariado, no habiéndose identificado evidencias arqueológicas que hagan prever existencia de patrimonio no inventariado. No obstante, se deberá estar al respecto a lo que establezca el estamento competente en la materia.

- Dominio público forestal.

El proyecto afecta a los Montes de Utilidad Pública (MUP) número 509 "Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas", 508 "Letosa y San Hipólito" y 464 "Bagüeste", de titularidad del Gobierno de Aragón. Conforme a la cartografía aportada por el promotor y la disponible en este Instituto en relación con los montes de utilidad pública, 8,5 km de la pista discurrirían en dominio público forestal, correspondiendo aproximadamente 0,5 km a pista con trazado de nueva construcción (en el MUP 509) y 8 km a mejora de pista existente (en los MUP 508 y 464). El resto de trazado transcurriría por otros terrenos, mayoritariamente forestales.

La documentación aportada por el promotor, valora la afección del proyecto a los bosques de interés en la zona, suponiendo una banda de afección de 10 m a cada lado de la pista. En tal sentido, se contempla una afección de 2,6 ha de pinar, 0,7 ha de quejigar, 0,4 ha de repoblación de pinar y 0,1 ha de bosque de ribera, valorándose el impacto como compatible con los valores que comportaron la declaración de utilidad pública de tales montes. No se contempla, sin embargo, otros aspectos sobre los que pueda tener incidencia la actuación prevista, como el servicio que pueda otorgar a la propia gestión de los montes.

De forma concreta, y en relación con los montes de utilidad pública afectados, el estudio de impacto ambiental establece como única medida que se deberá tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la preceptiva autorización de ocupación y uso privativo de monte público de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Sin embargo, en aplicación del Artículo 3. Ámbito competencial, Apartado 4, de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, es de constatar que la actuación proyectada ha sido promovida por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, constituyéndose por tanto dicha Dirección General en órgano ambiental del citado Departamento, en el ejercicio de las funciones de contenido ambiental.

En consecuencia, y en relación con los procedimientos del anexo de la citada Ley 10/2013, de 19 de diciembre, (concretamente, con los correspondientes a la tipología 49, de autorización para el cambio de uso forestal, modificación sustancial de la cubierta vegetal en terrenos forestales y apertura de vías de saca y acceso), de conformidad con la Nota 1 del anexo, corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en su calidad de promotor del proyecto y tratándose asimismo del órgano ambiental competente por razón de la materia, integrado en la estructura del Departamento con competencias en materia de



medio ambiente, la autorización del proyecto, tanto en los terrenos del monte de utilidad pública como en otros terrenos forestales.

- Análisis de efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En respuesta a requerimiento específicamente formulado al efecto, el promotor ha analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos geológicos y climáticos, entendiéndolos como bajos. De acuerdo al resultado del análisis de Infosig realizado al efecto con la información disponible en este Instituto, los riesgos por deslizamientos y hundimientos son altos, medios y bajos y los correspondientes a fenómenos meteorológicos se determinan medios por tormentas, descargas y rayos, y bajos para vientos, existiendo riesgos sísmicos de magnitud media.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en este contexto. No obstante, como se señala en el apartado de afecciones sobre el suelo y movimientos de tierras, se deberá realizar una vigilancia específica de los taludes generados, a efectos de controlar su estabilidad.

En cambio, la totalidad de la superficie por la que discurre la pista se corresponde con zona de alto riesgo de incendio forestal, conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. El potencial aumento de la frecuentación turística aumentará el riesgo de incendios, aunque, por otra parte, la mejora del firme facilita la llegada de los servicios de prevención y extinción de incendios y la propia pista puede servir como infraestructura de defensa. En todo caso, habida cuenta que el entorno es propicio al inicio y la propagación de incendios, la afección de un potencial fuego puede ser muy elevada y puede afectar de forma relevante a los objetivos de conservación de las figuras de protección definidas en el ámbito de la pista y su entorno; el estudio de impacto ambiental y el propio anexo de riesgos prevén medidas correctoras destinadas a reducir el riesgo de incendios, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, si bien reconoce igualmente que la pista puede hacer labores de cortafuegos, con desbroce de los márgenes de la pista y mantenimiento de un pastizal y matorral bajo en sendas franjas, paralelas a la vía, de 20 m de anchura.

Por cuanto refiere a los riesgos vinculados a inundaciones, cobran especial repercusión los correspondientes al puente proyectado en el entorno de Bara, sobre el que el promotor ha aportado estudio hidrodinámico específico que concluye que las modificaciones hidrodinámicas producidas por el viaducto proyectado son de impacto menor, tanto en lo referente al comportamiento del calado en los dos vanos, como en las longitudes del tramo de río afectados; asimismo, respecto a los usuarios del viaducto, señala el alto grado de seguridad geométrica, quedando un resguardo de 1,5 m entre las vigas y la lámina de agua para periodo de retorno de 100 años. En todo caso, y dado que el proyecto integra un pre-diseño del citado viaducto, se deberá prever un estudio en detalle con modelizaciones hidráulicas detalladas, tras caracterizar topográficamente el cauce en el lugar concreto de cruce, y con la definición de detalle del diseño definitivo del viaducto.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos el Estudio de impacto ambiental del Proyecto de construcción de pista forestal asfaltada entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, en los términos municipales de Sabiñánigo, Bierge y Aínsa - Sobrarbe (Huesca), promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, como Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara; el Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara; el Decreto 164/1997,



de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, modificado por el Decreto 263/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos, *Gypaetus barbatus* y se aprueba su Plan de Recuperación; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de pista forestal asfaltada entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, en los términos municipales de Sabiñánigo, Bierge y Aínsa - Sobrarbe (Huesca), promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

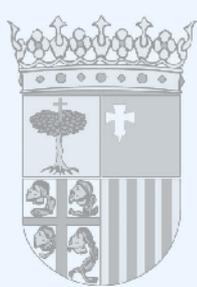
1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Proyecto de construcción de pista forestal asfaltada entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, en los términos municipales de Sabiñánigo, Bierge y Aínsa - Sobrarbe (Huesca), promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en su estudio de impacto ambiental y anexos y en la documentación adicional presentada.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto y se incorporarán al plan de obra para su ejecución por la dirección facultativa. Igualmente, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. Se comunicará, con un plazo mínimo de un mes al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas establecidas en el Estudio de impacto ambiental, sus Anesos y en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, particularmente las contempladas en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Asimismo, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirán autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca y se efectuarán siguiendo las indicaciones que el mismo establezca.

5. Los resultados de las prospecciones arqueológicas realizadas se podrán a disposición de la Dirección General de Patrimonio Cultural, debiéndose solicitar pronunciamiento explícito sobre la necesidad o no de realizar nuevos estudios y estando en todo caso a lo que ésta Dirección General establezca al efecto de garantizar la adecuada preservación de tal patrimonio. Asimismo, si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio



Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

Respecto a la compatibilidad del proyecto con el PORN, el PRUG y con los Planes básicos de gestión y conservación de la Red Natura 2000.

7. El promotor, como órgano competente en la gestión de los espacios naturales protegidos en Aragón y de los espacios de la Red Natura 2000, deberá asegurar la compatibilidad del proyecto, tanto en la fase de diseño, como en construcción y en la posterior fase de explotación, con los articulados, directrices, objetivos y medidas de conservación contempladas en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, y en los Planes básicos de gestión y conservación de los espacios de la Red Natura 2000 LIC/ZEC ES2410005 "Guara Norte" y ZEPA ES000015 "Sierra y Cañones de Guara".

8. A los efectos de mitigar potenciales efectos inducidos derivados del uso público previsto e intensificación de usos en la zona (particularmente con fines deportivos y recreativos), se deberán realizar estudios de frecuentación turística, con carácter anual, al menos durante los primeros cinco años de servicio de la pista, prorrogables en función de los resultados. Se deberá asegurar que el incremento de visitantes no comporta riesgos adicionales para las poblaciones de flora y fauna y, en general, para los valores propios en los espacios Red Natura, debiéndose establecer la vigilancia y las regulaciones oportunas en caso de identificarse afecciones relevantes sobre tales valores, o empeoramiento de los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats y especies objeto de conservación.

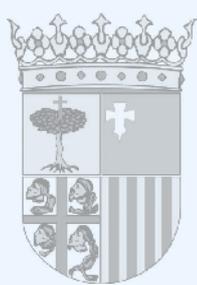
Respecto a los movimientos de tierra, la preservación del suelo y los procesos de contaminación.

9. El proyecto definitivo deberá tratar de disminuir los movimientos de tierra y el volumen de excedentes, aportando posibles definiciones al trazado final, sin incrementar la pendiente longitudinal, pero que minimicen los volúmenes de tierras en desmonte, como acotar los sobrecanchos a lo mínimo imprescindible, falsos túneles, muretes de contención u otras soluciones técnicas, especialmente en los tramos en los que se prevén taludes de más de 5 m de altura. En todo caso, los préstamos deberán proceder de canteras debidamente autorizadas. Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras, se deberán estudiar las ubicaciones finales previstas para los vertederos y realizar una estimación del tráfico previsto para su traslado, evaluando el potencial deterioro de los viales a utilizar y, proponiendo en su caso, su posterior restauración.

10. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial una vez finalizadas las obras.

11. Se asegurará que no se generan nuevas superficies de erosión y que las nuevas obras de drenaje de agua son coherentes con la red hidrológica local existente en la actualidad. En caso de identificar regueros o escorrentías superficiales no controladas, se corregirán inmediatamente, de forma que no lleguen a incidir en el terreno.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Asimismo, se implementarán todas aquellas medidas que prevengan cualquier ruido derivado del proyecto en cualquiera de sus fases.



Respecto a la protección de la flora y fauna.

13. Durante el replanteo y la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar las ocupaciones temporales, así como potenciales daños sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Se prestará especial atención a la preservación de las formaciones de ribera que constituyen hábitat de interés comunitario Código 92A0, evitando su deterioro o fragmentación, así como del resto de hábitats cartografiados. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente todas las zonas de actuación del proyecto, que se corresponderá a la zona ocupada por la planta del proyecto y accesos (incluyendo si los hubiere los accesos provisionales o de obra que no han sido definidos), las superficies auxiliares para acopios, casetas de obra, etc, en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces próximos, evitando afecciones adicionales por las propias obras, así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno.

14. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos de sustancias contaminantes en el entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies previamente alteradas, carentes de vegetación natural y alejadas de cauce. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural, en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 1,5 m y sin afectar a vegetación natural. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

15. Previamente a las acciones definitivas de replanteo del proyecto, se realizará una prospección de flora catalogada (en especial se contrastará la presencia de especies protegidas como *Petrocoptis guarensis*, *Scrophularia pyrenaica*, u otros endemismos y especies singulares), que incluirá también una prospección previa de quejigos centenarios o de porte elevado y maduros, así como otras especies vegetales de interés, realizadas por técnico competente y en época adecuada, y extendiéndose a lo largo de todo el recorrido de la actuación, incluyendo cualquier otra zona afectada con vegetación natural afectada por el proyecto. En base a este estudio se adoptarán las medidas necesarias para minimizar las afecciones a la flora catalogada o especies arbóreas o vegetales de interés, proponiendo las medidas preventivas y correctoras, e incluso posibles traslocaciones, si se asegura la viabilidad de los taxones afectados.

16. El calendario de ejecución de las obras se adaptará al periodo de menor sensibilidad para la fauna que constituye objeto de conservación de los espacios Red Natura. Antes de realizar cualquier desbroce o acción de obra sobre el terreno durante los meses de enero a junio, se procederá a la prospección previa por técnico cualificado para determinar la posible presencia de nidos o madrigueras de especies de interés o catalogadas y, en caso de detectarse, se excluirán de las áreas de actuación hasta su abandono por parte de las crías.

17. Previamente al inicio de las obras en los cauces de los ríos y barrancos con caudal superficial, se realizarán prospecciones de cangrejo de río común y herpetofauna por técnico cualificado, que abarcarán 500 m aguas arriba y abajo de la intersección del trazado, para determinar posibles afecciones. En su caso se planteará la adecuación del proceso o calendario de obras, o la evacuación de los ejemplares encontrados hacia remansos de agua situados hacia aguas arriba. Para la protección de la fauna ligada a los barrancos de agua, se asegurará en todo momento que no se producen vertidos de aguas contaminadas o turbias por efecto de las obras sobre los cauces.

18. Las obras de paso temporal a realizar sobre el río Alcanadre o sobre otros ríos o barrancos que son atravesados por la traza de la pista, y que no han sido definidas en el Estudio de impacto ambiental, se realizarán entre los meses de julio hasta marzo, fuera de los principales periodos de freza de las especies de fauna piscícola existentes en estos cauces de agua, que tienen lugar entre abril y junio (barbo culirrojo y madrilla).

19. Deberán adaptarse las obras de fábrica, pasos y estructuras para mejorar su potencial uso por las especies de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos presentes en la zona, de acuerdo a las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales desarrolladas por el Ministerio para Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Respecto a la protección del medio hídrico.

20. Todas las actuaciones que puedan comportar alteración sobre el medio hídrico se ejecutarán, siempre que sea posible, sobre cauce seco o en época de aguas bajas, y se adoptarán asimismo precauciones para minimizar la turbidez y evitar procesos de contaminación sobre aguas y cauce.



21. Las estructuras de paso en el río Alcanadre y de otros ríos o barrancos y pequeños cursos de agua continuos o estacionales, tanto temporales como definitivas, deberán contemplar la naturalización del cauce, definirlo y dejar orillas apropiadas al uso y paso de la fauna propia. Los cruces de la maquinaria sobre los barrancos se realizarán por la traza de la pista a realizar o existente de forma que se minimicen los arrastres de sólidos sobre los cauces. Deberá preverse la adecuación de superficies impermeabilizadas para la localización de los dispositivos de mantenimiento de maquinaria y no se podrán realizar actividades potencialmente contaminantes fuera de esta plataforma, que drenará a un contenedor controlado de forma que los residuos puedan ser recogidos y gestionados adecuadamente.

22. La nueva estructura de paso sobre el río Alcanadre, en su diseño final, deberá asegurar la adecuada evacuación de las aguas en momentos de crecidas y su compatibilidad con el desarrollo de formaciones riparias en el entorno. El diseño definitivo comportará un estudio en detalle de estos aspectos, con modelizaciones hidráulicas específicas, tras caracterizar topográficamente el cauce en el lugar concreto de cruce, analizar detalladamente los valores ambientales del entorno próximo, y con la definición de detalle del diseño definitivo del viaducto, sus elementos y proceso constructivo.

Respecto a la preservación del paisaje y las acciones de restauración.

23. Se elaborará un estudio detallado del paisaje y las afecciones generadas por las obras, atendiendo a los impactos sinérgicos que puedan generarse y contemplando medidas para la minimización de las afecciones, particularmente en el tramo de pista de nueva apertura. Las soluciones finalmente adoptadas en el proyecto deberán contemplar su adecuada integración paisajística tanto en fase de diseño, como de construcción y de explotación, conforme a las conclusiones del estudio paisajístico, debiéndose atender de forma minuciosa a la infraestructura proyectada sobre el río Alcanadre, al objeto de que no suponga un menoscabo de los valores paisajísticos que las normativas de los espacios naturales protegidos tratan de preservar y quede correctamente integrada en el entorno.

24. Se llevará a cabo la restitución de los terrenos afectados por las obras y la adecuación de sus condiciones fisiográficas según el Plan de restauración previsto al efecto. Todas las superficies alteradas y que no están incluidas en las ocupaciones definitivas deberán quedar convenientemente revegetadas; para ello, se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada y se incorporarán exclusivamente especies propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos; también se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias. Se efectuará un seguimiento intensivo de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras. En todo caso, las operaciones de restauración geomorfológica, edáfica y vegetal se realizarán de forma simultánea a lo largo del avance de las obras, siempre que la estacionalidad y las condiciones de ejecución lo permitan.

25. No se podrán realizar acopios de material o estacionar vehículos o maquinaria en la zona de obra en caso de paralizaciones temporales por periodos superiores a un mes, cuando puedan suponer por su ubicación o dimensiones, un impacto paisajístico relevante en el entorno.

26. Durante la fase de proyecto, construcción y en la posterior explotación, se deberán adoptar las medidas de protección necesarias acordes a los riesgos naturales en la zona de actuación. Particularmente, se elaborará un plan de prevención y extinción de incendios, en coherencia con el estudio de riesgos naturales previamente realizado por el promotor, identificado y analizado en el ámbito de actuación, que será puesto a disposición para su pronunciamiento por parte de los organismos competentes en materia de protección civil; dicho plan contemplará el exhaustivo cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Orden anual vigente en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón y resto de normativa sectorial vigente. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en fase de ejecución como en fase de funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

Respecto a la vigilancia y el seguimiento ambiental.

27. Se realizará el seguimiento y vigilancia de acuerdo al Programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los con-



troles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental.

El Programa de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los cinco primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad mensual durante la fase de obra y semestral durante los años de explotación, siendo debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural.

El Programa recogerá específicamente la aplicación de las medidas contemplada en el contexto de las afecciones sobre el suelo, relieve, medio hídrico, vegetación natural, hábitats, fauna y flora catalogada, particularmente a las especies que constituyen valores objeto de conservación de los espacios Red Natura, así como paisaje y restauración del entorno. Particularmente:

- Se garantizará específicamente la aplicación de las medidas contempladas en el contexto del régimen de protección del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección, así como los espacios de la Red Natura 2000 afectados, con especial atención al seguimiento de los resultados de los estudios de frecuentación turística y su incidencia sobre los valores objeto de conservación de tales espacios.

- Se asegurará que la restauración geomorfológica y vegetal de la pista garantiza su adecuada integración en el paisaje y morfología propia del terreno. El diseño geomorfológico de los taludes finales deberá favorecer el manejo de la escorrentía superficial, reducir los fenómenos erosivos y garantizar su estabilidad, siendo este extremo objeto especial de vigilancia. Asimismo, se procurará que su configuración se aleje de morfologías rectilíneas en su coronación, adoptando una orografía con mayor naturalidad. Se realizará un seguimiento específico de todas las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

- Se vigilará la efectividad de las medidas adoptadas para la preservación de la fauna, y se realizará un seguimiento específico de la evolución de las superficies de hábitats de interés comunitario y las especies de flora y ejemplares arbóreos singulares.

- Se realizará seguimiento de la configuración final dada a las obras de drenaje y su funcionalidad, así como a la propia del viaducto sobre el río Alcanadre y su integración paisajística y ambiental.

En función de los resultados del seguimiento ambiental, se podrán adoptar cuantas medidas adicionales de protección ambiental se estimen necesarias en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación. En todo caso, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la extensión temporal y espacial de la vigilancia y seguimiento.

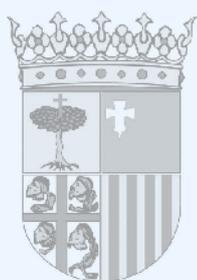
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de febrero de 2023, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón para el año 2023.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón creó la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.

El artículo 28.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa, previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

El artículo 6.2. de la Ley 19/20213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que “las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución”.

Por su parte, el artículo 14.1. de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece que “las Administraciones Públicas aragonesas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial en el plazo máximo de un mes desde su aprobación y durante toda su vigencia”.

En cumplimiento de los citados artículos y con el objeto de fomentar, tanto la publicidad y transparencia de los procedimientos como la competencia y eficacia de la contratación administrativa, el plan de contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón recoge las propuestas de contratación por procedimiento abierto, abierto simplificado, negociado con publicidad, negociado sin publicidad y restringidos que la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos ha previsto licitar a lo largo del ejercicio 2023, con una duración anual o plurianual.

Este plan anual de contratación es un plan orientador de la actividad contractual de la Vicepresidencia, sin carácter vinculante, abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades del centro gestor en el ejercicio de sus funciones a lo largo del año, de la disponibilidad presupuestaria de la Vicepresidencia durante el ejercicio y de la asignación de fondos europeos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia u otros que se pudieran implementar.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas como órgano de contratación, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, dispongo:

Primero.— Aprobar el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón para el año 2023, que se incorpora como anexo a esta Orden.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.— El Vicepresidente del Gobierno de Aragón, Arturo Aliaga López.



Edificio Pignatelli
 Paseo de María Agustín, 36
 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Anexo

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN. PLAN DE CONTRATACIÓN 2023									
OBJETO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ANUALIDADES	LOTES	PRORROGA	FORMA DE ADJUDICACIÓN	FECHA PREVISTA PUBLICACIÓN LICITACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA PREVISTA DE INICIO
CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE LICENCIA DE LA APLICACION INFORMÁTICA INTERPÚBLICA-SIFEI DE GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS EUROPEOS FEDER Y FSE+ 2021-2027 Y SOPORTE PARA LOS DIFERENTES USUARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDER-FSE+ DEL GOBIERNO DE ARAGÓN EN EL MARCO 2021-2027	217.800	2	3	NO	SI	Procedimiento negociado sin publicidad	Primer trimestre	3 + 2	01-abr-23
CONTRATO DE SERVICIOS VERIFICACIONES FEDER-FSE+	por determinar	2	3	SI	SI	Procedimiento abierto	Segundo trimestre	3+2	01-abr-24



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN de 9 de febrero de 2023, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón para el año 2023.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, creó el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El artículo 28.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa, previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

El artículo 6.2. de la Ley 19/20213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estable que “las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución”.

Por su parte, el artículo 14.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, estable que “las Administraciones Públicas aragonesas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial en el plazo máximo de un mes desde su aprobación y durante toda su vigencia”.

En cumplimiento de los citados artículos y con el objeto de fomentar, tanto la publicidad y transparencia de los procedimientos como la competencia y eficacia de la contratación administrativa, el plan de contratación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial recoge las propuestas de contratación por procedimiento abierto y abierto simplificado que los diferentes centros gestores del departamento han previsto licitar a lo largo del ejercicio 2023, con una duración anual o plurianual.

Este plan anual de contratación es un plan orientador de la actividad contractual del Departamento, sin carácter vinculante, abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades de los centros gestores en el ejercicio de sus funciones a lo largo del año, de la disponibilidad presupuestaria del Departamento durante el ejercicio y de la asignación de fondos europeos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros que se pudieran implementar.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas como órgano de contratación, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, dispongo:

Primero.— Aprobar el Plan de Contratación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el año 2023, que se incorpora como anexo a esta Orden.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

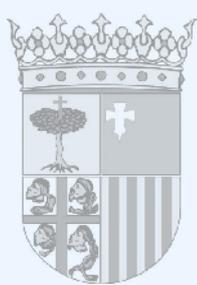
Zaragoza, 9 de febrero de 2023.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



Edificio Pignatelli
 Paseo de María Agustín, 36
 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Anexo

	DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL. PLAN DE CONTRATACIÓN 2023									
	OBJETO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	CAPÍTULO DE PRESUPUESTO DE GASTOS	ANUALIDADES	LOTES	PRÓRROGA	FORMA DE ADJUDICACIÓN	FECHA PREVISTA PUBLICACIÓN LICITACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA PREVISTA DE INICIO
SGT	Suministro e instalación de varios vidrios en la fachada del Centro de Artesanía	30.000,00 €	II	1	1	No	Procedimiento abierto simplificado abreviado	abr-23	Tres meses	sep-23
DG INDUSTRIA Y PYMES	Plan de inspección industrial de Aragón	50.000,00 €	II	1	1	No	Procedimiento abierto simplificado	abr-23	Seis meses	jul-23
	Actualización sistema de gestión ayudas Gesta	35.000,00 €	VI	1	1	No	Procedimiento abierto simplificado	may-23	Cuatro meses	ago-23
DG TURISMO	Stand ferias 2024	295.000,00 €	VI	1	1	No	Procedimiento abierto	mar-23	1 año	ene-23



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica “Reforma de LAMT 15 kV “Arguis (L00881)” en los tramos entre los apoyos número 36-Exist - 46-Exist y CD “Chalets Arguis (Z07838)”, en el término municipal de Arguis (Huesca), cuyo titular es E-Distribucion Redes Digitales, SLU. Expediente: AT-26/2016.

Por Orden ICD/723/2022, de 19 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 1 de junio de 2022), se declaró la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica “Reforma de LAMT 15 kV “Arguis (L00881)” en los tramos entre los apoyos número 36-Exist - 46-Exist y CD “Chalets Arguis (Z07838)”, en el término municipal de Arguis, provincia de Huesca.

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 20 de abril de 2023, en el Ayuntamiento de Arguis (plaza de la Iglesia, s/n, Arguis), al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, al de las de Ocupación Definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán asistir identificándose con el Documento Nacional de Identidad (DNI), o bien representados por persona debidamente autorizada con poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada, y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

De esta convocatoria se dará traslado a cada afectado mediante la oportuna citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, E-Distribución Redes Digitales, SLU, asumirá la condición de beneficiaria.

Huesca, 1 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

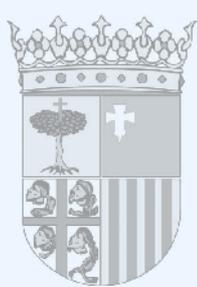
ANEXO

CONVOCATORIA DE LOS TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA "REFORMA DE LAMT 15 kV "ARGUIS (L00881)" EN LOS TRAMOS ENTRE LOS APOYOS Nº 36-EXIST - 46-EXIST Y CD "CHALETs ARGUIS (Z07838)", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGUIS (HUESCA).

Ayuntamiento de ARGUIS (Huesca). Día 20 de abril de 2023.

Reforma de LAMT 15 kV "ARGUIS (L00881)" en los tramos entre los apoyos nº 36-Exist - 46-Exist y CD "CHALETs ARGUIS (Z07838)"												
HORA	Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	Vuelo (m)	Vuelo (m²)	Nº Apoyos	Apoyos Nº	Superficie Apoyos (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Cultivo
9:30	2	JOSEFA LAHOZ GRACIA	Arguis	-	-	19,90	61,00	1	39N	0,69	100,67	Urbano
10:00	3	M LUZ PÉREZ TRASOBARES	Arguis	-	-	4,98	21,80	-	-	-	0,00	Urbano
10:30	4	M DOLRES DÍAZ MAROTO JOSEFA LAHOZ GRACIA FERNANDO JOSÉ LAHOZ DÍAZ BIENVENIDO LAHOZ GRACIA (HEREDEROS DE) M DOLORES LAHOZ SÁNCHEZ	Arguis	-	-	34,59	125,75	1	40N	0,69	103,41	Urbano
11:00	6	SEVERO GARCÍA GARCÍA EMITA MARTÍN ROMANO	Arguis	-	-	1,98	11,70	-	-	-	0,00	Urbano
11:30	7	URBANIZACIÓN BALLETA II	Arguis	-	-	11,56	21,91	1	1N	0,95	431,84	Urbano
12:00	9	Mª ESPERANZA CIPRÉS GRACIA Mª ASUNCIÓN CIPRÉS GRACIA Mª DEL MAR CIPRÉS GRACIA	Arguis	2	12	48,73	549,46	-	-	-	0,00	C Labor o labradío seco
12:30	11	CARMEN PÉREZ PÉREZ	Arguis	2	6	84,94	1081,24	1	2N	1,10	134,18	C Labor o labradío seco
13:00	12	ENRIQUE GELLA SANVICENTE	Arguis	2	7	69,25	975,05	-	-	-	19,37	C Labor o labradío seco

Reforma de LAMT 15 kV "ARGUIS (L00881)" en los tramos entre los apoyos nº 36-Exist - 46-Exist y CD "CHALETTS ARGUIS (Z07838)"												
HORA	Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	Vuelo (m)	Vuelo (m²)	Nº Apoyos	Apoyos Nº	Superficie Apoyos (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Cultivo
13:10	8	DESCONOCIDO	Arguis	2	341	0,97	2,52	-	-	-	0,00	I Improductivo
13:10	10	DESCONOCIDO	Arguis	2	9061	8,75	138,12	-	-	-	0,00	HG Hidrografía Natural
13:15	1	AYUNTAMIENTO DE ARGUIS	Arguis	4	117	291,44	2274,24	2	37N y 38N	0,22	1047,89	MM Pinar maderable
	13	AYUNTAMIENTO DE ARGUIS	Arguis	2	309	79,93	970,44	1	3N	0,94	642,96	I Improductivo
	5	DESCUENTOS	Arguis	4	9902	17,41	100,34	-	-	-	178,53	OT Otros

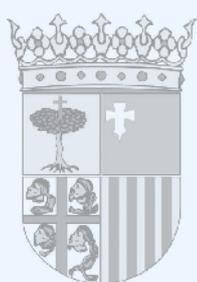


ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y de participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) losa caliza, denominada “Lucía Oeste” número 422, en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), titularidad de D.^a Carmen Villanova Amat.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D.^a Carmen Villanova Amat ha solicitado la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento para recursos de la Sección A) losa caliza, denominada “Lucía Oeste” número 422, sobre una superficie de 1,9 hectáreas, situada en el Barranco La Tijueta, en la parcela 10 del polígono 6, en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de la autorización de aprovechamiento, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración recae en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, 2.^a planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 13 de diciembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2” de 23 MWp de la empresa Rueda Sur Solar 2, SL. Expediente G-Z-2022/213.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Rueda Sur Solar 2, SL, con domicilio en paseo de Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Rueda Sur Solar 2.
- Ubicación: Épila, varias parcelas de los polígonos 9, 10, 13 y 15.
- Potencia instalación: 23.000 kWp/20.600 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 42,89 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 42.174 módulos de 545 Wp, 9 centros de transformación, 6 de 3,15 MVAs, 0,8/30 kV y 3 de 2,5 MVAs, 0,8/30 kV, 124 inversores de 185 kW y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV haciendo entrada y salida en los centros de transformación y acabando en un centro de seccionamiento.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Una línea de alta tensión subterránea a 30 kV hasta la subestación eléctrica “Rueda Este”. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Rueda Este” a SET “Pre Rueda”, y línea eléctrica aérea a 400 kV de SET “Pre Rueda” a SET “Rueda de Jalón” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el anteproyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo de María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Rueda Sur Solar 2”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:
Camino de las Pintillas.
Cañada Real de las Pintillas.
Camino de Épila a Zaragoza.
Camino de Puitiños.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/144/2023, de 13 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 675645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675645>).

Primero.— *Objeto.*

Convocar las ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se realice durante los meses de marzo a septiembre de 2023, en territorio español, inclusive nuestra Comunidad Autónoma, por jóvenes menores de 18 años, que acrediten el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad subvencionable.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, los/as jóvenes que sean menores de 18 años en el momento de comenzar la actividad objeto de la subvención y que, en este periodo, participen en actividades juveniles de tiempo libre en su modalidad de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, y que carezcan de recursos suficientes para sufragar los gastos derivados de ello en los términos establecidos en la presente Orden.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2023.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, según la Ley 8/2022, de 29 de diciembre de 2022, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en su disposición adicional segunda, que exonera del cumplimiento de la acreditación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 70.000 € (setenta mil euros).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, formalizará la solicitud mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Instituto Aragonés de la



Juventud en la dirección web <http://www.aragon.es/iaj> según el modelo que se acompaña como solicitud a la presente Orden, dirigida al Instituto Aragonés de la Juventud.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad objeto de la subvención.

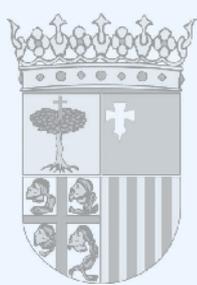
3. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el caso de que se quiera solicitar ayuda para varios/as menores pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada participante y por cada actividad realizada por dicho menor.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras de “Adecuación edificio antiguo IESS Luis Buñuel para Centro Cívico-Centro de mayores”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 9 de febrero de 2023, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de “Adecuación edificio antiguo IESS Luis Buñuel para Centro Cívico-Centro de mayores”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 424.163,77 €, (IVA excluido); 513.238,16 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 4 meses.

Realizada la información pública y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0006860/2023” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 15 de febrero de 2023.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



ACADEMIA CLARIÓN SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Academia Clarión Sociedad Cooperativa, de disolución y liquidación de la sociedad cooperativa y nombramiento de liquidadores.

En asamblea universal celebrada el 2 de febrero de 2023 se acordó, por unanimidad de los socios, la disolución de la citada sociedad cooperativa, el cese del consejo rector y el nombramiento de liquidadores, iniciando así el trámite para la liquidación de la misma, según el balance de situación cerrado a 1 de febrero de 2023, y aprobado en la misma asamblea. Dejando como sede sita en paseo Fernando el Católico, 50, 2.º Izquierda de Zaragoza (Zaragoza). Asimismo se decretó la liquidación final de la sociedad en asamblea de misma fecha.

Zaragoza, 15 de febrero de 2023.— El Secretario, Marcos Santiago Artigas Marteles.

